Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Número 5012
Año XXXV

EDICIÓN DE 193 PÁGINAS

lunes, 10 de octubre de 2022

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

TABLA DE CONTENIDO Pág.

RESOLUCIÓN No. 202250104505 de 2022(05 de octubre)……3
"Por medio de la cual se ordena la demolición del Conjunto Residencial Continental Towers"
RESOLUCIÓN NÚMERO 202250098590 DE 2022(Septiembre 13)……10
"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las zonas con condición de riesgo, que obedecen a la incorporación de los resultados de los estudios de riesgo de detalle por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales del Acuerdo Municipal 48 de 2014, con base en el Decreto 0265 de 2022, para ocho (8) polígonos, localizados en algunos barrios y veredas que conforman la comuna 08-Villa Hermosa, Comuna 09-Buenos Aires, y el Corregimiento 90-Santa Elena".
RESOLUCIÓN NÚMERO 202250102064 DE 27/09/2022……130
Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2023, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones
RESOLUCIÓN NÚMERO 202250104474 DE 05/10/2022……136
Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 19243 del 23 de diciembrede 2002, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**
RESOLUCIÓN NÚMERO 202250105595 DE 10/10/2022……140
"Por medio de la cual se modifican unos Manuales de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

RESOLUCIÓN No. 202250104505 de 2022
(05 de octubre)

"Por medio de la cual se ordena la demolición del Conjunto Residencial Continental Towers"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y, en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto 0793 de 2022

CONSIDERANDO QUE

Según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, se indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 95 de la Constitución Política, son deberes de la persona y del ciudadano, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *"2. Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados*
> *(...)*

Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
(...)
7. Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.
8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo (...)"

El Alcalde como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Municipal 1240 de 2015.

Que según informe técnico del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD-, en el conjunto residencial Continental Towers se han realizado varias visitas de inspección por riesgo, decisión adoptada con base al seguimiento realizado a manifestaciones patológicas que se venían presentando en la edificación en elementos no estructurales y en algunos elementos estructurales como vigas y losas caracterizadas por deflexiones severas y punzonamiento en el perímetro de los elementos verticales.

En la inspección realizada el día 6 de septiembre de 2022, fue posible apreciar que las edificaciones presentan un alto grado de abandono que han llevado al deterioro progresivo de los elementos estructurales y no estructurales, lo que a la fecha y, posterior a la demolición en los últimos días de unos muros de mampostería que tenían responsabilidad en la recepción y trasmisión de cargas verticales, genera una serie de lesiones de tipo mecánicas que hoy exponen la inminencia de colapso del edificio, toda vez que, los elementos estructurales resultan insuficientes para la demanda, lo cual se puede presenciar en los modelos matemáticos que se tienen de la estructura.

Dada la ausencia de intervenciones en la edificación, el nivel de riesgo de la misma no había sido objeto de reducción y, por el contrario, las acciones de vandalismo y degradación a las que están expuestas, comprometieron su estabilidad, por lo cual se requiere de intervenciones para reducir el riesgo de manera inmediata.

Acorde a lo anterior, se hizo indispensable establecer rutas de atención y los correspondientes planes de acción para afrontar la atención integral, rehabilitación, reconstrucción y recuperación dada la presencia de escenarios de riesgo que requiere medidas de intervención inmediata para evitar la materialización de los riesgos evidenciados.

Por ello, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín, realizada el día 09 de septiembre de 2022 se recomendó al Señor Alcalde Distrital, la declaratoria de situación de calamidad pública, la cual fue materializada mediante la expedición del Decreto Distrital N° 0702 de 2020, conforme al cual, se declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín específicamente en el edificio CONTINENTAL TOWERS y su zona de influencia, por el termino de seis (6) meses, con el propósito de brindar toda la atención, rehabilitación y reconstrucción del área afectada por el escenario de riesgo presentado.

Una vez declarada la situación de calamidad pública, se adoptó como una de las medidas por parte del Administración Distrital, la realización de un estudio de estabilidad estructural que diera cuenta del estado actual del edificio.

En sesión extraordinaria del Consejo Distrital de gestión del Riesgo de Desastres del día 26 de septiembre de 2022, fue presentado el informe de estabilidad estructural del Conjunto Residencial CONTINENTAL TOWERS, arrojando los siguientes resultados preliminares:

"*De manera prioritaria, se recomienda restringir el ingreso y circulación de personas al edificio y sus inmediaciones. Por ejemplo, en la actualidad, la edificación presenta una inclinación en dirección sur-occidental (hacía donde se encuentra la rampa de acceso de los parqueaderos) y, en caso de presentarse una falla de los elementos de Continental Towers, se podría afectar la vida y seguridad de los transeúntes hacia esta dirección. Sin embargo, se recomienda analizar medidas en los diferentes puntos cardinales, con respecto a la edificación.*

El Conjunto Residencial Continental Towers, ubicado en la Carrera 24 DA # 10E-120, de la ciudad de Medellín, que fue evacuado en el año 2013 por problemas en la estructura de la edificación, actualmente exhibe un deterioro significativo en algunos elementos que hacen parte de la estructura. Adicionalmente, en ella se evidencia la inexistencia de algunos elementos verticales, que antes estaban en la estructura, y que hacían parte del sistema de resistencia para cargas verticales. En la Tabla 1 y Tabla 2 se presentan fotografías que ilustran la situación (actual) antes descrita.

Debido al escenario actual, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, DAGRD, de la ciudad de Medellín, alertó sobre la posibilidad de cambio en las condiciones estructurales y la potencial situación de riesgo asociado a la edificación en mención. Seguidamente, el día 9 de septiembre de 2022, la Alcaldía de Medellín declaró la calamidad pública para atender el escenario de deterioro y riesgo asociado a la estabilidad de la edificación.

Bajo el contexto anterior, la firma de ingeniería Castañeda Muñoz Ingeniería Civil S.A.S., CMIC, fue designada por la Alcaldía de Medellín para realizar un estudio de estabilidad estructural del Conjunto Residencial Continental Towers, en las condiciones actuales.

En el estudio se identificó que hubo una redistribución de la carga vertical actuante y se aumentaron significativamente las demandas de fuerzas en algunos elementos horizontales y verticales de la estructura. Esto, como consecuencia de la remoción de algunos muros de mampostería que hacían parte del sistema de resistencia para cargas verticales, y que

daban soporte en ciertos sectores de los sistemas de piso y las rampas. Esta situación ha ocasionado la falla local de algunos elementos.

Por otra parte, de acuerdo con las mediciones topográficas realizadas recientemente, se evidencia un movimiento de una porción de la estructura en la dirección sur-occidental, hacia donde están las rampas de los parqueaderos.

Con base en los resultados del estudio, desde el punto de vista técnico (estructural), se conceptúa lo siguiente:

- *Las cargas actuantes generan demandas que sobrepasan las resistencias nominales y están muy cerca de las resistencias confiables (teóricas) de varios elementos, y se está alcanzando una condición muy cercana a un estado de equilibrio inestable de la estructura.*
- *En los recorridos realizados se evidenciaron fisuras en la parte inferior de algunos elementos verticales de concreto reforzado. Esto se puede asociar al inicio de una falla por compresión en estos elementos que, normalmente, son fallas explosivas que no dan aviso para reaccionar.*
- *De manera preliminar, en el mejor escenario evaluado, para la condición de carga axial y momento flector, se estima un factor de seguridad con una magnitud de 0.97 (calculado como el inverso de la mayor relación demanda capacidad). Considerando que valores por debajo de la unidad (1.00) indican una condición inminente de falla, el valor antes presentado, desde el punto de vista de la ingeniería, no es aceptable para ninguna edificación, ni mucho menos para la condición donde solamente se consideren cargas muertas (permanentes), que es el caso de la estructura en estudio.*
- *La estructura está sufriendo movimientos que generan demandas de fuerzas y desplazamientos adicionales en varios elementos de la edificación. Eventualmente, estas demandas (adicionales) podrían anticipar un colapso local (y/o total) de la edificación.*
- *Con respecto a lo reportado en estudios anteriores (años 2014 y 2015), donde ya se evidenciaban deficiencias en la estructura, los daños registrados en los recorridos realizados en septiembre de 2022 indican que se ha incrementado considerablemente la vulnerabilidad de la estructura ante cargas verticales y horizontales.*
- *Cualquier aumento de cargas verticales, o generación de fuerzas inerciales horizontales o de vientos fuertes, de impactos (acciones externas y/o por colapso parcial de elementos), o por deformaciones progresivas en la estructura, o cualquier remoción adicional de elementos verticales (incluyendo muros de mampostería), conlleva a un escenario de colapso local inminente que, eventualmente, desencadenaría un colapso progresivo de gran parte de la estructura.*
- *El estado actual de deterioro de la estructura genera un peligro para las personas que puedan ingresar a ésta o circundar sus inmediaciones. Por ejemplo, en la actualidad, la edificación presenta una inclinación en dirección sur-occidental (hacía donde se encuentra la rampa de acceso de los parqueaderos) y, en caso de presentarse una falla de los elementos de Continental Towers, se podría afectar la vida y seguridad de los transeúntes hacia esta dirección.*

- *Debido al estado actual de la estructura, se recomienda la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida de las personas que puedan estar en las inmediaciones de Continental Towers.*
- *En resumen, desde el punto de visto estructural, se han alcanzado límites donde no es seguro ni conveniente realizar una reparación para la edificación, toda vez que se está incrementando en forma significativa su vulnerabilidad y riesgo de colapso, y no es posible garantizar que se cumplan a cabalidad requisitos de seguridad y funcionalidad asociados a un proceso de intervención estructural*."

Así, teniendo en cuenta los informes técnicos de seguimiento realizados por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y los documentos recaudados, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres recomendó al Señor Alcalde, en sesión extraordinaria del día 26 de septiembre de 2022, emitir acto administrativo mediante el cual se ordene la demolición del Conjunto Residencial Continental Towers, ubicado en la Carrera 24 DA #10E-120 del Distrito Especial de Medellín.

En este sentido, el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012 establece que:

> *"Los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijara por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse*.
>
> ***Parágrafo 1°.*** *Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble por causa de desastre o calamidad pública, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, ante el alcalde respectivo quien resolverá de plano, salvo que deban practicarse pruebas de oficio o a solicitud de parte. En este caso, el término para practicarlas pruebas no excederá de diez (10) días hábiles y será improrrogable.*
> ***Parágrafo 2°.*** *En caso de existir una orden de demolición, las personas que sean afectadas por la misma orden deberán ser incluidas en el plan de acción al que hace referencia esta ley"*.

Por su parte, el artículo 78 ibidem, señala:

> "*Ejecución de la demolición. Una vez ejecutoriada la resolución que ordene la demolición, luego de haberse agotado el recurso de reposición, se procederá a la inmediata demolición del inmueble. Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata*".

Adicionalmente, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, estipula:

> *"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*
>
> *1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor…"*

Mediante Decreto 0793 de 2022 el Alcalde de Medellín, delegó en la Directora del Departamento Administrativo de gestión del Riesgo y Desastres – DAGRD-, la función contemplada en el artículo 77 de la ley 1523 de 2012, para emitir la correspondiente orden de demolición.

Encontrándose el conjunto residencial Continental Towers, ubicado en la Carrera 24 DA #10E-120 del Distrito Especial de Medellín, bajo circunstancias de especial urgencia, la ley 1523 de 2012 faculta proceder a la inmediata demolición del inmueble prescindiendo del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa. En el caso particular, según lo expuesto en Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres e informe de estabilidad estructural presentado ante la instancia de coordinación, es imprescindible y necesario emitir la orden de demolición con el propósito de dar inicio inmediato a las gestiones administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a la materialización de la demolición e iniciar inmediatamente las actividades previas y necesarias conducentes a dicha ejecución.

Lo anterior, con el propósito de prevenir de manera inmediata el riesgo o mitigar los efectos de desastres, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger, auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores y salvaguardar la vida y bienes de los habitantes del territorio, así como de cumplir en estricto sentido con los principios generales de la Ley 1523 de 2012 y con los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres que consisten de manera general en ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Bajo este postulado, la Administración Distrital debe tomar de manera inmediata acciones de mitigación del riesgo entendidas como medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente, así como medidas de prevención y reducción del riesgo entendidas como la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, esto es, prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la

amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En mérito de lo expuesto, la Directora del DAGRD

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la demolición de forma inmediata del Edificio Continental Towers ubicado en la Carrera 24 DA #10E-120 del Distrito Especial de Medellín, según estudio de estabilidad estructural presentado por la consultora CMIC SAS y previa recomendación emanada del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín; lo anterior, dando aplicación a los principios descritos en el artículo 3° en especial el de precaución, y los procedimientos señalados en los artículos 77 y 78 de la ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1: Por parte de esta dependencia, se diseñará un plan integral para llevar a cabo la demolición ordenada, que incluya como mínimo los planes de contingencia, manejo ambiental, social y demás acciones necesarias para mitigar el impacto, que se incorporará a la presente actuación.

Parágrafo 2: Con el fin de garantizar los derechos de terceros afectados, el presente acto se divulgará por medios masivos de comunicación.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la ley 1523 de 2012, y demás normas complementarias, en virtud de la especial urgencia que entraña la demolición que el presente acto ordena, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa, se prescinde del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa.

Artículo 3. Remitir a la Inspección Catorce A de Policía, con carácter de urgencia copia del estudio de estabilidad estructural del edificio CONTINENTAL TOWERS y acta 001 de 2022, para que conforme a su competencia, realice las actuaciones a las que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA DUARTE OSORIO
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250098590 DE 2022
(Septiembre 13)

"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las zonas con condición de riesgo, que obedecen a la incorporación de los resultados de los estudios de riesgo de detalle por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales del Acuerdo Municipal 48 de 2014, con base en el Decreto 0265 de 2022, para ocho (8) polígonos, localizados en algunos barrios y veredas que conforman la comuna 08-Villa Hermosa, Comuna 09-Buenos Aires, y el Corregimiento 90-Santa Elena".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, nombrado mediante el Decreto Municipal 0255 del 07 de abril de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y conforme al artículo 4 del Decreto 0265 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo primero de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* concibe la gestión del riesgo como:

"(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

La misma ley en sus artículos 2 y 3, establece quienes son responsables de la gestión del riesgo; y el principio de oportuna información, entre otros, que orientan la gestión del riesgo:

"Artículo 2°. *(…) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo (…)

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. Principios generales. *(…) 15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas".*

El artículo 14 de la citada ley, señala que los alcaldes como jefe de la administración local, representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio, de la siguiente manera:

> *"El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*
>
> Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública"*

El parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció:

> *"Parágrafo 3°: Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*
>
> *En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos".*

El Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.1.4, que compila el Decreto 1807 de 2014, señala que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, con base en la zonificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello, estos estudios deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 2.2.2.1.3.2.2.1 al 2.2.2.1.3.2.2.7 de la misma norma, que regulan las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados.

Por su parte, el artículo 2.2.2.1.3.2.2.8 del referido decreto, indica que para la incorporación de los resultados de estudios detallados al POT, estos se realizarán con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, en donde el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.

El Acuerdo 48 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín se dictan otras disposiciones"* -POT- estableció en el primer parágrafo del artículo 616 que:

> *"Artículo 616. Interpretación de las normas.*
>
> *(...)Parágrafo 1. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.*

El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del presente Acuerdo, sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial."

Se desprende de la norma citada, que la Administración Distrital, puede efectuar precisiones cartográficas con el fin de actualizar y determinar con mayor exactitud, las condiciones del territorio, si encuentra que, en los mapas adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial, existen cierto tipo de imprecisiones.

Precisado lo anterior, corresponde a este Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la facultad de corregir las inconsistencias y realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios detallados, de acuerdo con la delegación realizada en el artículo cuarto del Decreto 0265 de 2022, *"Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015".*

El procedimiento para la incorporación de los estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo, se encuentra consagrado en el capítulo 3 del mencionado decreto, específicamente en su artículo 50, con el fin de llevar a cabo precisiones fundamentadas en estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle en las áreas de amenaza y con condiciones de riesgo, así:

"Artículo 50. Incorporación y precisiones cartográficas estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo. *Podrán ser incorporados a la cartografía oficial, los resultados de los estudios de amenaza y/o riesgo de detalle por los fenómenos de: movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, definidos en el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015, además de otros estudios en el marco de la gestión del riesgo y el proceso de planificación y licenciamiento".*

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD-, mediante el radicado N°202220003137 del 19 de enero de 2022, emitió concepto de viabilidad técnica a los estudios de riesgo de detalle, desarrollados en el marco del Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018, celebrado entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Universidad EAFIT, cuyo objeto es *"Convenio de asociación para la identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín*". El estudio se realizó en diferentes polígonos ubicados en las comunas 6, 7, 8, 9, 16 y en los Corregimientos de Altavista y Santa Elena; sin embargo, el citado concepto, corresponde específicamente a los polígonos ubicados en la zona oriental (comunas 8, 9 y 90).

El concepto de viabilidad técnica, contiene como parte de sus anexos, el informe de revisión de los estudios de riesgo de detalle para la comuna 8- Villa Hermosa, comuna 9- Buenos Aires y comuna 90-Santa Elena, requeridos en el POT; además, de la carta de responsabilidad técnica de los estudios realizados en el marco del Convenio de Asociación N°4600076515 de 2018, expedida por la Universidad EAFIT, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El informe de revisión de estudios fue elaborado por funcionarios del DAGRD, del Departamento Administrativo de Planeación y de la Secretaría de Medio Ambiente –SMA, dependencias adscritas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco de la Mesa Técnica, en la que fueron validados los resultados de zonificación para los polígonos ubicados en la zona oriental (comunas 8, 9 y 90) con sus respectivas categorías, como se indicará a continuación:

1. Polígono Santa Elena: Amenaza por avenidas torrenciales (alta y baja); riesgo por avenidas torrenciales (alto riesgo no mitigable).

2. Polígono Trece de Noviembre: Amenaza por movimiento en masa (media y baja); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable y riesgo bajo).

3. Polígono Villa Turbay: Amenaza por movimiento en masa (alta, media y baja); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo mitigable, riesgo medio y riesgo bajo); amenaza por avenidas torrenciales (alta); riesgo por avenidas torrenciales (alto riesgo no mitigable).

4. Polígono el Faro: Amenaza por movimiento en masa (alta, media y baja); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable y riesgo bajo).

5. Polígono la Sierra: Amenaza por movimiento en masa (alta, media y baja); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y riesgo bajo); amenaza por inundaciones (alta); Riesgo por inundación (alto riesgo no mitigable)

6. Polígono Llanaditas: Amenaza por movimiento en masa (alta y media); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable y riesgo medio).

7. Polígono San Antonio: Amenaza por movimiento en masa (alta, media y baja); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable y riesgo medio); amenaza por inundaciones (alta); riesgo por inundación (alto riesgo no mitigable).

8. Polígono Villa Liliam: Amenaza por movimiento en masa (alta, media y baja); riesgo por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y bajo).

En el citado informe se encuentra relacionadas las obras de mitigación recomendadas por el estudio para cada polígono.

Por lo anterior, se procedió a realizar la evaluación técnica por parte de los profesionales de esta dependencia, la cual se encuentra contenida en la ficha N°00004325 de seguimiento y evaluación al POT, del módulo sePOT, en donde se describe:

> *"(…) El estudio de riesgo de detalle desarrollado para 8 polígonos ubicados en la comuna 8 – Villa Hermosa, comuna 9 – Buenos aires y en el corregimiento de Santa Elena en el marco del Convenio No. 4600076515 de 2018 reclasifica los polígonos objeto de análisis identificados en el Acuerdo 048 de 2014 como zonas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales a zonas de alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y baja para el fenómeno por movimientos en masa, en cuanto a los fenómenos de inundaciones y avenidas torrenciales se definió una categoría de alto riesgo no mitigable, además precisa las zonas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales a partir de la metodología empleada, por lo cual se hace necesario precisar la cartografía del área objeto de estudio.*

Para cada uno de los 8 polígonos evaluados, se recomiendan diferentes medidas de intervención, estructurales y no estructurales, para mejorar las condiciones de riesgo de las zonas evaluadas. Adicionalmente se plantea como medida general los polígonos con categoría de alto riesgo mitigable, el monitoreo geotécnico de las obras propuestas, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio (ver informes del estudio por polígono anexo).

Los resultados de la clasificación de la amenaza y el riesgo están en función de los análisis plasmados en el estudio, para cada uno de los fenómenos analizados (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales) donde se obtuvo la clasificación de amenaza alta, media y baja para movimientos en masa, amenaza alta para inundaciones y amenaza alta y baja para avenidas torrenciales y las categorías de riesgo que se establecieron en el estudio fueron de alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y riesgo bajo.

Para las zonas clasificadas como de alto riesgo mitigable, se definieron unas medidas de intervención estructurales necesarias orientadas a la ejecución de obras físicas y la implementación de acciones de mitigación, las cuales mejorarán la estabilidad de las mismas zonas, después de su ejecución y respectivo monitoreo.

Como resultado del estudio de riesgo de detalle, se identifica que el total de área analizada por movimientos en masa corresponde a 4.754.004,01 m2, del cual se actualiza el 12,5% del área analizada, la cual corresponde a 594,083,74m2. En relación a la amenaza por avenidas torrenciales, el estudio analiza un total de 102.446,28 m2, de la cual se actualiza el 16,14%, la cual corresponde a 16.529,72 m2.

Nota aclaratoria: La incorporación del estudio de riesgo de detalle del Convenio No. 4600076515 de 2018 (Nororiental) documentado en la presente en la ficha de Seguimiento y evaluación al POT –sePOT-, se traslapa con la categorización de amenaza por movimientos en masa que propuso la precisión cartográfica en la ficha sePOT 142 AM (JD 36) adoptada mediante la Resolución 164 de 2016 y con la ficha sePOT 66AM, en el cual se conserva la misma categoría de amenaza y riesgo.

En la revisión de la ficha 142AM se ajustaron 49,253.071 m2 producto de su incorporación a la cartografía oficial del POT, una vez se realice la incorporación del estudio de detalle de la ficha 4325, se reflejará un cambio en la propuesta cartográfica de la ficha 142AM, en la que un área de 8,459.803 m2 que presenta grado de amenaza por movimientos en masa baja pasa a alta y 23,956.011m2 que están en amenaza baja pasan a media. Asimismo, en la revisión se encontró que 1,410.264m2 se traslapan conservando la misma categoría de amenaza del estudio. Del área total de la ficha 142 AM que corresponde a 49,253.071 m2, no se presentan ajustes en 15,425.993 m2. En este sentido, debido a la metodología empleada en el estudio de detalle Convenio 4600076515 de 2018 – Nororiental (ficha 4325), donde se hace un análisis de la amenaza a una escala de mayor de detalle, el levantamiento realizado en campo y al método determinístico aplicado, es necesario realizar la recategorización de las zonas donde hay cambios en el grado de la amenaza propuesta anteriormente en la ficha 142 AM (JD 36)".

(…)

En relación a la amenaza por avenidas torrenciales, el estudio identificó una nueva categoría: Baja que no se encuentran clasificada en el artículo 56 Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales del Acuerdo 48 de 2014 o en el mapa N. 7_Amenazas por avenidas torrenciales, protocolizado con el Acuerdo 48 de 2014. En cuanto a este fenómeno, el Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 1807 de 2014, en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.3.2.1.3 Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales, señala que la amenaza por avenidas torrenciales se categorizará en amenaza alta, media y baja dependiendo de su recurrencia, intensidad y magnitud. En tal sentido se tuvieron en cuenta los estudios hidrológicos e hidráulicos y geomorfológicos en una escala detallada que cumple con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.3.1.4 Estudios detallados y 2.2.2.1.3.1.5 Escala de trabajo, del mismo Decreto Nacional.

En consecuencia, la definición de la categorización resultante del estudio de detalle para la amenaza por avenida torrencial es:

***Amenaza baja por avenidas torrenciales (ZABT):** Son generalmente las áreas de amenaza más distantes de los canales o corrientes de agua de carácter torrencial, presentan alturas importantes*

respecto al nivel base actual de la corriente y se encuentran conformadas por llanuras aluviotorrenciales antiguas donde la probabilidad anual de ocurrencia es menor de 0,00083.

En concordancia con lo definido en el estudio, la evaluación del riesgo se realizó integrando la información de la amenaza y la vulnerabilidad, en función de determinar la probabilidad de que se generen daños y su magnitud a partir de la vulnerabilidad y el fenómeno amenazante, con el fin de estimar la probabilidad anual para la amenaza. El riesgo se evaluó a nivel de cada elemento expuesto y a nivel del polígono, determinando de esta manera los polígonos de riesgo alto no mitigable, riesgo alto mitigable, riesgo medio y riesgo bajo por movimientos en masa y de alto riesgo no mitigable por avenidas torrenciales e inundaciones.

De conformidad con lo definido en el anexo del Decreto 0265 de 2022, se definen las categorías de riesgo:

*"**Zonas de alto riesgo no mitigable:** Corresponden a aquellas áreas de alto riesgo donde la implementación de medidas de mitigación estructural resulta de mayor complejidad y costo técnico-económico que llevar a cabo el reasentamiento de la población y equipamiento urbano respectivo.*

***Zonas de alto riesgo mitigable:** Son aquellas áreas en las cuales el fenómeno es controlable a través de la implementación de obras de mitigación y/o protección (medidas estructurales y/o no estructurales), cuyas consecuencias de tipo económico, ambiental, financiero y social traen consigo un costo razonable y no se hace necesario el reasentamiento de la población.*

***Zonas de riesgo medio:** En las cuales los procesos de inestabilidad o cualquier otro fenómeno pueden ser controlados con medidas de mitigación menores, que garanticen la seguridad de las edificaciones ubicadas en el área de influencia de los fenómenos.*

***Zonas de riesgo bajo:** Áreas donde sólo se requieren medidas mínimas de prevención y/o de control de la amenaza y vulnerabilidad."*

De lo anterior, es importante precisar que acorde con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 48 de 2014, se analizaron las condiciones actuales de los polígonos anteriormente referidos, en cuanto a las clasificaciones de amenaza y riesgos, las cuales, en función de los análisis de los estudios y los fenómenos analizados (movimiento en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) **dieron como resultado las nuevas categorías: amenaza baja por avenidas torrenciales; alto riesgo mitigable, riesgo medio y bajo por movimientos en masa**; Por lo tanto, en los mapas N.7_Amenazas por avenidas torrenciales y N. 8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, se encuentran estas convenciones adicionales que precisan las clasificaciones protocolizadas en el Acuerdo 48 de 2014 y reflejan los resultados de los estudios para este sector.

Ahora bien, en cuanto a los profesionales que estuvieron a cargo del estudio, éstos serán considerados responsables de los resultados y recomendaciones definidas en el mismo, toda vez que en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE de 2010 – NSR 10-, en el Título H- ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, numeral H.1.1.2.2, se define el cumplimiento y la responsabilidad de los estudios geotécnicos, donde se deberán realizar todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de las amenazas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad.

Mediante el oficio con radicado N°202220049685 del 21 de abril de 2022, la Unidad de Planificación Territorial, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, le solicitó a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica: "*La revisión de estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa","Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales", del Acuerdo 48*

de 2014 – POT- para los polígonos ubicados en la comuna 08 Villa Hermosa, barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, "Los Mangos" (sic), La Sierra, Las Estancias, Villatina, San Antonio, Villa Lilliam, Villa Turbay, Los Mangos, Trece de Noviembre, El Pinal y Sucre; en la Comuna 9 Buenos Aires, bario Alejandro Echavarría; y en el Corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas – Matasano y Media Luna. Ficha 4325 de Seguimiento y evaluación al POT -sePOT-".

La Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, emitió respuesta a lo requerido, mediante el oficio con radicado N°202220074888 del 07 de julio de 2022, en donde indicó:

> *"(…) En atención a la solicitud radicada con Nº202220049685 en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la Ficha 4325,* ***informamos que se da el visto bueno por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares anexo e igualmente se respalda con la solución al caso 248151 por parte del grupo de soporte geográfico adscrito a la Secretaria de Innovación (Grupo 2).*** (Subrayado y en negrilla fuera de texto)
>
> *Por lo tanto es posible proceder a la elaboración del acto administrativo asociado al cambio, según el protocolo establecido".*

Respecto a la norma urbanística general, aplicable a la zona que se precisa cartográficamente -según lo señalado en el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y al primer inciso del artículo 60 del Decreto 0265 de 2022, será la definida en el Acuerdo Municipal 048 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para los polígonos de tratamiento Z3_API_10 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles, Z3_MI_8 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-CS-14(B) Conservación, Z3_MIE_3 Mejoramiento Integral en Suelo Expansión, Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_11 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_R_17 Renovación Urbana y Z3_CN5_4 Consolidación Nivel 5, localizados en suelo urbano, de expansión urbana y rural; además, de lo establecido para el manejo de las zonas de amenaza por movimiento en masa (alta, media y baja) y riesgos por movimiento en masa (alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y bajo); Amenaza por avenidas torrenciales (alta y baja) y riesgo por avenidas torrenciales (alto riesgo no mitigable) y, amenaza por inundaciones (alta); Riesgo por inundación (alto riesgo no mitigable).

La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado N°202220083365 del 01 de agosto del presente año, solicitó expedir a la oficina jurídica el acto administrativo que valide la incorporación de los resultados del estudio de riesgo de detalle para los polígonos ubicados en la comunas 08 Villa Hermosa, 09 Buenos Aires y el Corregimiento 90_ Santa Elena, en el marco del Convenio 4600076515 de 2018 cuyo objeto es *"Convenio de asociación para la identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín"*, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00004325 del módulo sePOT, solicitud que fue presentada con los siguientes anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00004325 AM con sus anexos.

- Estudios de riesgo de detalle por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para los polígonos (Villa Turbay, Villa Liliam, Trece de Noviembre, San Antonio, Santa Elena, Llanaditas, La Sierra y el Faro).
- Concepto de viabilidad técnica de los estudios de riesgo de detalle para los polígonos ubicados en la zona oriental (comunas 8, 9 y 90).
- Carta de responsabilidad técnica, expedida por la Universidad EAFIT.
- Imágenes de los Mapas, con situación actual y propuesta.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica, solicitando revisión de estándares cartográficos, con Radicado 202220049685 del 21 de abril de 2022.
- Aprobación de estándares cartográficos por parte de la Subdirección de prospectiva, información y evaluación estratégica, con el respectivo anexo (revisión de estándares de información geográfica efectuada sobre la Geodatabase de la ficha de Seguimiento y Evaluación número 4325) con radicado N°202220074888 del 07 de julio de 2022.
- Solicitud de validación de la incorporación de los resultados del estudio de riesgo de detalle para los polígonos ubicados en las comunas 08 Villa Hermosa, 09 Buenos Aires y el Corregimiento 90_ Santa Elena, en el marco del Convenio 4600076515 de 2018 cuyo objeto es *"La identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín"*, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00004325 del módulo sePOT, con radicado 202220083365 del 01 de agosto de 2022.

En consecuencia, una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a la *Incorporación y precisiones cartográficas estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo*, contenido en el capítulo 3 del Decreto 0265 de 2022,específicamente en su artículo 50 , y que acorde al estudio de riesgo de detalle desarrollado en el marco del Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018, celebrado entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Universidad EAFIT, cuyo objeto es *"Convenio de asociación para la identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín*"; y las validaciones del mismo por parte de las dependencias competentes, se considera **VIABLE** proceder con la actualización de las capas "Suelo_Proteccion_union" "Amenaza_Mov_Masa" "Amenaza_Av_Torrenciales" "Amenaza_Inundaciones" "Riesgo _Movimiento en Masa" "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales", que hacen parte de los mapas que se enlistan a continuación, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, a partir de la incorporación de los resultados de estudios de riesgo de detalle, para parte de los polígonos de tratamiento: Z3_API_10 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles, Z3_MI_8 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-CS-14(B) Conservación, Z3_MIE_3 Mejoramiento Integral en Suelo Expansión, Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_11 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_R_17 Renovación Urbana y Z3_CN5_4 Consolidación Nivel 5, localizados en las comunas 08-Villa Hermosa, 09-Buenos Aires y 90- Santa Elena, suelo urbano, de expansión urbana y rural del Distrito Especial de Medellín.

El estudio se realizó en diferentes polígonos ubicados en las comunas 6_ Doce de Octubre, 7_Robledo, 8_Villa Hermosa, 9_Buenos Aires, 16_Belen y en los Corregimientos

70_Altavista y 90_Santa Elena, no obstante, la presente incorporación y precisión cartográfica corresponde específicamente a los polígonos ubicados en la zona oriental (comunas 8_Villa Hermosa, 9_Buenos Aires y el Corregimiento 90_Santa Elena), polígonos que se encuentran conformados por los siguientes barrios y veredas:

1. Polígono Santa Elena: La zona de estudio se localizó sobre el cauce de la Quebrada Santa Elena, entre las Carreras 17ª y 33 de los Barrios Alejandro Echavarría y Caicedo de la Comuna 09- Buenos Aires, y los Barrios Enciso, Sucre, El Pinal, La Libertad y Villatina de la comuna 08- Villa Hermosa.

2. Polígono Trece de Noviembre: La zona de estudio se localizó en el Barrio Trece de Noviembre de la Comuna 08- Villa Hermosa y la Vereda Piedras Blancas-Matasano del corregimiento 90- Santa Elena

3. Polígono Villa Turbay: La zona de estudio se localizó sobre las laderas de las cuencas de las Quebradas La Castro (norte) y La Mica (sur), en los Barrios Villa Turbay y villa Lilliam de la Comuna 08-Villa Hermosa, y las Veredas Piedras Blancas y Media Luna del corregimiento 90- Santa Elena

4. Polígono el Faro: La zona de estudio se localizó en la Vereda Piedras Blancas - Matasanos del Corregimiento 90- Santa Elena, en límites con el Barrio Llanaditas de la Comuna 08-Villa hermosa.

5. Polígono la Sierra: La zona de estudio se localizó en los Barrios La Sierra, Las Estancias y La Avanzada de la Comuna 08- Villa Hermosa, y un sector de la Vereda Media Luna del corregimiento 90-Santa Elena.

6. Polígono Llanaditas: La zona de estudio se localizó entre las Quebradas La Loca (norte) y La Rafita (sur), al interior de los Barrios Llanaditas y Los Mangos de la Comuna 08- Villa Hermosa, y al costado suroriental en la Vereda Piedras Blancas -Matasanos del Corregimiento 90- Santa Elena.

7. Polígono San Antonio: La zona de estudio se localizó sobre las laderas de la microcuenca San Antonio y La Castro, en los Barrios Villatina y San Antonio de la Comuna 08- Villa Hermosa.

8. Polígono Villa Liliam: La zona de estudio se localizó entre los Barrios La Sierra, Las Estancias, Villa Liliam y Villa Turbay de la Comuna 08- Villa Hermosa.

Mapas que se precisan directamente:

- 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
- 5_Amenazas por movimientos en masa
- 6_ Amenazas por inundaciones
- 7_Amenazas por avenidas torrenciales
- 8_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable

Mapas que se precisan indirectamente:

- 2_Clasificación del Suelo (La precisión planteada hace alusión a una capa interna “Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)
- 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional (La precisión planteada hace alusión a una capa interna “Escenarios de Reasentamiento Integral de Población” que conforma el plano, mas no a elementos que componen las prioridades de intervención, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)
- 31_ Tratamientos Rurales (La precisión planteada hace alusión a las capas internas: "Amenaza_Mov_Masa, Amenaza_Inundaciones, Amenaza AvTorrenciales, Riesgos”, que conforma el plano en las convenciones denominadas: áreas con restricciones, mas no a elementos que componen los tratamientos rurales.)
- 32_ Usos Generales del Suelo Rural (La precisión planteada hace alusión a una capa interna "Amenaza_Mov_Masa Amenaza_Inundaciones, Amenaza AvTorrenciales, Riesgos” que conforma el plano en las convenciones denominadas: restricciones de uso por suelo de protección, mas no a elementos que componen los Usos Generales del Suelo Rural.)

En consecuencia de lo anterior, este Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar las capas cartográficas denominadas: “Suelo_Proteccion_union”, “Amenaza_Mov_Masa”, “Amenaza_Av_Torrenciales” “Amenaza_Inundaciones”, “Riesgo _Movimiento en Masa”, “Riesgo_Inundaciones” y “Riesgo_Av.Torrenciales”, que hacen parte de los mapas, 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, 5_Amenazas por movimientos en masa , 6_ Amenazas por inundaciones , 7_Amenazas por avenidas torrenciales, y 8_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable , protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, a partir de la incorporación de los resultados de estudios de riesgo de detalle, para parte de los polígonos de tratamiento Z3_API_10 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles, Z3_MI_8 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-CS-14(B) Conservación, Z3_MIE_3 Mejoramiento Integral en Suelo Expansión, Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_11 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_R_17 Renovación Urbana y Z3_CN5_4 Consolidación Nivel 5, localizados en la comuna 08-Villa Hermosa, Barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, Los Mangos, La Sierra, Las Estancias, Villatina, San Antonio, Villa Liliam, Villa Turbay, El Pinal, Sucre; Comuna 09- Buenos Aires, Barrios Alejandro Echavarria y Caicedo; SN02-sin nombre; Corregimiento 90-Santa Elena, Vereda Piedras Blancas- Matasanos y Media Luna, suelo urbano, de expansión urbana y rural del Distrito de Medellín, al tenor de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 50 del Decreto 0265 de 2022

PARÁGRAFO. Con esta resolución se protocolizan los documentos técnicos que soportan la precisión cartográfica de cada uno de los mapas, los cuales se presentan como anexos en la ficha N°00004325AM de seguimiento y evaluación al POT, que hace parte del Módulo

sePOT, la cual contiene las conclusiones de los resultados del estudio de detalle desarrollado en el marco del Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018; dado su volumen, una vez publicado este acto administrativo, podrán ser consultados en su integridad, en el micrositio del Departamento Administrativo de Planeación, en la página oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. La norma urbanística general aplicable al polígono donde se ubica el área ajustada (comuna 08-Villa Hermosa, Barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, Los Mangos, La Sierra, Las Estancias, SN02-sin nombre, Villatina, San Antonio, Villa Liliam, Villa Turbay, El Pinal, Sucre; Comuna 09- Buenos Aires, Barrios Alejandro Echavarria y Caicedo; Corregimiento 90-Santa Elena, Vereda Piedras Blancas-Matasanos y Media Luna), continuará siendo la definida en el Acuerdo 48 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para los polígonos de tratamiento Z3_API_10 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles, Z3_MI_8 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-CS-14(B) Conservación, Z3_MIE_3 Mejoramiento Integral en Suelo Expansión, Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_11 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_R_17 Renovación Urbana y Z3_CN5_4 Consolidación Nivel 5.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo y la actualización de los planos mencionados, a los curadores urbanos de la ciudad, al archivo del Concejo Municipal, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, a la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al Área Metropolitana del Valle de Aburra y a Corantioquia, para efectos de su difusión y aplicación.

PARÁGRAFO. Mientras la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, adelanta el proceso de actualización cartográfica contenida en esta resolución, en caso de requerirse, deberá consultarse los detalles de la misma ante la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Ambas subdirecciones están adscritas a este Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial y en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; incorporar en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios; y divulgar a través de los sistemas técnicos de información municipales.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRES LOPEZ MUÑOZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Gaceta Oficial

Anexo 01

Imágenes Planos Protocolizados acuerdo 48 de 2014 y planos Precisión cartográfica.

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

Mapa 02_Clasificación del Suelo. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**. – Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

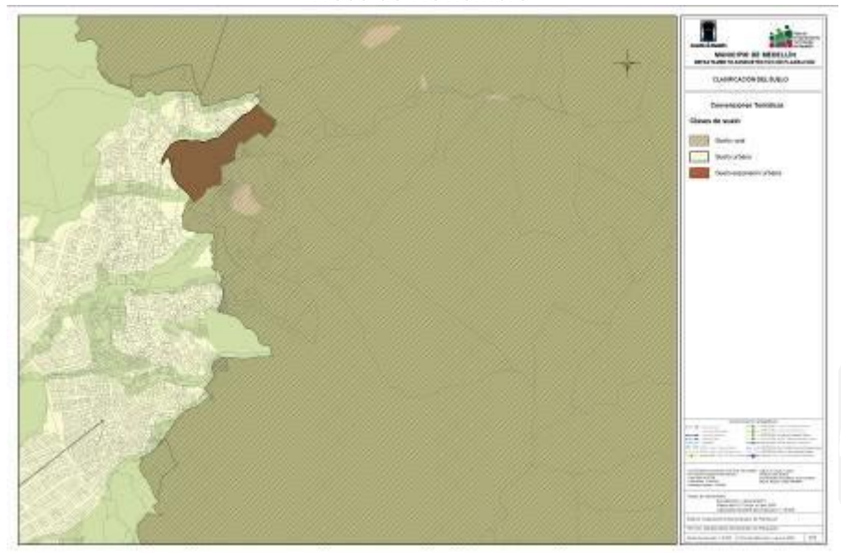

Mapa 02_Clasificación del Suelo. **Propuesta Precisión Cartográfica** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

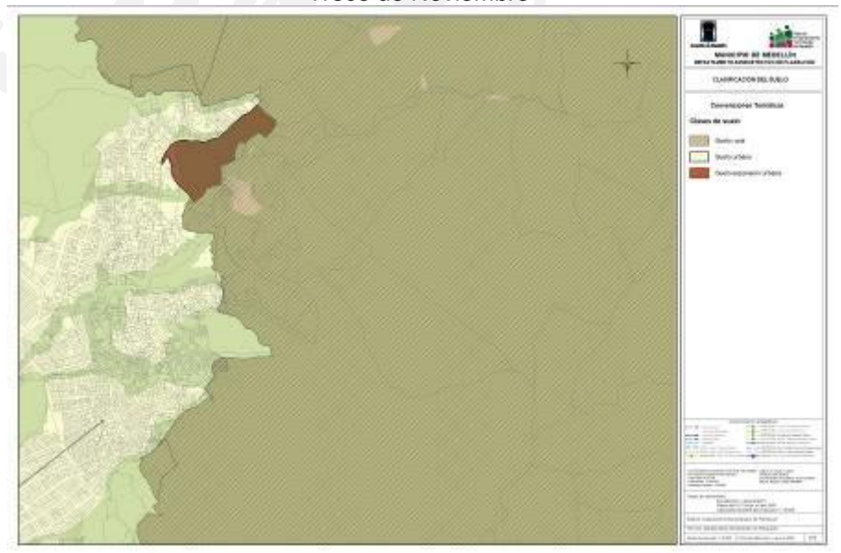

Mapa 02_Clasificación del Suelo. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** – Polígonos La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam-

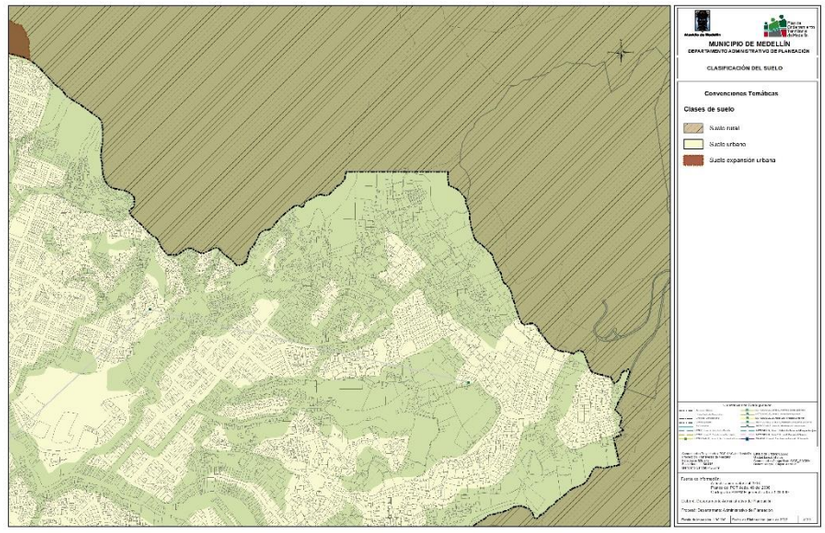

Mapa 02_Clasificación del Suelo. **Propuesta Precisión Cartográfica** - Polígonos La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam-

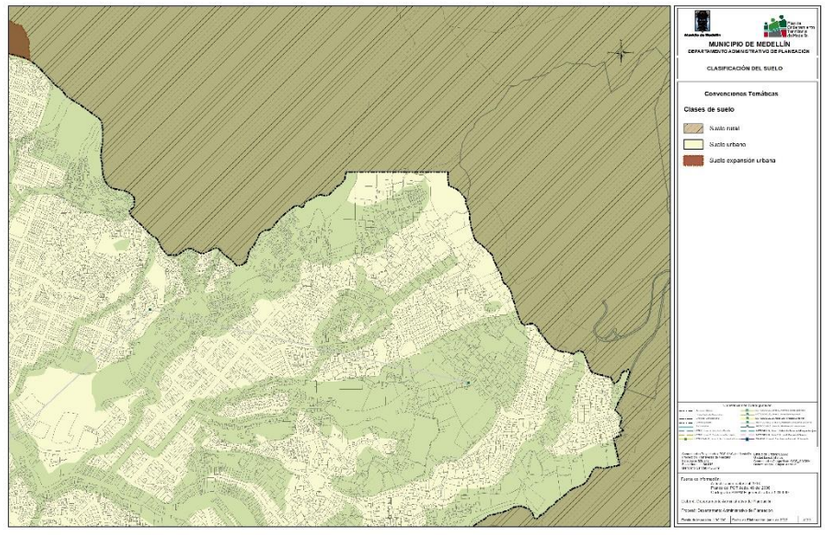

Mapa 02_Clasificación del Suelo. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**. – Polígono Santa Elena-

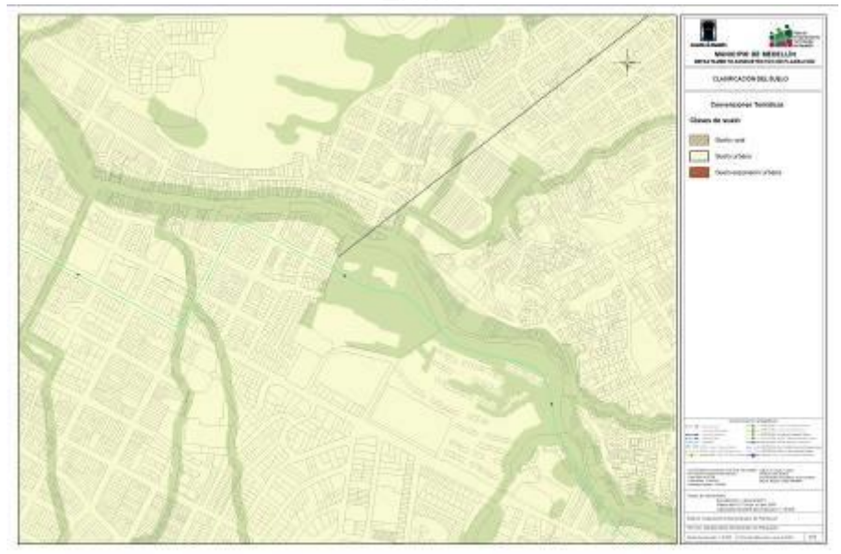

Mapa 02_Clasificación del Suelo. **Propuesta Precisión Cartográfica** - Polígono Santa Elena-

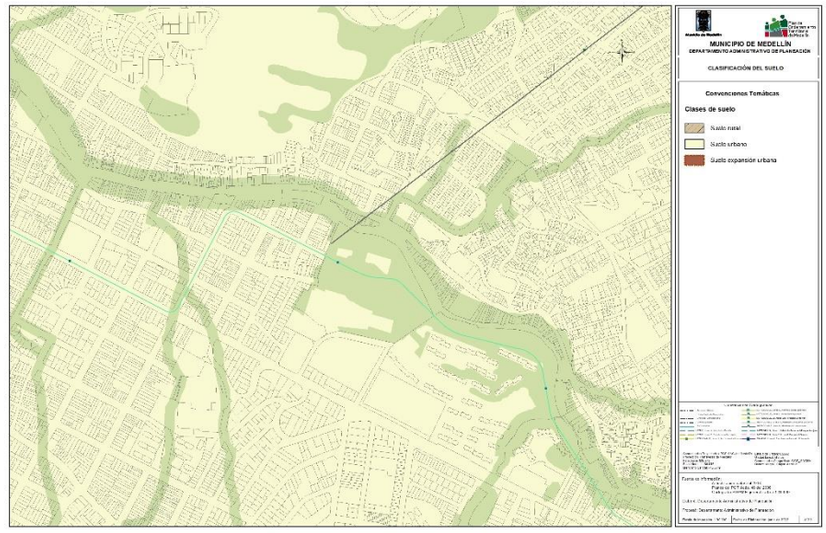

Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**. - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

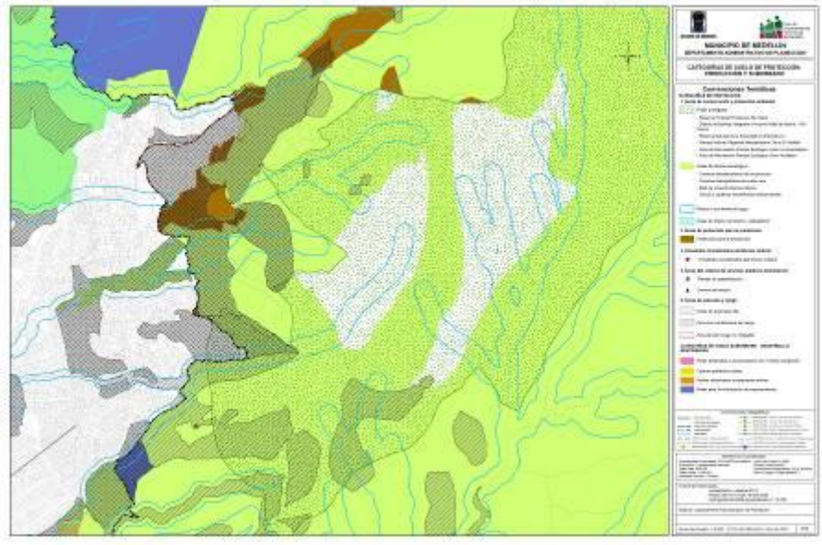

Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano**. Propuesta Precisión Cartográfica.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

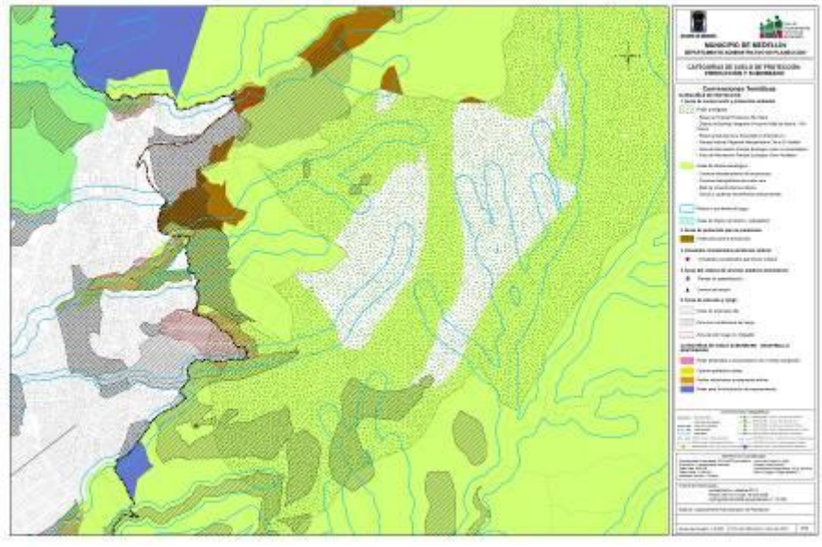

Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

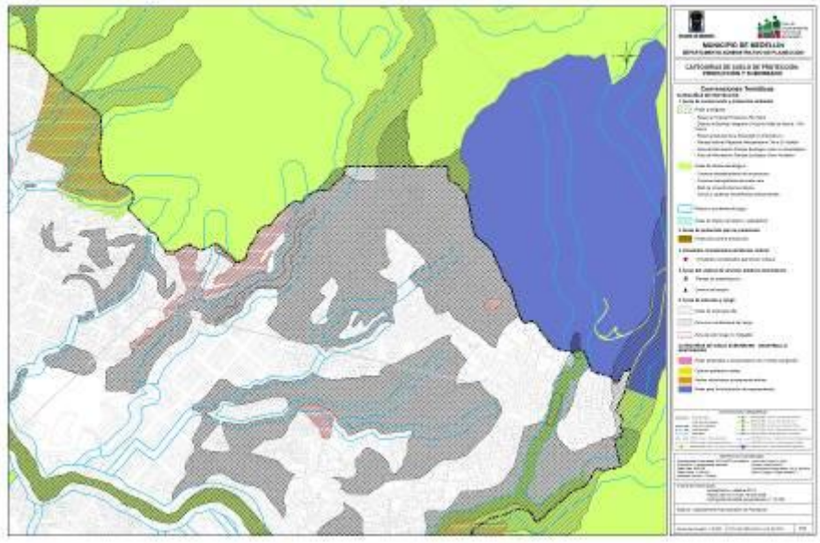

Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

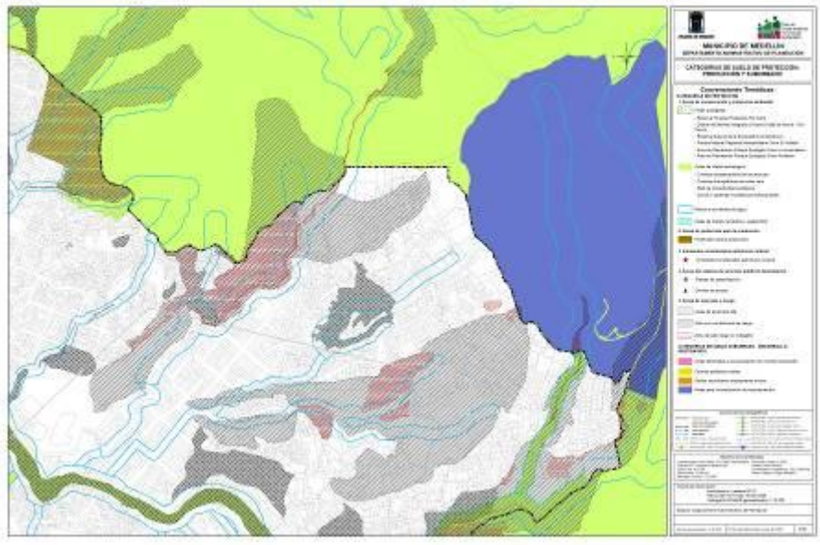

Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígono Santa Elena-

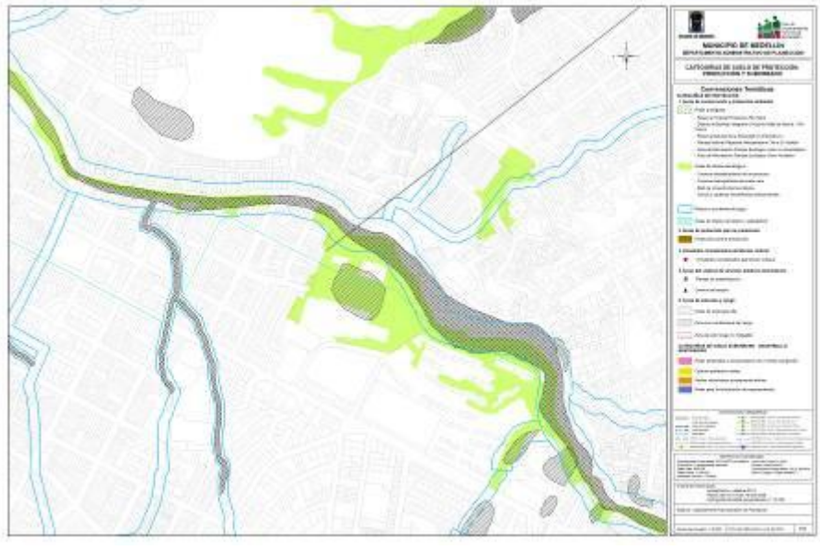

Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. **Propuesta Precisión Cartográfica.**- Polígono Santa Elena-Cartográfica.

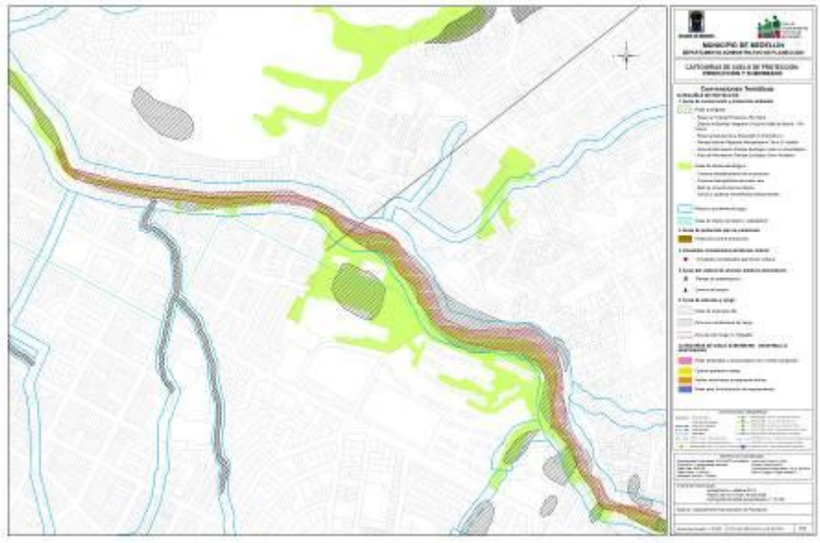

Mapa 05_Amenazas por movimientos en masa. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

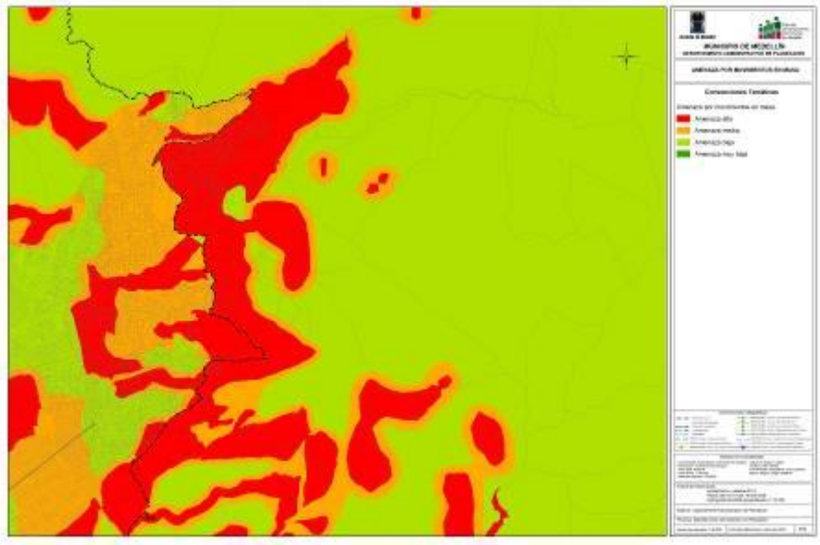

Mapa 05_Amenazas por movimientos en masa. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

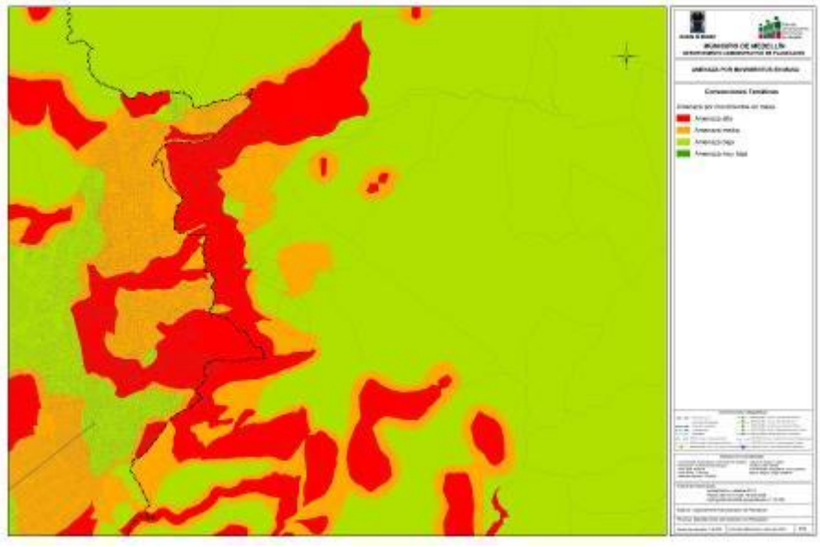

Mapa 05_Amenazas por movimientos en masa. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

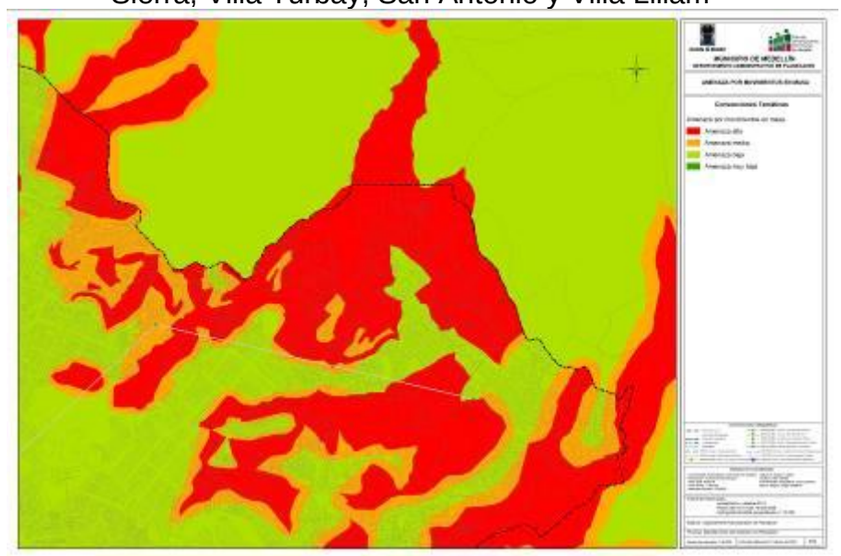

Mapa 05_Amenazas por movimientos en masa. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam -

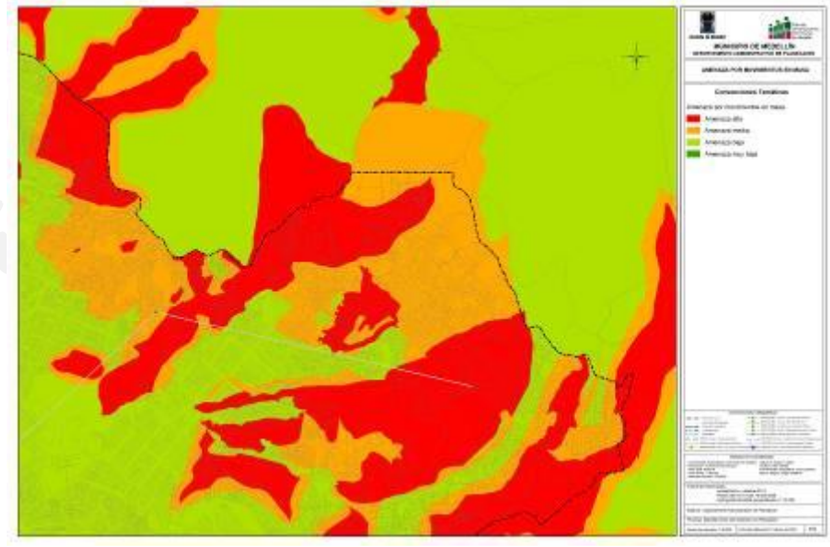

Mapa 06_ Amenazas por inundaciones. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**. - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

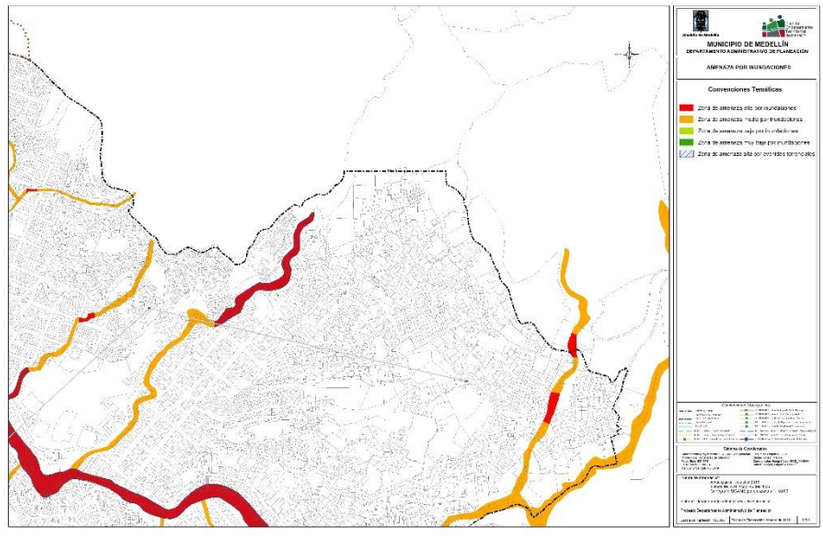

Mapa 06_ Amenazas por inundaciones**. Propuesta Precisión Cartográfica**. - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

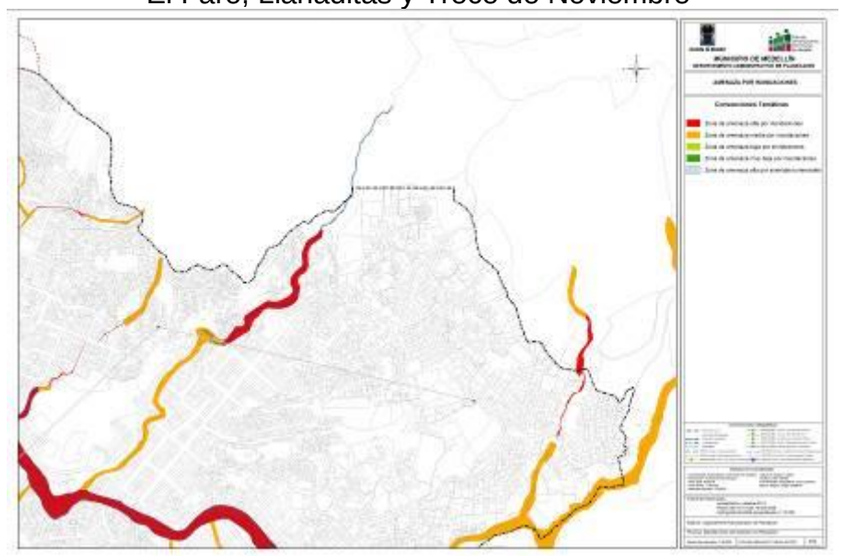

Mapa 06_ Amenazas por inundaciones. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam – Lupa 1

Mapa 06_ Amenazas por inundaciones. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –Lupa 1

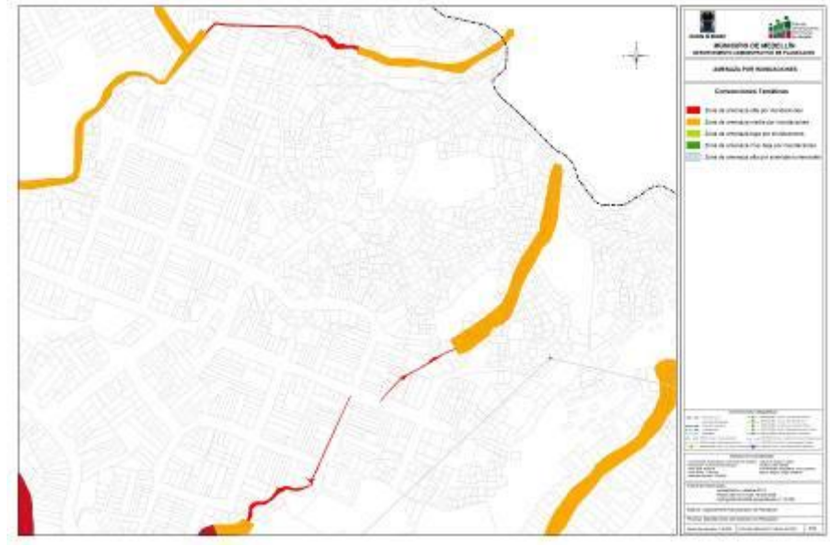

Mapa 06_ Amenazas por inundaciones. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –Lupa 2

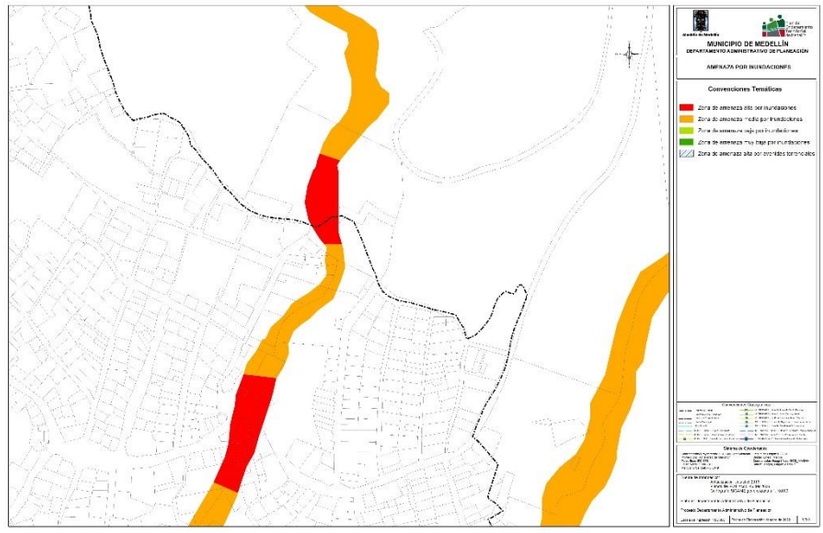

Mapa 06_ Amenazas por inundaciones. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –Lupa 2

Mapa 07_Amenazas por avenidas torrenciales. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

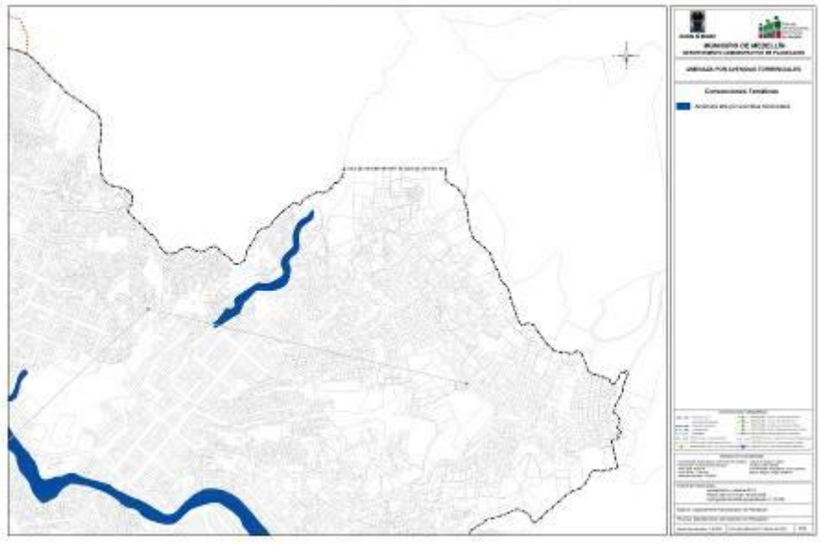

Mapa 07_Amenazas por avenidas torrenciales. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

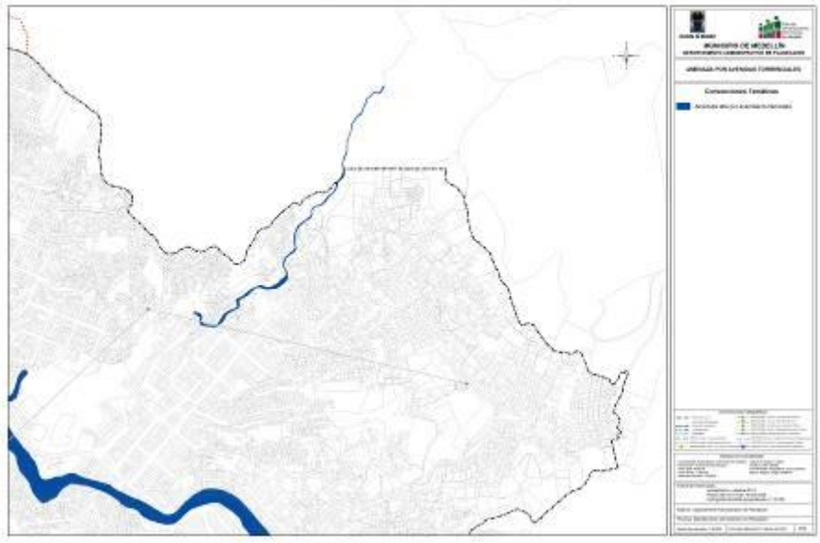

Mapa 07_Amenazas por avenidas torrenciales. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígono Santa Elena-

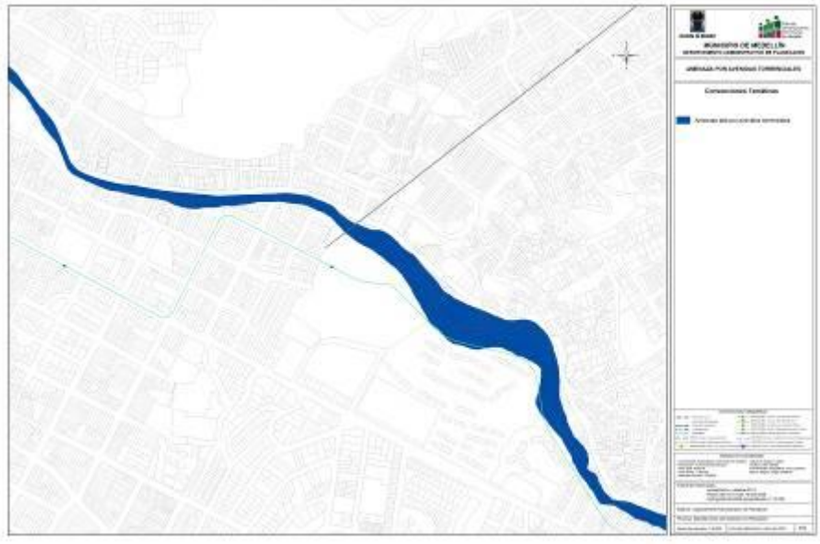

Mapa 07_Amenazas por avenidas torrenciales. **Propuesta Precisión Cartográfica** - Polígono Santa Elena-

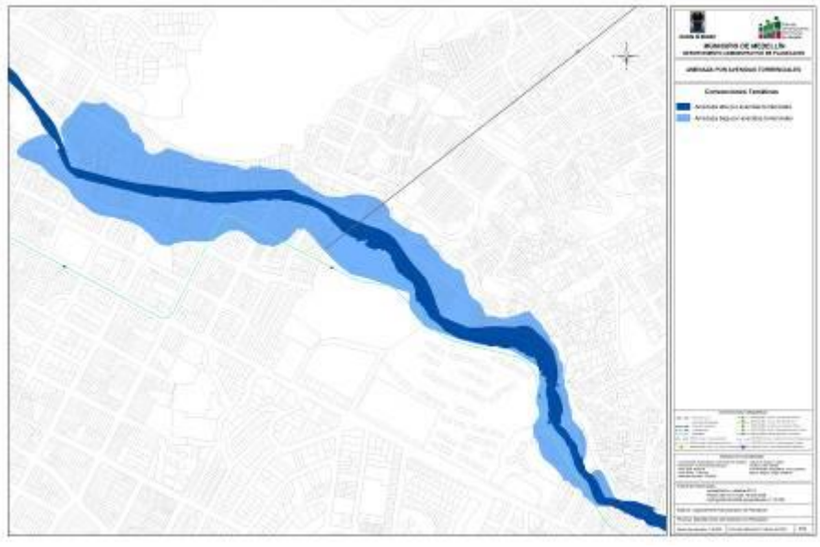

Mapa 08_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

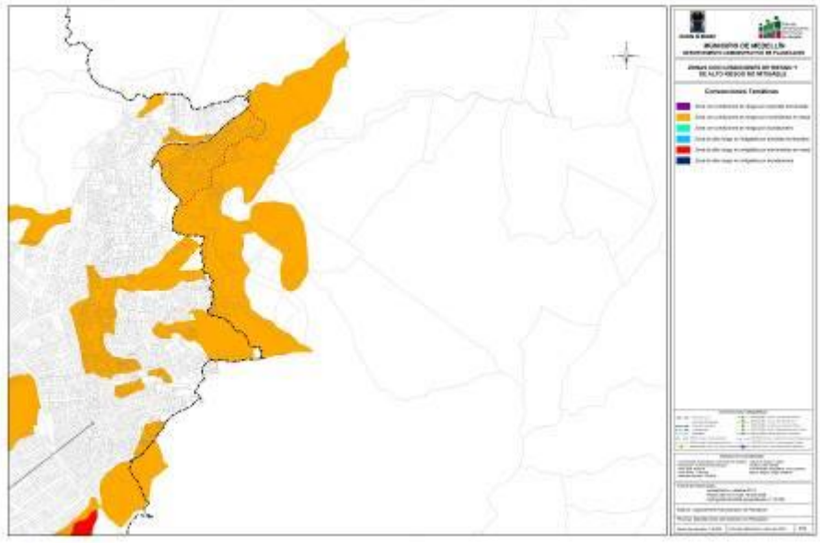

Mapa 08_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

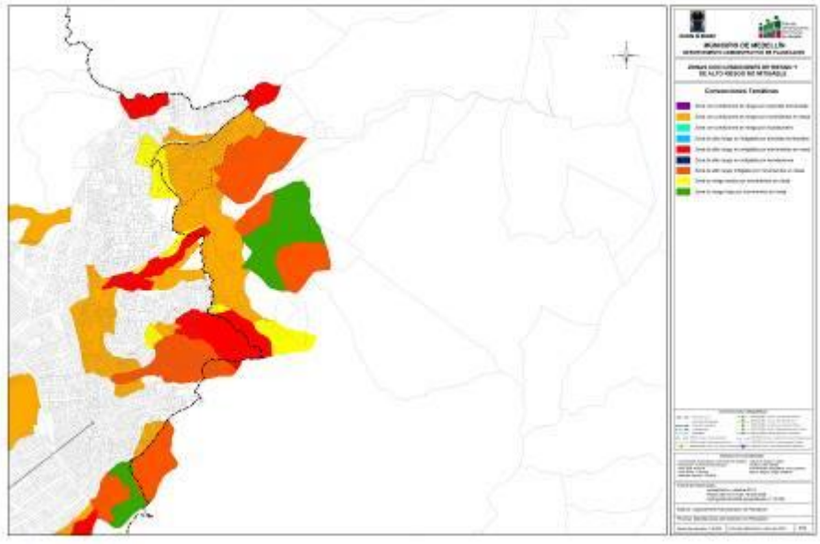

Mapa 08_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**. - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

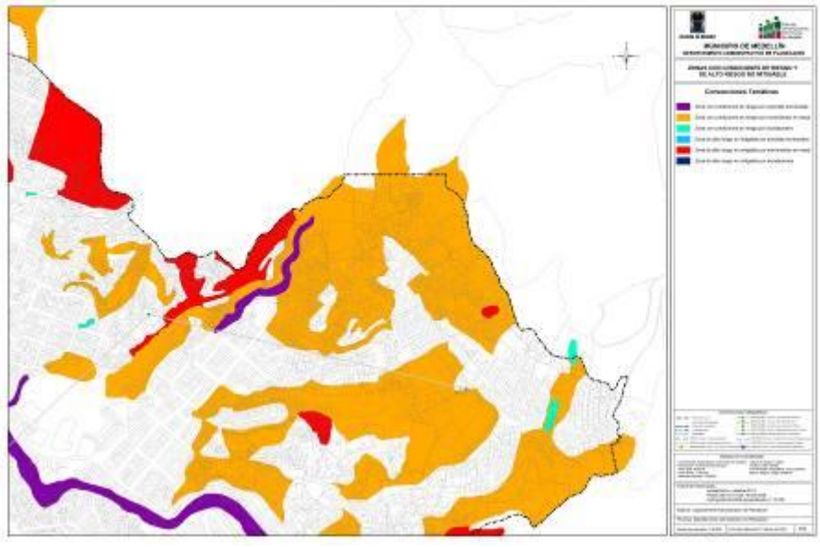

Mapa 08_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam -

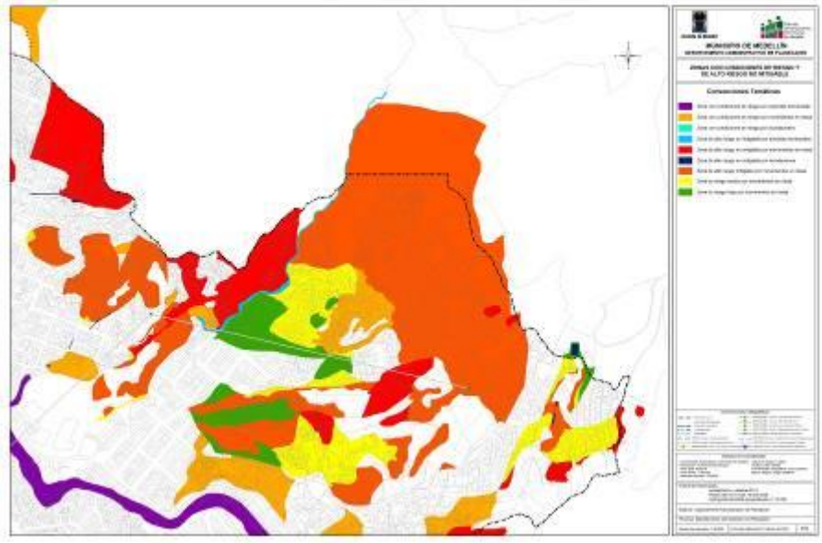

Mapa 08_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígono Santa Elena-

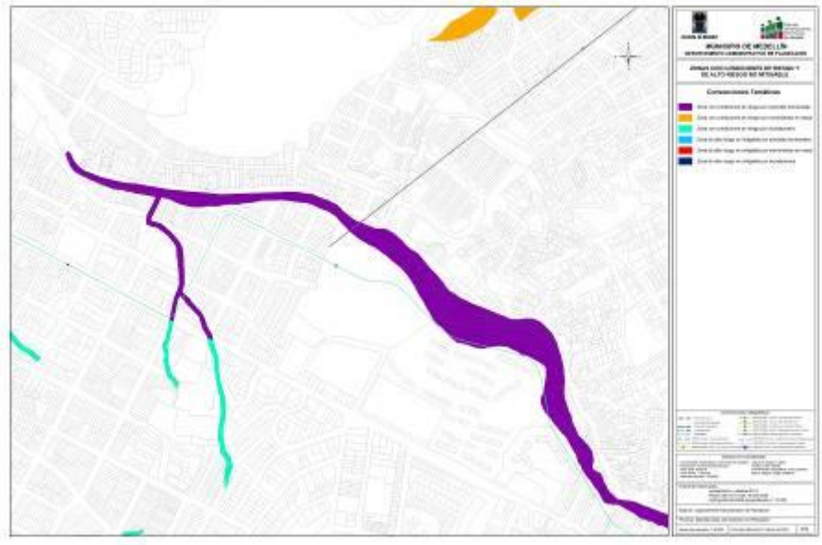

Mapa 08_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable. **Propuesta Precisión Cartográfica** - Polígono Santa Elena-Cartográfica. - Polígono Santa Elena-

Mapa 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

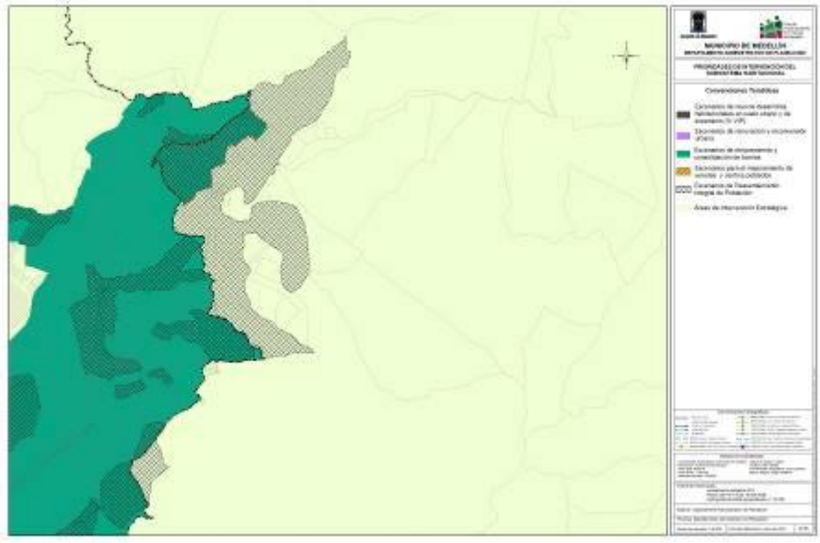

Mapa 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

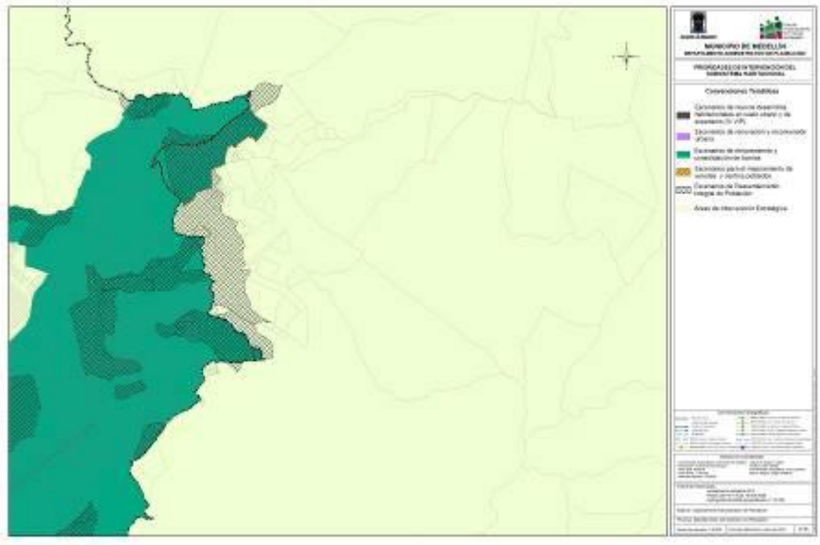

Mapa 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

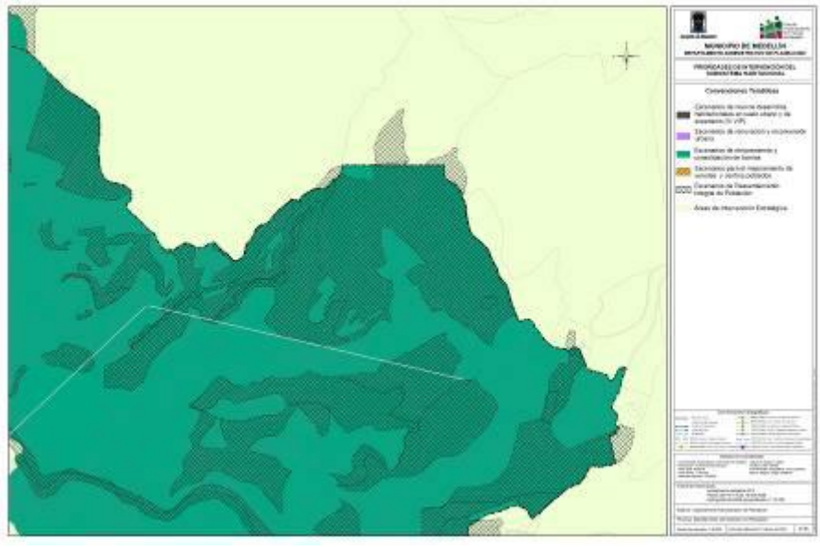

Mapa 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

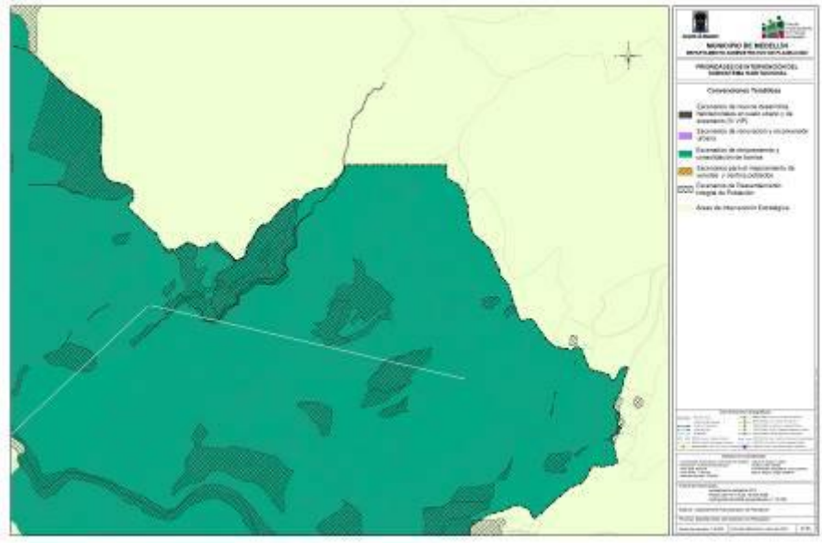

Mapa 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígono Santa Elena-

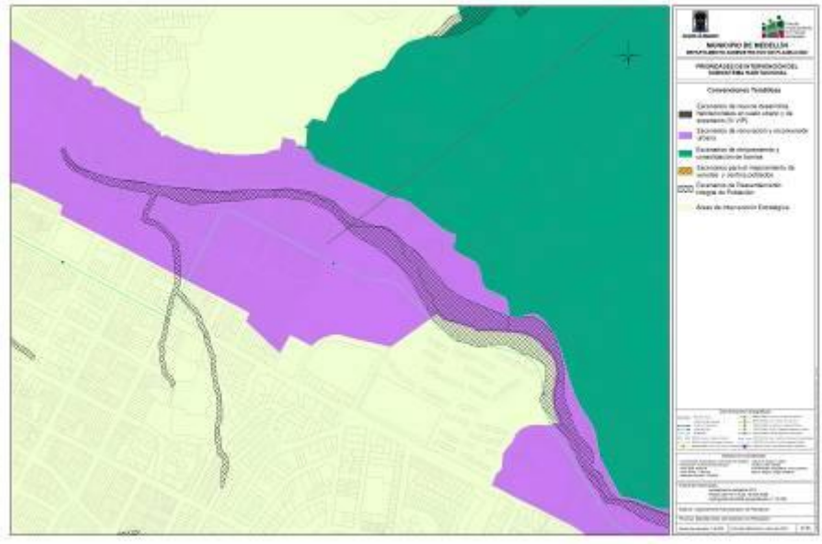

Mapa 21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional. **Propuesta Precisión Cartográfica** - Polígono Santa Elena-Cartográfica.

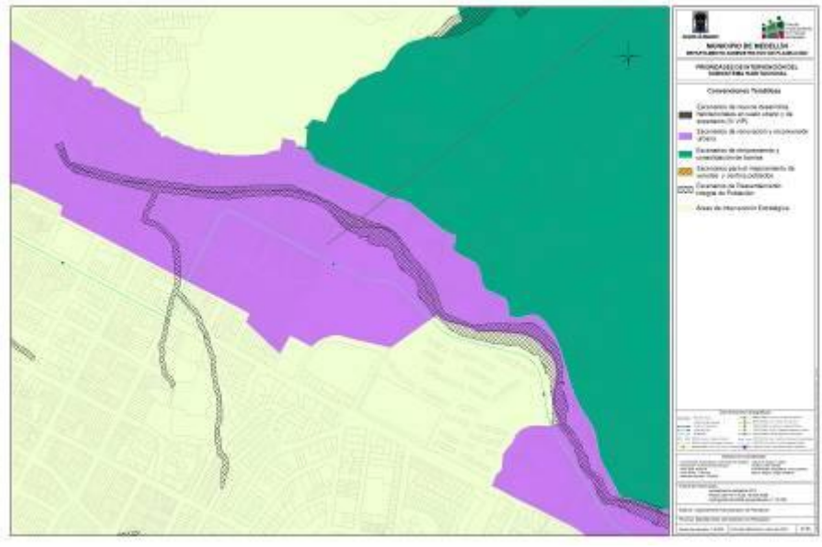

Mapa 31_ Tratamientos Rurales. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

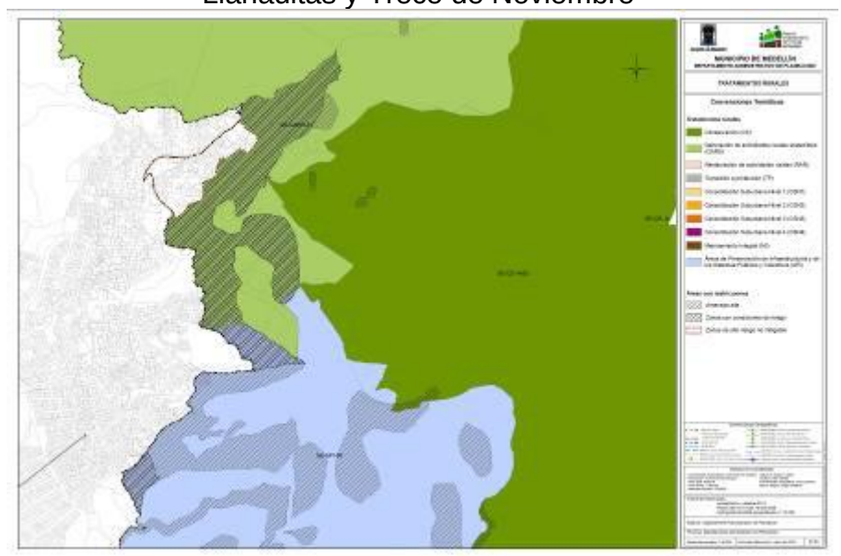

Mapa 31_ Tratamientos Rurales. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

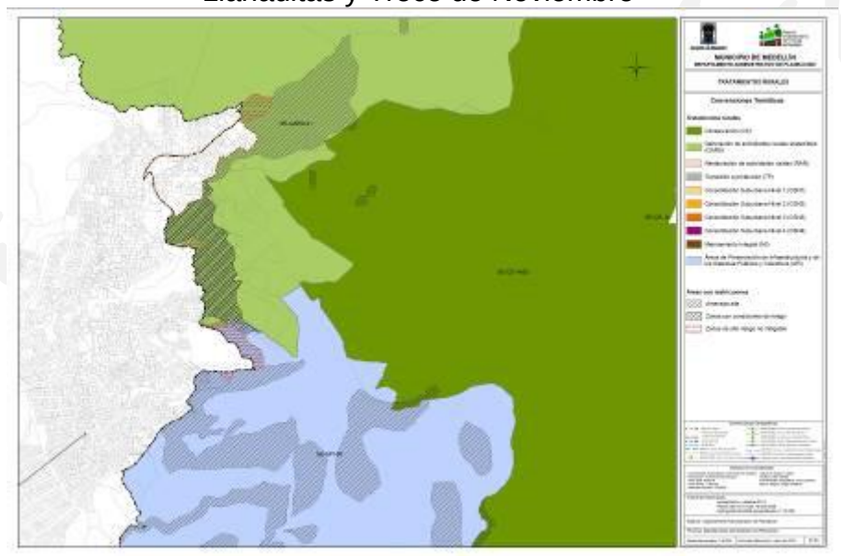

Mapa 31_ Tratamientos Rurales. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

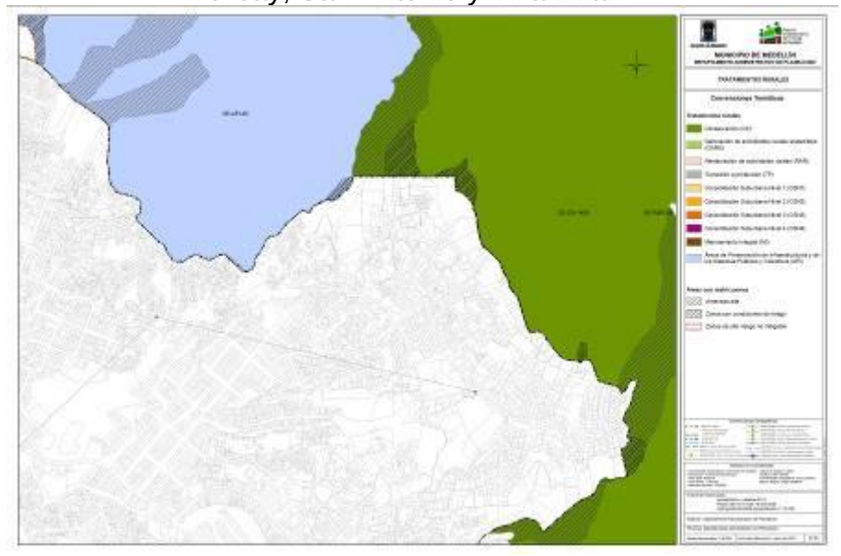

Mapa 31_ Tratamientos Rurales. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

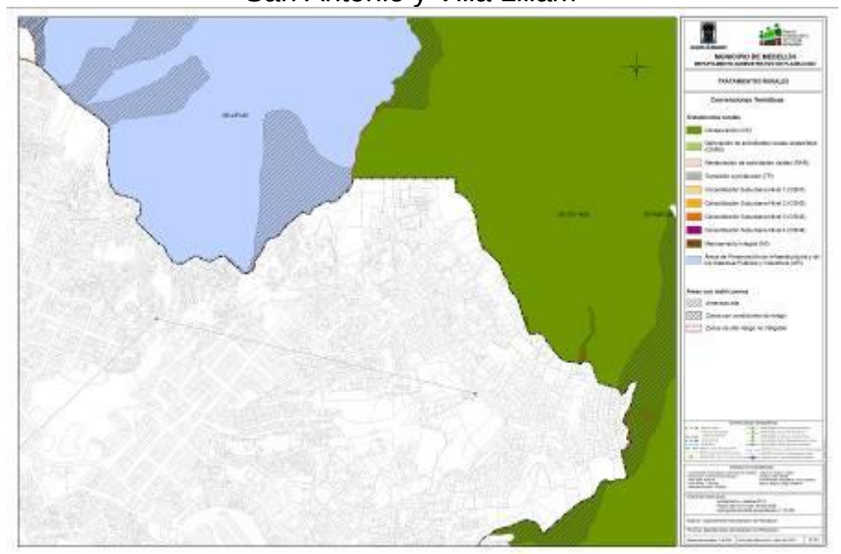

Mapa 32_ Usos Generales del Suelo Rural. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.** - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

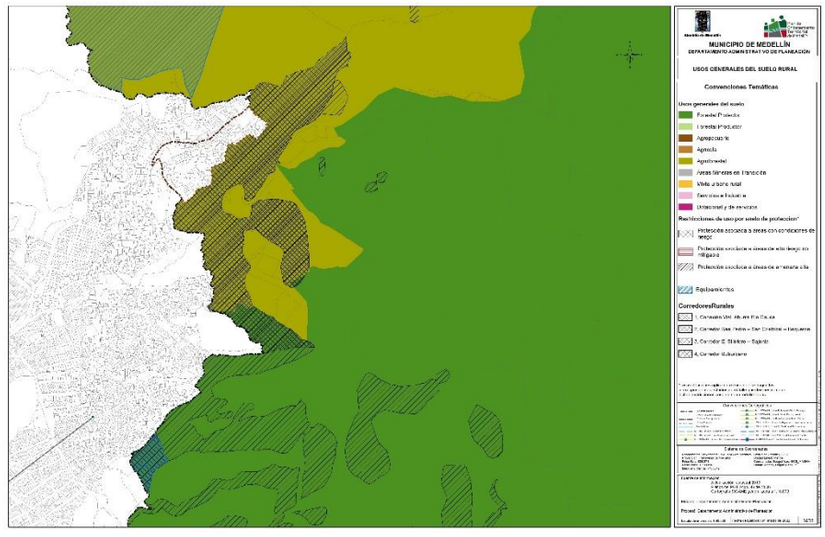

Mapa 32_ Usos Generales del Suelo Rural. **Propuesta Precisión Cartográfica**. - Polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre-

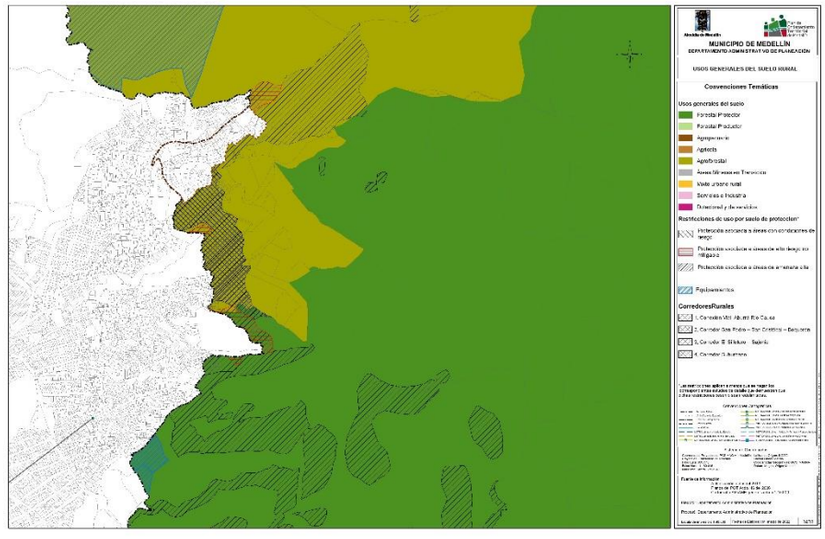

Mapa 32_ Usos Generales del Suelo Rural. **Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**. - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

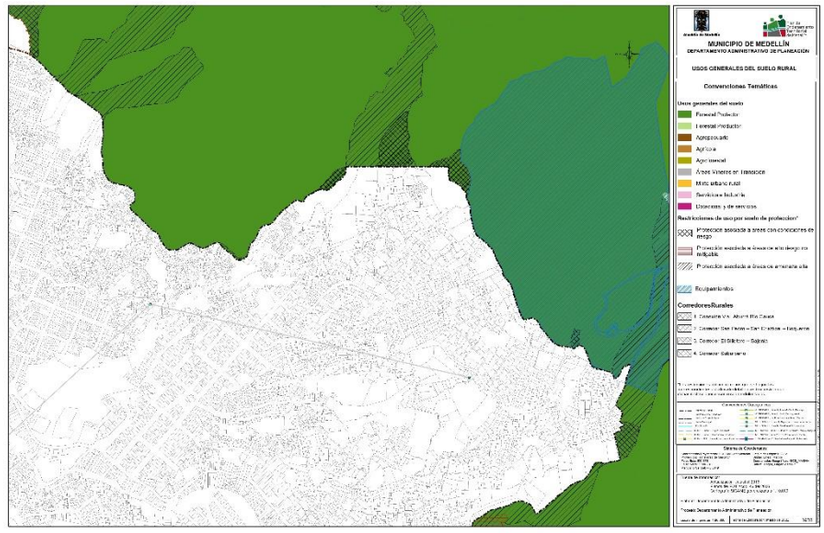

Mapa 32_ Usos Generales del Suelo Rural. **Propuesta Precisión Cartográfica.** - La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam –

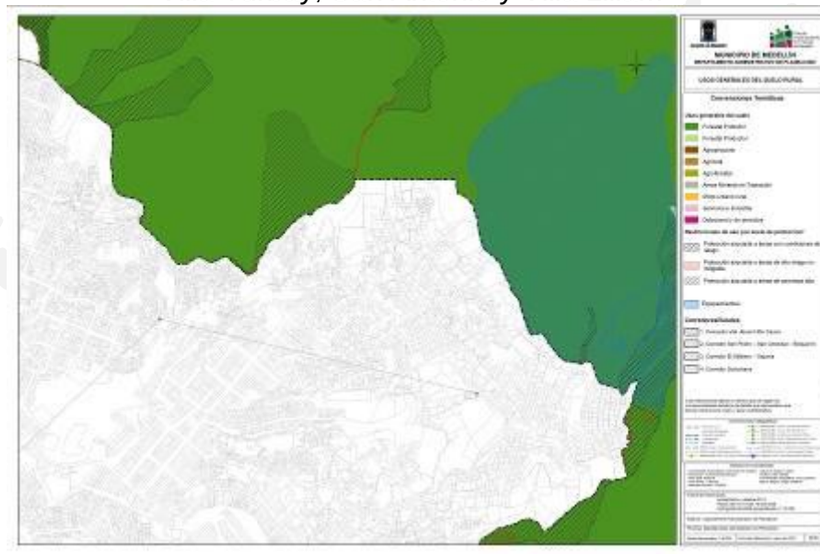

Anexo 02

Ficha de seguimiento y evaluación número 00004325 del Módulo sePOT

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

Aspectos Generales

Nro. Ficha	Tipo de Ficha	Sub-Tipo de Ficha
00004325	Amenaza y Riesgos	Propuesta cartografica

Localización

		Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento		**Barrio/Vereda**	
08 - Villa Hermosa, 90 - Corregimiento de Santa Elena, 08 - Villa Hermosa		0806 - Llanaditas, 9003 - Piedras Blancas - Matasano, 0804 - La Ladera	
Instrumentos		**Polígonos de Tratamiento**	
AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Planes Maestros ,Planes de Legalización y Regularización Urbanística		Z3_API_10 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles	

		Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento		**Barrio/Vereda**	
08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 90 - Corregimiento de Santa Elena		0812 - La Libertad, 0811 - Trece de Noviembre, 9003 - Piedras Blancas - Matasano	
Instrumentos		**Polígonos de Tratamiento**	
AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena , Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística ,Planes Maestros		Z3_MI_8 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo	

		Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento		**Barrio/Vereda**	
90 - Corregimiento de Santa Elena		9003 - Piedras Blancas - Matasano	
Instrumentos		**Polígonos de Tratamiento**	
AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Ámbito Ladera Planes Maestros		SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-CS-14(B) Conservación, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles	

		Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento		**Barrio/Vereda**	
08 - Villa Hermosa, 90 - Corregimiento de Santa Elena		0806 - Llanaditas, 9003 - Piedras Blancas - Matasano	
Instrumentos		**Polígonos de Tratamiento**	
Planes Parciales , Planes de Legalización y Regularización Urbanística , AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental		Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MIE_3 Mejoramiento Integral en Suelo Expansión, SE-CS-14(B) Conservación, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles	

		Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento		**Barrio/Vereda**	
08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		0807 - Los Mangos, 0806 - Llanaditas	
Instrumentos		**Polígonos de Tratamiento**	
AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística		Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	

Pagina 1 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa, 90 - Corregimiento de Santa Elena		**Barrio/Vereda** 0806 - Llanaditas, 9003 - Piedras Blancas - Matasano	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Ámbito Ladera Planes Parciales ,Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MIE_3 Mejoramiento Integral en Suelo Expansión	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 90 - Corregimiento de Santa Elena, 08 - Villa Hermosa, SN02 - , 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 9002 - Media Luna, 0817 - La Sierra, SN02 - Sin Nombre, 0815 - Las Estancias	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-CS-14(B) Conservación	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 0813 - Villatina	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena , Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 0813 - Villatina, 0814 - San Antonio	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 0813 - Villatina, 0819 - Villa Lilliam, 0814 - San Antonio, 0815 - Las Estancias	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental ,AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena ,Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_11 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 0813 - Villatina, 0814 - San Antonio	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena ,		**Polígonos de Tratamiento** Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 0813 - Villatina, 0814 - San Antonio	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena , Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_CN3_15 Consolidación Nivel 3, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 90 - Corregimiento de Santa Elena, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 9002 - Media Luna, 0817 - La Sierra, 0816 - Villa Turbay, 0819 - Villa Lilliam, 0815 - Las Estancias	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental ,AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena ,Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_11 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-CS-14(B) Conservación	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 90 - Corregimiento de Santa Elena		**Barrio/Vereda** 0807 - Los Mangos, 0806 - Llanaditas, 0811 - Trece de Noviembre, 9003 - Piedras Blancas - Matasano	
Instrumentos AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental , Ámbito Ladera Planes de Legalización y Regularización Urbanística ,Planes Maestros		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_6 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_8 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-GARS-21 Generación de actividades rurales sostenibles	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 90 - Corregimiento de Santa Elena, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 90 - Corregimiento de Santa Elena		**Barrio/Vereda** 9002 - Media Luna, 0816 - Villa Turbay, 0813 - Villatina, 0819 - Villa Lilliam, 0814 - San Antonio, 9003 - Piedras Blancas - Matasano	
Instrumentos Planes Maestros , Planes de Legalización y Regularización Urbanística , AIE MEDBorde Urbano Rural BUR Nororiental		**Polígonos de Tratamiento** Z3_MI_10 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, Z3_MI_9 Mejoramiento Integral en Suelo Urbano, SE-API-05 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, SE-CS-14(B) Conservación	

		Tipo de Elemento	Polígono
Comuna/ Corregimiento 09 - Buenos Aires, 09 - Buenos Aires, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa, 08 - Villa Hermosa		**Barrio/Vereda** 0905 - Alejandro Echavarría, 0906 - Barrio Caicedo, 0813 - Villatina, 0812 - La Libertad, 0810 - El Pinal, 0809 - Sucre	

Pagina 3 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

Instrumentos	Polígonos de Tratamiento
AIE Transversalidades Transversalidad Santa Elena , Ámbito Ladera Planes Parciales	Z3_R_17 Renovación Urbana, Z3_CN5_4 Consolidación Nivel 5

Fichas asociadas

Nro. Ficha	Tipo de Ficha	Sub-Tipo de Ficha
000066AM	Amenaza y Riesgos	Propuesta cartografica
000142AM	Amenaza y Riesgos	Propuesta cartografica

Solicitante

Nombre	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	**Dirección**	Carrera 53A No 42 101
Correo		**Teléfono**	385 50 67

Asunto - Objeto

Concepto de viabilidad técnica del Estudio de Riesgo de Detalle realizado por medio del Convenio No. 4600076515 de 2018 para los polígonos ubicados en la comuna 8 Villa Hermosa, comuna 9 Buenos aires y comuna 90 Santa Elena.

Reglamentación

Sistema/Sub-Sistema	Tematica	Tipo
Áreas de amenaza y riesgo		

Acto Administrativo	Articulo	Estructura DTS
Acuerdo 48 de 2014	54	
Acuerdo 48 de 2014	58	
Acuerdo 48 de 2014	56	
Acuerdo 48 de 2014	55	

Mapas a ajustar

3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
5. Amenazas por movimientos en masa
6. Amenazas por inundaciones
7. Amenazas por avenidas torrenciales
8. Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable

Situación

Precisión cartográfica por estudio de riesgo de detalle para ocho (8) polígonos ubicados en la comuna 8 Villa Hermosa, comuna 9 Buenos Aires y el corregimiento de Santa Elena.

Descripción

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) por medio de radicado No. 202220003137 envía el concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle elaborado por la Universidad EAFIT en el marco del Convenio No. 4600076515 de 2018 cuyo objeto es "La identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín", entre el Municipio de Medellín y la Universidad EAFIT, donde se realizaron los estudios de riesgo de detalle para 8 polígonos ubicados en la Comuna 8 – Villa Hermosa, Comuna 9 – Buenos Aires y en el Corregimiento de Santa Elena.

En atención a esta solicitud, el Departamento Administrativo de Planeación procede a la revisión del estudio, del concepto de viabilidad técnica y a la carta de responsabilidad técnica para darle continuidad al proceso conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012, el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y el artículo 50 del Decreto 0265 de 2022.

De acuerdo al estudio, la metodología empleada para la caracterización de la amenaza por movimientos en masa, contempla la combinación de la amenaza obtenida mediante el método determinístico (análisis de

estabilidad) y la distancia de viaje (runout), debido a que es necesario establecer tanto la zona donde hay probabilidad de que se generen movimientos en masa, como su zona de influencia y depositación. Teniendo en cuenta lo anterior, el nivel de amenaza para la zona está condicionado tanto por la estabilidad propia del terreno, como por la probabilidad de que se vea afectada por la depositación de materiales asociados a movimientos en masa que se generen en zonas circundantes.

La zonificación de la amenaza por inundaciones está basada en el análisis hidráulico que arroja la mancha de inundación TR 100, que ha sido ajustada de acuerdo con las condiciones propias de cada polígono objeto de estudio.

Para la caracterización de la amenaza por avenidas torrenciales, además de los análisis hidrológicos e hidráulicos, se identifican las áreas que desde el punto de vista geomorfológico exhiben evidencias de la ocurrencia de antiguos eventos de torrencialidad, asociados a eventos extremos de precipitación. Una vez se tienen los análisis hidrológicos e hidráulicos y geomorfológicos, se define como amenaza alta la mayor envolvente de los dos análisis, es decir, si la mancha definida por la hidráulica es mayor que la geomorfológica, entonces la primera prevalece, si sucede lo contrario, la mancha geomorfológica es mayor que la hidráulica (situación más común) entonces prevalece la geomorfológica.

En relación a la amenaza por avenidas torrenciales, el estudio identificó una nueva categoría: Baja que no se encuentran clasificada en el artículo 56 Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales del Acuerdo 48 de 2014 o en el mapa N. 7_Amenazas por avenidas torrenciales, protocolizado con el Acuerdo 48 de 2014 . En cuanto a este fenómeno, el Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 1807 de 2014, en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.3.2.1.3 Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales, señala que la amenaza por avenidas torrenciales se categorizará en amenaza alta, media y baja dependiendo de su recurrencia, intensidad y magnitud. En tal sentido se tuvieron en cuenta los estudios hidrológicos e hidráulicos y geomorfológicos en una escala detallada que cumple con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.3.1.4 Estudios detallados y 2.2.2.1.3.1.5 Escala de trabajo, del mismo Decreto Nacional.

En consecuencia, la definición de la categorización resultante del estudio de detalle para la amenaza por avenida torrencial es:
Amenaza baja por avenidas torrenciales (ZABT): Son generalmente las áreas de amenaza más distantes de los canales o corrientes de agua de carácter torrencial, presentan alturas importantes respecto al nivel base actual de la corriente y se encuentran conformadas por llanuras aluviotorrenciales antiguas donde la probabilidad anual de ocurrencia es menor de 0,00083.

En concordancia con lo definido en el estudio, la evaluación del riesgo se realizó integrando la información de la amenaza y la vulnerabilidad, en función de determinar la probabilidad de que se generen daños y su magnitud a partir de la vulnerabilidad y el fenómeno amenazante, con el fin de estimar la probabilidad anual para la amenaza. El riesgo se evaluó a nivel de cada elemento expuesto y a nivel del polígono, determinando de esta manera los polígonos de riesgo alto no mitigable, riesgo alto mitigable, riesgo medio y riesgo bajo por movimientos en masa y de alto riesgo no mitigable por avenidas torrenciales e inundaciones.

De conformidad con lo definido en el anexo del Decreto 0265 de 2022, se define las categorías de riesgo:

*Zonas de alto riesgo no mitigable: Corresponden a aquellas áreas de alto riesgo donde la implementación de medidas de mitigación estructural resultan de mayor complejidad y costo técnico-económico que llevar a cabo el reasentamiento de la población y equipamiento urbano respectivo.

Zonas de alto riesgo mitigable: Son aquellas áreas en las cuales el fenómeno es controlable a través de la implementación de obras de mitigación y/o protección (medidas estructurales y/o no estructurales), cuyas consecuencias de tipo económico, ambiental, financiero y social traen consigo un costo razonable y no se hace necesario el reasentamiento de la población.

Zonas de riesgo medio: En las cuales los procesos de inestabilidad o cualquier otro fenómeno pueden ser controlados con medidas de mitigación menores, que garanticen la seguridad de las edificaciones ubicadas en el área de influencia de los fenómenos.

Zonas de riesgo bajo: Áreas donde sólo se requieren medidas mínimas de prevención y/o de control de la

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

SEPOT

Imagenes de la Situación

Localización general de la zona de estudio.

Zonificación polígono Santa Elena.

Zonificación polígono Trece de Noviembre.

Zonificación polígono El Faro.

Zonificación mov. en masa polígono La Sierra

Zonificación inundaciones polígono La Sierra.

Pagina 8 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

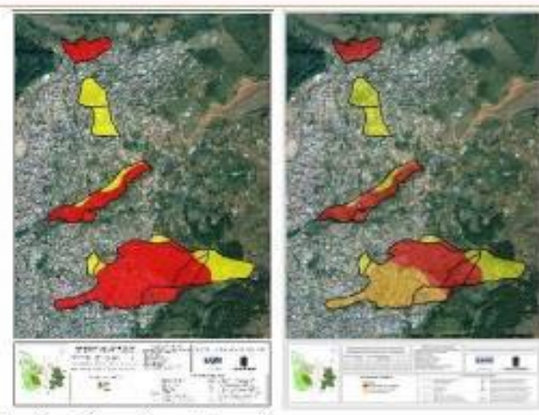

Zonificación polígono Llanaditas.

Zonificación mov. en masa polígono San Antonio.

Zonificación inundaciones polígono San Antonio.

Zonificación polígono Villa Liliam.

Zonificación mov. en masa polígono Villa Turbay.

Zonificación Av Torrencial polígono Villa Turbay

Pagina 9 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

SEPOT

Evento fenómeno

Movimiento en Masa, Inundacion, Avenida Torrencial

Cambio en el polígono

Amenaza	Riesgo
Alta, Media, Baja	ZCCR, ZARNM

Adición	Modificación	Sustracción
	Nuevo Estudio	

Morfometria

El mapa de pendientes, resultante de este análisis, muestra la distribución de las pendientes naturales del área de estudio, de acuerdo con los rangos preestablecidos. Las pendientes que predominan en el área de estudio son las siguientes:
Santa Elena: El polígono de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes muy suaves (0- 10%) a inclinadas (10 25%).
Trece de Noviembre: El polígono de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes muy inclinadas (25 40%) a muy abruptas (60 - 100%).
El Faro: La zona de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes abruptas (40% - 60%) a muy abruptas (60 - 100%).
La Sierra: La zona de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes muy inclinadas (25 40%) y abruptas (40% - 60%).
Llanaditas: La zona de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes 40% - 60% (Abrupta) y > 100% (escarpada).
San Antonio: La zona de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes muy inclinadas (25 40%) y abruptas (40% - 60%).
Villa Liliam: La zona de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes muy inclinadas (25 40%) y abruptas (40% - 60%).
Villa Turbay: El polígono de estudio se caracteriza por tener una topografía dominada por rangos de pendientes abruptas 40% - 60% y escarpadas > 100%.

Rango Pendiente (%)

0-3, 4-10, 11-25, 26-40, 41-60, >60

Geologia

Santa Elena: corresponden depósitos de vertiente y depósitos aluviotorrenciales producto de la dinámica de la quebrada Santa Elena.

Trece de Noviembre: corresponden principalmente a suelos residuales, el saprolito y roca alterada perteneciente a la Dunita de Medellín cubiertas por depósitos de vertiente de edad cuaternaria asociados a antiguos movimientos en masa y llenos antrópicos.

El Faro: corresponden principalmente a suelos residuales y roca alterada perteneciente a la Dunita de Medellín cubiertas por depósitos de vertiente de edad cuaternaria asociados a antiguos movimientos en masa.
La Sierra: corresponde al basamento de la zona de estudio conformado por saprolito derivado del Stock de las Estancias, suelos residuales y roca alterada perteneciente a la Dunita de Medellín, reposando discordantemente se encuentran depósitos de flujos de lodos y escombros y de forma aislada llenos antrópicos.

Llanaditas: las unidades que afloran en la zona, corresponden principalmente a suelos residuales, saprolitos y rocas moderadamente meteorizadas de las rocas ígneas pertenecientes a la Dunita de Medellín. En algunos sectores, se encuentra cubierta por depósitos de vertiente y asociado a proceso de intervención urbanística se identifican llenos antrópicos.

San Antonio: corresponde al basamento de la zona de estudio conformado por saprolito derivado del Stock de las Estancias, suelos residuales y roca alterada perteneciente a la Dunita de Medellín, suprayaciendo se

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

encuentran depósitos de flujos de lodos y escombros y de forma aislada llenos antrópicos.

Villa Liliam: corresponde al basamento de la zona de estudio conformado por saprolito derivado del Stock de las Estancias, suelos residuales y roca alterada perteneciente a la Dunita de Medellín, suprayaciendo se encuentran depósitos de flujos de lodos y escombros, depósitos de vertiente y de forma aislada llenos antrópicos.

Villa Turbay: las unidades geológicas que afloran, corresponden principalmente a suelos residuales, el saprolito y roca muy fracturada y diaclasada perteneciente a la Dunita de Medellín; también se presenta el suelo residual, el saprolito y, en muy poca proporción, la roca del Stock de las Estancias. A lo largo de todo el polígono ambas unidades se encuentran cubiertas por depósitos de vertiente y bloques de roca (caída de rocas) y de forma aislada llenos antrópicos.

Unidad Geologica	Tipo Estructura
I, Q, LL	N/A

Geomorfologia

Santa Elena: El polígono está enmarcado dentro de las macrounidades Bloque Fondo de Valle y comuna Nororiental Baja y las unidades geomorfológicas Superficies suaves en depósitos moderadamente incisados (SSDPM), Superficies suaves en depósito poco incisadas (SSDPI) y Vertientes en suelos residuales moderadamente incisadas (VSRMI).

Trece de Noviembre: El polígono está enmarcado dentro de las macrounidades Bloque Comuna Nororiental Alta, Bloque Comuna Nororiental Baja y las unidades geomorfológicas Peldaño PÑ, VSRMI - Vertientes en suelos residuales moderadamente incisadas y Lomos L.

El Faro: El polígono está enmarcado dentro de la macrounidad Bloque Comuna Nororiental Alta y la unidad geomorfológica Lomos (L).

La Sierra: El polígono está enmarcado dentro de la macrounidad Bloque Santa Elena y la unidad geomorfológica Lomos (L).

Llanaditas: El polígono está enmarcado dentro de la macrounidad Bloque Comuna Nororiental Alta y la unidad geomorfológica Lomos (L).

San Antonio: El polígono está enmarcado dentro de las macrounidades Bloque Santa Elena, Fondo del Valle y Comuna Nororiental Alta, se encuentra en las unidades geomorfológicas Superficies Suaves en Depósitos Poco Incisados (SSDPI) y Lomos (L).

Villa Liliam: El polígono está enmarcado dentro de las macrounidades Bloque Santa Elena y Fondo del Valle, se encuentra en las unidades geomorfológicas Superficies Suaves en Depósitos Poco Incisados (SSDPI) y Lomos (L).

Villa Turbay: El polígono está enmarcado dentro de las macrounidades Bloque Santa Elena y Fondo del Valle, se encuentra en las unidades geomorfológicas Superficies Suaves en Depósitos Poco Incisados (SSDPI) y Lomos (L).

Macro unidad bloque

Bloque Comuna Nororiental Baja, Bloque Comuna Nororiental Alta, Bloque Santa Elena, Bloque Fondo del Valle

Unidad geomorfologica

Lomos (L), Superficies suaves en depósitos moderadamente incisados (SSDPM), Rasgos Morfotectónicos (RMT) Peldaño (PÑ) Vertientes en suelos residuales moderadamente incisadas - VSRMI, Superficies suaves en depósitos poco incisados - SSDPI

Hidrologia

Santa Elena: Quebrada Santa Elena.

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

La Sierra: Quebrada La Meditadora.
San Antonio: Quebrada La Gallinaza y San Antonio.
Villa Turbay: Quebrada La Castro.

Existen procesos morfodinamicos	**Estado del proceso**
Si	Activo
Hay antecedentes de inundación	**Afectaciones de las margenes**
Si	Izquierda y Derecha
Ultimo evento (año)	**Capacidad hidraulica**
5-10	No

Tipo de evento o fenomeno natural	
Tipo proceso	**Lineas vitales**
Caida, Deslizamiento	Vías de acceso, Acueducto, Alcantarillado, Enegia
Tipo antecedente	**Estructura Hidraulica**
Avenida torrencial, Inundacion, Socavacion	

Procesos

Santa Elena: Se identifican proceso activos e inactivos, los principales procesos morfodinámicos identificados son producto de la socavación lateral de la quebrada.

Trece de Noviembre: Los principales procesos identificados corresponden a movimientos en masa del tipo rotacional inactivos asociado a las zonas de mayor pendiente o a las zonas que han sido intervenidas de forma antrópica.

El Faro: Los movimientos en masa identificados corresponden principalmente a deslizamientos con características planares, la mayor parte de ellos inactivos.

La Sierra: Los movimientos en masa identificados son pocos y corresponden principalmente a deslizamientos con características rotacionales.

Llanaditas: Se identificaron movimientos en masa activos e inactivos los cuales corresponden principalmente a deslizamientos con características planares, la mayor parte de ellos inactivos.

San Antonio: Los movimientos en masa identificados son escasos y corresponden principalmente a deslizamientos con características rotacionales.

Villa Liliam: Los movimientos en masa identificados corresponden principalmente a deslizamientos con características rotacionales.

Villa Turbay: Los principales procesos identificados corresponden a movimientos en masa del tipo rotacional, socavación lateral y además de procesos de erosión superficial.

Solución Propuesta

Descripción

El estudio de riesgo de detalle desarrollado para 8 polígonos ubicados en la comuna 8 – Villa Hermosa, comuna 9 – Buenos aires y en el corregimiento de Santa Elena en el marco del Convenio No. 4600076515 de 2018 reclasifica los polígonos objeto de análisis identificados en el Acuerdo 048 de 2014 como zonas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales a zonas de alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y baja para el fenómeno por movimientos en masa, en cuanto a los fenómenos de inundaciones y avenidas torrenciales se definió una categoría de alto riesgo no mitigable, además precisa las zonas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas

torrenciales a partir de la metodología empleada, por lo cual se hace necesario precisar la cartografía del área objeto de estudio.

Para cada uno de los 8 polígonos evaluados, se recomiendan diferentes medidas de intervención estructurales y no estructurales, para mejorar las condiciones de riesgo de las zonas evaluadas. Adicionalmente se plantea como medida general los polígonos con categoría de alto riesgo mitigable, el monitoreo geotécnico de las obras propuestas, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio (ver informes del estudio por polígono anexo).

Los resultados de la clasificación de la amenaza y el riesgo están en función de los análisis plasmados en el estudio, para cada uno de los fenómenos analizados (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales) donde se obtuvo la clasificación de amenaza alta, media y baja para movimientos en masa, amenaza alta para inundaciones y amenaza alta y baja para avenidas torrenciales y las categorías de riesgo que se establecieron en el estudio fueron de alto riesgo no mitigable, alto riesgo mitigable, riesgo medio y riesgo bajo.

Para las zonas clasificadas como de alto riesgo mitigable, se definieron unas medidas de intervención estructurales necesarias orientadas a la ejecución de obras físicas y la implementación de acciones de mitigación, las cuales mejorarán la estabilidad de las mismas zonas, después de su ejecución y respectivo monitoreo.

Como resultado del estudio de riesgo de detalle, se identifica que el total de área analizada por movimientos en masa corresponde a 4.754.004,01 m2, del cual se actualiza el 12,5% del área analizada, la cual corresponde a 594,083,74m2. En relación a la amenaza por avenidas torrenciales, el estudio analiza un total de 102.446,28 m2, de la cual se actualiza el 16,14%, la cual corresponde a 16.529,72 m2.

Nota aclaratoria: La incorporación del estudio de riesgo de detalle del Convenio No. 4600076515 de 2018 (Nororiental) documentado en la presente en la ficha de Seguimiento y evaluación al POT –sePOT-, se traslapa con la categorización de amenaza por movimientos en masa que propuso la precisión cartográfica en la ficha sePOT 142 AM (JD 36) adoptada mediante la Resolución 164 de 2016 y con la ficha sePOT 66AM, en el cual se conserva la misma categoría de amenaza y riesgo.
En la revisión de la ficha 142AM se ajustaron 49,253.071 m2 producto de su incorporación a la cartografía oficial del POT, una vez se realice la incorporación del estudio de detalle de la ficha 4325, se reflejará un cambio en la propuesta cartográfica de la ficha 142AM, en la que un área de 8,459.803 m2 que presenta grado de amenaza por movimientos en masa baja pasa a alta y 23,956.011m2 que están en amenaza baja pasan a media. Asimismo, en la revisión se encontró que 1,410.264m2 se traslapan conservando la misma categoría de amenaza del estudio. Del área total de la ficha 142 AM que corresponde a 49,253.071 m2, no se presentan ajustes en 15,425.993 m2.
En este sentido, debido a la metodología empleada en el estudio de detalle Convenio 4600076515 de 2018 – Nororiental (ficha 4325), donde se hace un análisis de la amenaza a una escala de mayor de detalle, el levantamiento realizado en campo y al método determinístico aplicado, es necesario realizar la recategorización de las zonas donde hay cambios en el grado de la amenaza propuesta anteriormente en la ficha 142 AM (JD 36).

A continuación, se describe la zonificación obtenida del estudio para cada uno de los polígonos:

- Santa Elena

Amenaza por avenidas torrenciales: Amenaza Alta, Amenaza Baja.
Riesgo por avenidas torrenciales: Alto Riesgo No Mitigable.

- Trece de Noviembre

Amenaza por movimiento en masa: Amenaza media, Amenaza baja.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Bajo.

- Villa Turbay

Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
Amenaza por avenidas torrenciales: Amenaza Alta.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio, Riesgo Bajo.
Riesgo por avenidas torrenciales: Alto Riesgo No Mitigable.

- El Faro

Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza media, Amenaza Baja.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Bajo

- La Sierra

Amenaza por movimientos en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
Amenaza por inundaciones: Amenaza Alta.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio, Riesgo Bajo.
Riesgo por inundaciones: Alto Riesgo No Mitigable.

- Llanaditas

Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio.

- San Antonio

Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
Amenaza por inundaciones: Amenaza Alta.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio.
Riesgo por inundaciones: Alto Riesgo No Mitigable.

- Villa Lilliam

Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio, Riesgo Bajo.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 48 de 2014, se analizaron las condiciones actuales del predio en cuanto a las clasificaciones de amenaza y riesgos, las cuales en función de los análisis de los estudios para cada el fenómeno analizado (movimiento en masa, inundaciones y avenida torrenciales) dieron como resultado las nuevas categorías de amenaza y riesgo: Amenaza baja por avenidas torrenciales, alto riesgo mitigable, riesgo medio y bajo por movimientos en masa. Por lo tanto, en los mapas N.7_Amenazas por avenidas torrenciales y N. 8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, se encuentran estas convenciones adicionales que precisan las clasificaciones protocolizadas en el Acuerdo 48 de 2014 y reflejan los resultados de los estudios para este sector.

Una vez validada la información entregada por el DAGRD, el Departamento Administrativo de Planeación procede a la a incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía protocolizada del Acuerdo 48 de 2014.

La precisión cartográfica derivada del estudio de detalle se debe realizar en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014:

- Capas que se ajustan:

"Suelo_Proteccion_union"

"Amenaza_Mov_Masa"

"Amenaza_Av_Torrenciales"

"Amenaza_Inundaciones"

"Riesgo _Movimiento en Masa"

"Riesgo_Inundaciones"

"Riesgo_Av.Torrenciales"

- Mapas que se ajustan directamente:

3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano

5_Amenazas por movimientos en masa

6_ Amenazas por inundaciones

7_Amenazas por avenidas torrenciales

8_Zonas con condiciones de riego y de alto riesgo no mitigable

- Mapas que se ajustan indirectamente:

2_Clasificación del Suelo (La precisión planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)

21_Prioridades de intervención del subsistema habitacional (La precisión planteada hace alusión a una capa interna "Escenarios de Reasentamiento Integral de Población" que conforma el plano, mas no a elementos que componen las prioridades de intervención, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)

31_ Tratamientos Rurales (La precisión planteada hace alusión a las capas internas: "Amenaza_Mov_Masa, Amenaza_Inundaciones, Amenaza AvTorrenciales, Riesgos", que conforma el plano en las convenciones denominadas: áreas con restricciones, mas no a elementos que componen los tratamientos rurales.)

32_ Usos Generales del Suelo Rural (La precisión planteada hace alusión a una capa interna "Amenaza_Mov_Masa Amenaza_Inundaciones, Amenaza AvTorrenciales, Riesgos" que conforma el plano en las convenciones denominadas: restricciones de uso por suelo de protección, mas no a elementos que componen los Usos Generales del Suelo Rural.)

Finalmente, se representa los planos del ajuste en estado actual de en concordancia con lo que se encuentra protocolizado en el Acuerdo 48 de 2014 y la propuesta representa los ajustes producto del estudio de detalle.
Para mayor claridad en la presentación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza y riesgo de detalle, se definieron unos cortes donde se visualizan los ajustes en los mapas, los cuales fueron identificados con las letras "a", "b" y "c", correspondientes a los siguientes polígonos de estudio:
a) Corresponde a los polígonos denominados El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre.

b) Corresponde a los polígonos denominados La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam.

c) Corresponde al polígono denominado Santa Elena.

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

Mapa Situación	Mapa Solución
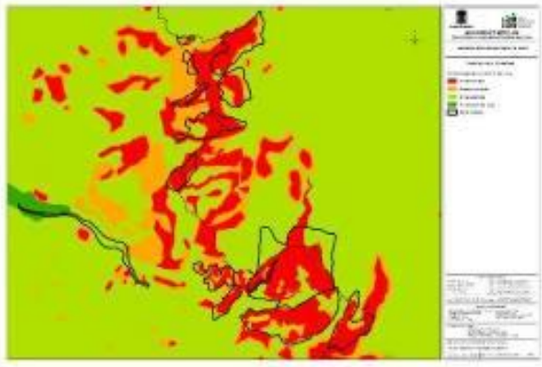	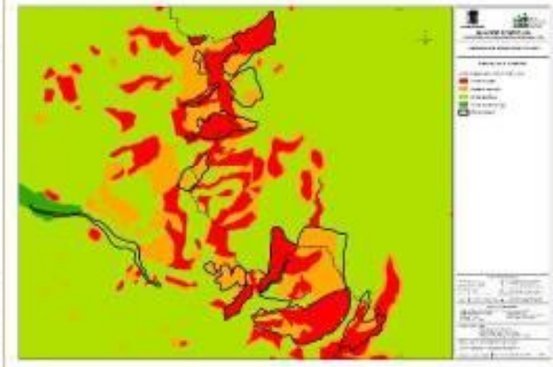
5.Amenazas por movimientos en masa general actual	5.Amenazas por movimientos en masa general actual

Área ajustada	610,613.46

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

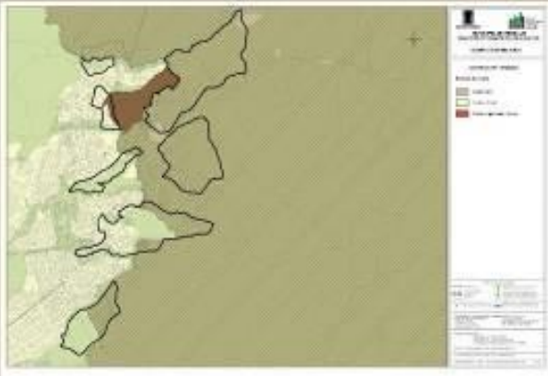

2. Clasificación del suelo actual (a)

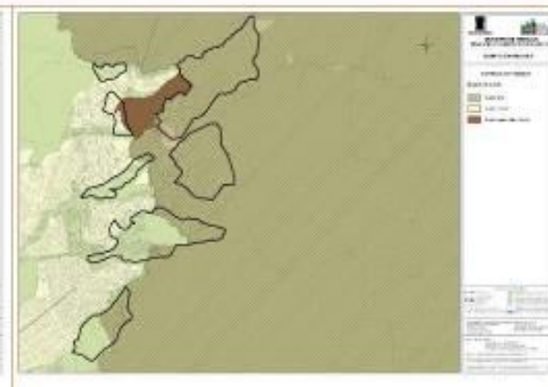

2. Clasificación del suelo propuesta (a)

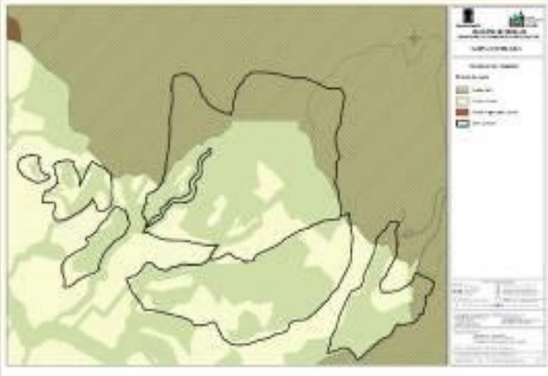

2. Clasificación del suelo actual (b)

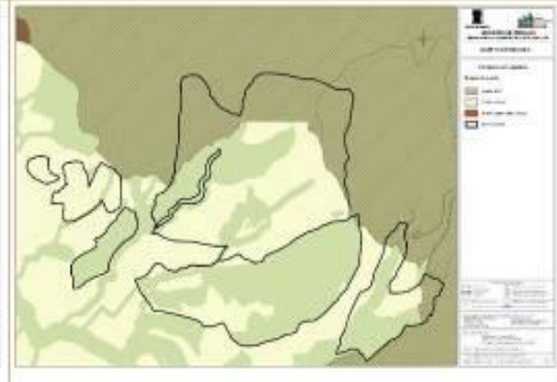

2. Clasificación del suelo propuesta (b)

2. Clasificación del suelo actual (c)

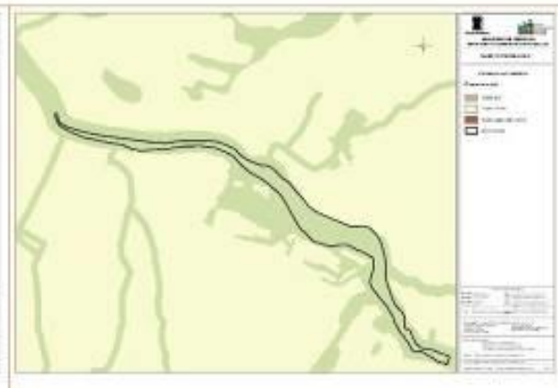

2. Clasificación del suelo propuesta (c)

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

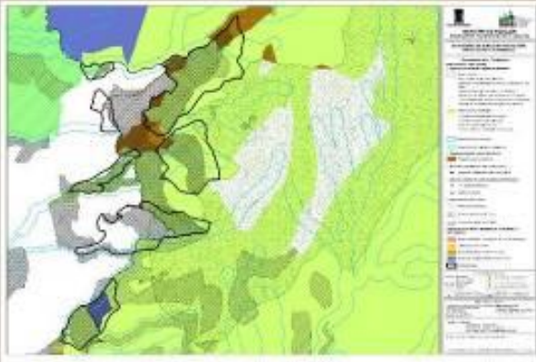

3.Cat. del suelo de prot, produc, y sub.actual (a)

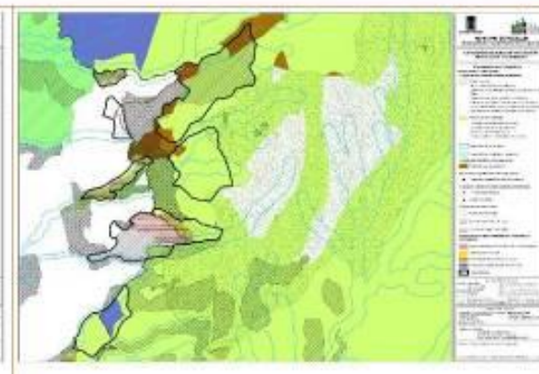

3.Cat. del suelo de protec, prod. y sub prop (a)

3.Cat. del suelo de prot, produc, y sub.actual (b)

3.Cat. del suelo de protec, prod. y sub prop (b)

3.Cat. del suelo de prot, produc, y sub.actual (c)

3.Cat. del suelo de protec, prod. y sub prop (c)

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

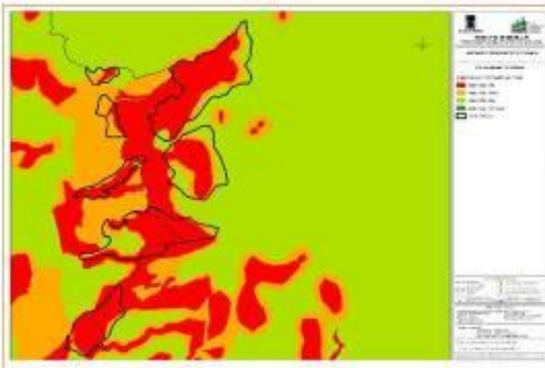

5. Amenazas por movimientos en masa actual (a).

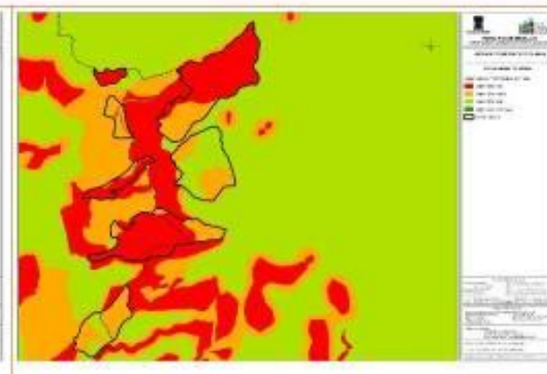

5. Amenazas por movimientos en masa propuesta(a).

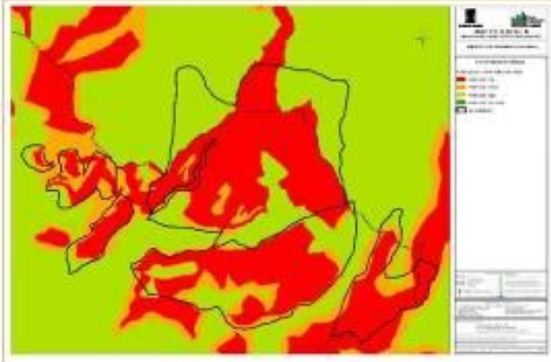

5. Amenazas por movimientos en masa actual (b).

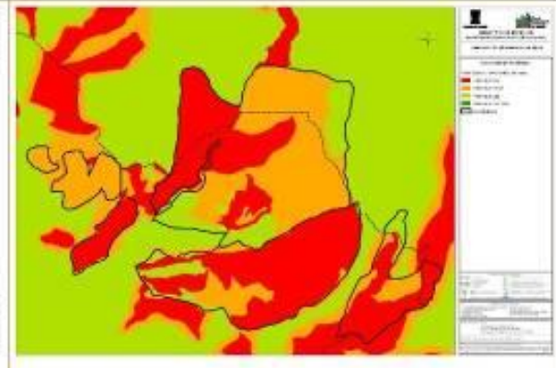

5. Amenazas por movimientos en masa propuesta (b).

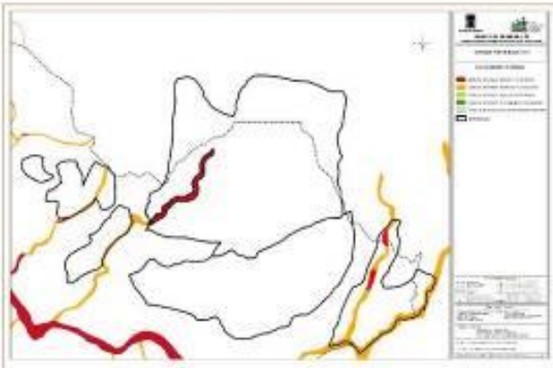

6. Amenazas por inundaciones actual (b).

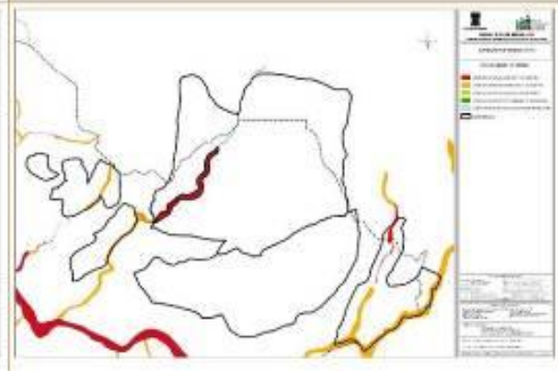

6. Amenazas por inundaciones propuesta(b).

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

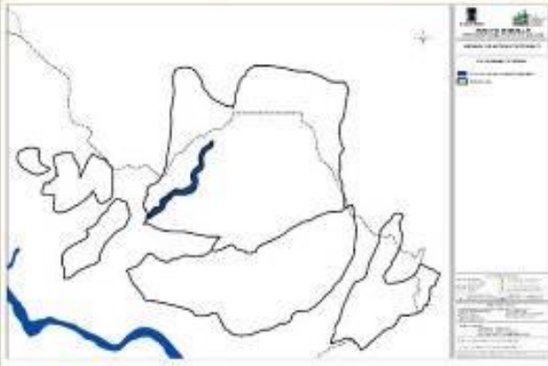

7. Amenazas por avenidas torrenciales actual (b).

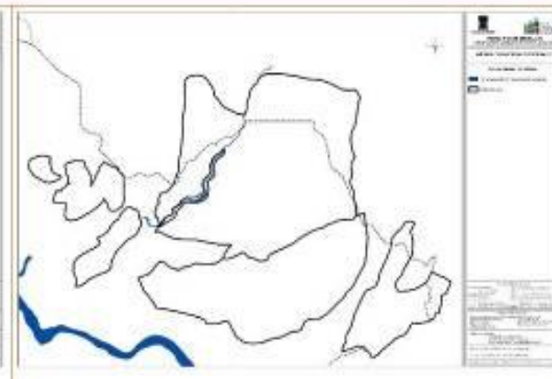

7. Amenazas por avenidas torrenciales propuest(b).

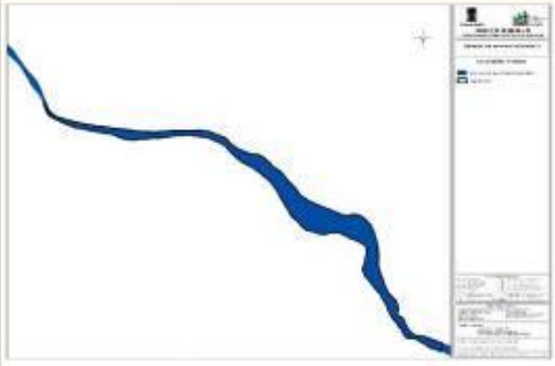

7. Amenazas por avenidas torrenciales actual (c).

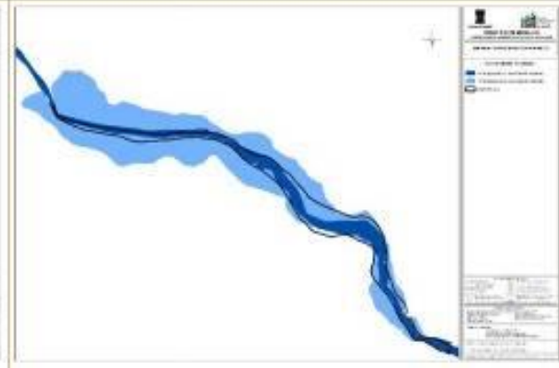

7. Amenazas por avenidas torrenciales propues (c).

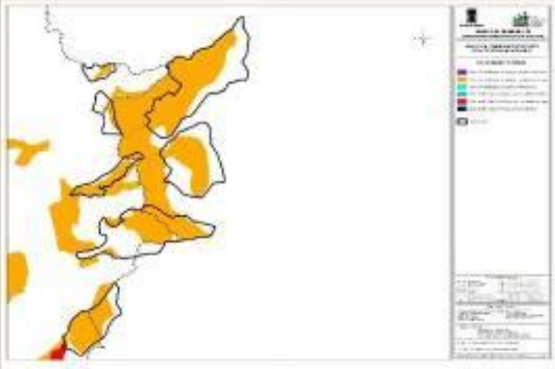

8. ZCCR Y ZARNM actual (a).

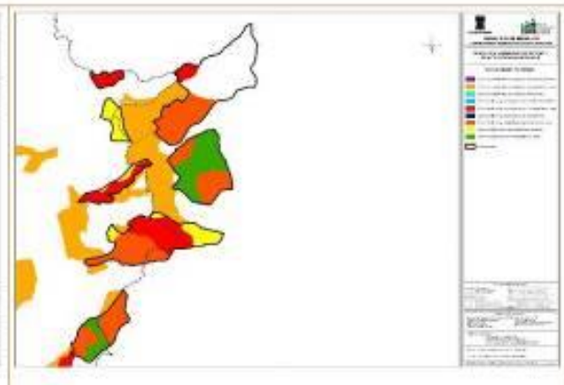

8. ZCCR Y ZARNM propuesta (a).

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

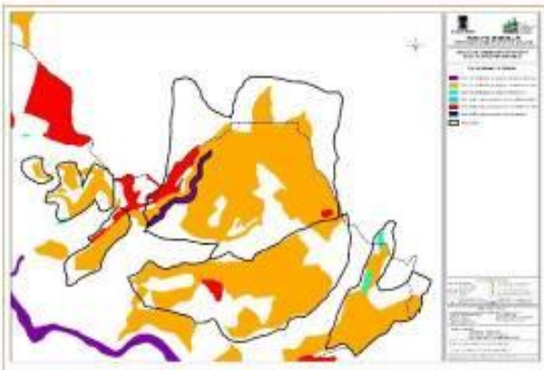

8. ZCCR Y ZARNM actual (b).

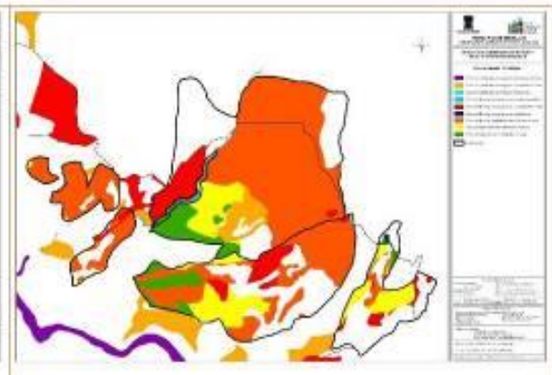

8. ZCCR Y ZARNM propuesta (b).

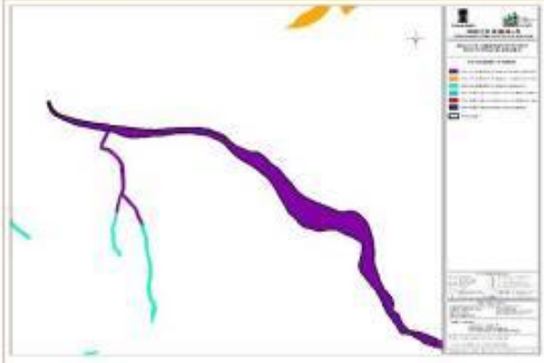

8. ZCCR Y ZARNM actual (c).

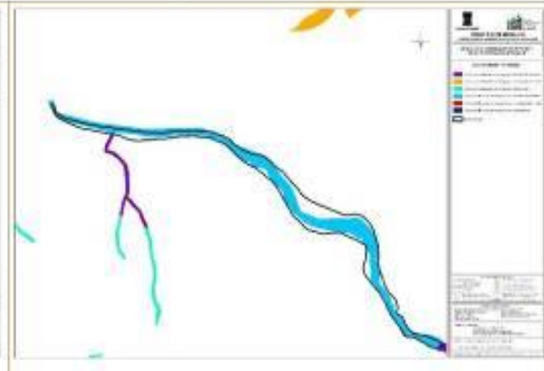

8. ZCCR Y ZARNM propuesta (c).

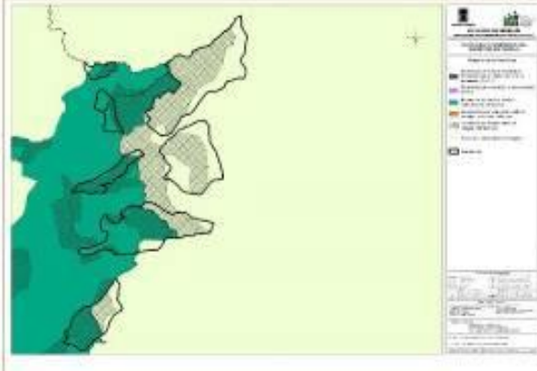

21.Prior.de interv.del subsis.Habit. actual (a).

21.Prior.de interv.del subsis.Habit. propuesta(a).

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

SEPOT

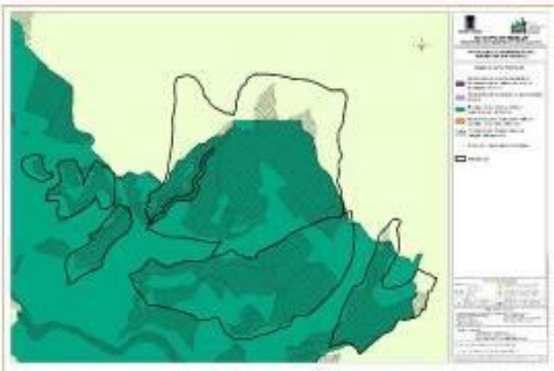

21.Prior.de interv.del subsis.Habit. actual (b).

21.Prior.de interv.del subsis.Habit. propuesta(b).

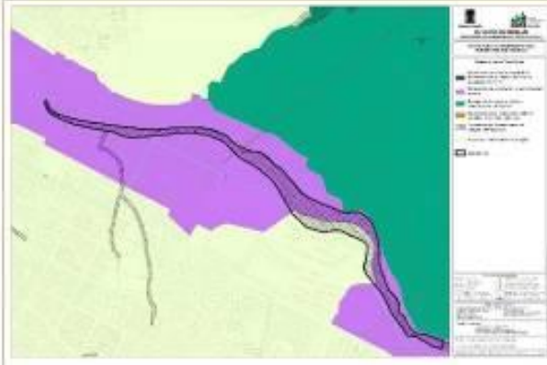

21.Prior.de interv.del subsis.Habit. actual (c).

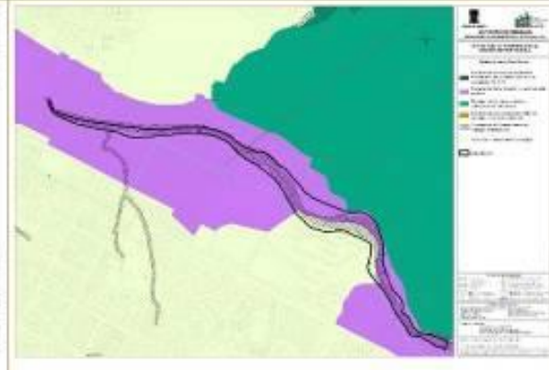

21.Prior.de interv.del subsis.Habit. propuesta(c).

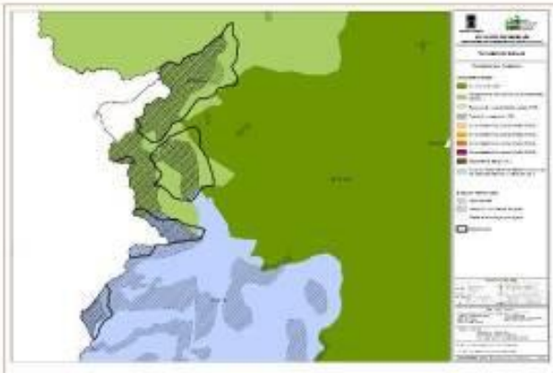

31. Tratamientos rurales actual (a).

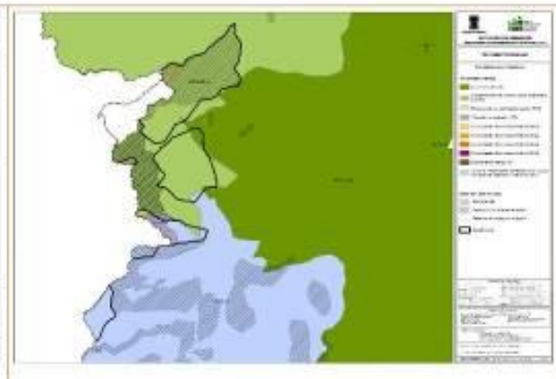

31. Tratamientos rurales propuesta(a).

Pagina 22 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

31. Tratamientos rurales actual (b).

31. Tratamientos rurales propuesta(b).

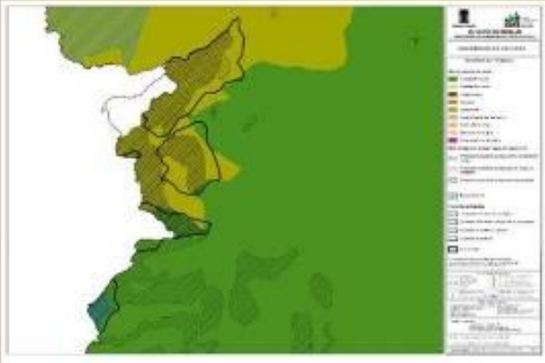

32. Usos del suelo rural actual (a).

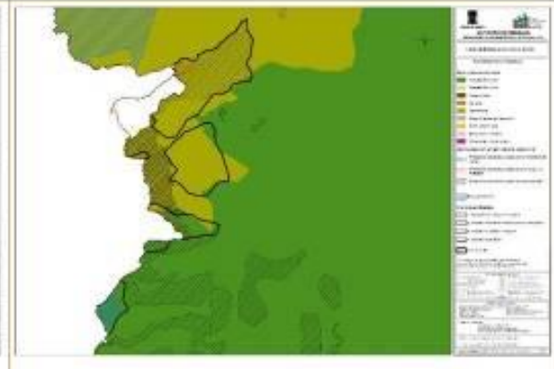

32. Usos del suelo rural propuesta (a).

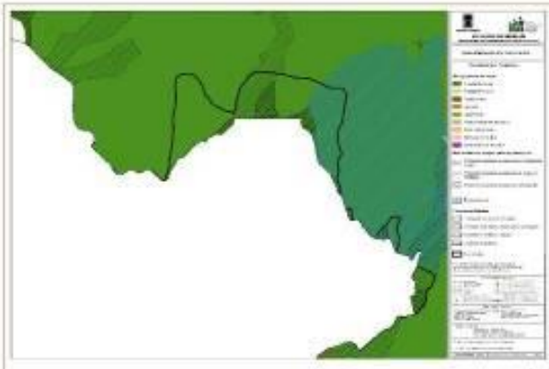

32. Usos del suelo rural actual (b).

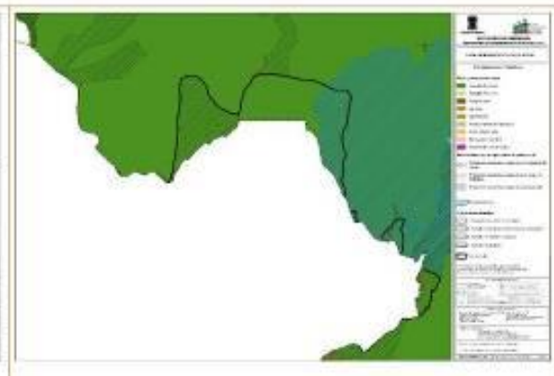

32. Usos del suelo rural propuesta (b).

Documentos

Pagina 23 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

Documen	INFORME_SAN_ANTONIO.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado San Antonio.

Documen	INFORME_VILLA_LILIAM.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado Villa Liliam.

Documen	INFORME_VILLA_TURBAY_VF.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado Villa Turbay.

Documen	Solicitud_202220003137.pdf
Descripción	Radicado 20220003137, remisión del documento técnico de evaluación de los resultados del estudio de riesgo de detalle realizado en el marco del Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018.

Documen	Carta_de_responsabilidad_t_cnica.pdf
Descripción	Carta de responsabilidad técnica.

Documen	Concepto_de_viabilidad_t_cnica.pdf
Descripción	Concepto de viabilidad técnica Convenio 4600076515 de 2018 - Nororiental.

Documen	INFORME_SANTA_ELENA.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado Santa Elena.

Documen	INFORME_TRECE_DE_NOVIEMBRE_.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado Trece de Noviembre.

Documen	INFORME_EL_FARO.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado El Faro.

Documen	INFORME_LLANADITAS.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado LLanaditas

Documen	INFORME_LA_SIERRA.pdf
Descripción	Informe del estudio del polígono denominado La Sierra.

Tramite

Estado	Prioridad del trámite	Ubicación
Sin Ficha	Largo Plazo	Subdireción de Información

Pagina 24 de

Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004325

Edición		Inmediato	X	Equipo Juridico	X
Revisión		Corto Plazo		Ajustes	
Tramite	X	Medio Plazo		Otra	
Terminado					

Responsables

Leonel de Jesús Rincón Morales

Alejandra Diaz Rivera

Observaciones

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	31/12/2021

Observación

Se incluye la ubicación de los polígonos San Antonio, La Sierra y Villa Liliam

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	31/12/2021

Observación

Se incluye la localización de los polígonos El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre.

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	31/12/2021

Observación

Se generó la localización de los polígonos Villa Turbay, Llanaditas y Santa Elena.

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	31/12/2021

Observación

Se incorporo los informes de los polígonos El Faro, Santa Elena y Trece de Noviembre.

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	31/12/2021

Observación

Se anexo los informes de los polígonos Llanaditas, San Antonio y Villa Liliam.

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	15/03/2022

Observación

Se incorporá la información asociada al área de amenaza que se ajusta y los planos actual - propuesta de los mapas 2, 3 y 5.

Usuario	Alejandra Diaz Rivera	**Fecha**	17/03/2022

Observación

Se complementa la solución y propuesto, se adjuntan los planos (actual y propuesta) de los mapas 31 y 32.

Usuario	Lida Yohanna Lopez	**Fecha**	25/07/2022

Observación

Con el visto bueno de Revisión de Estándares Cartográficos, se pasa al equipo Jurídico del DAP para la validación de la incorporación de los Resultados del Estudio y expedición del acto Administrativo.

Usuario	Lida Yohanna Lopez	**Fecha**	15/09/2022

Observación

Se actualiza la ficha, con la reglamentación de Decreto 0265 de 2022,

Pagina 25 de

Anexo 03

Concepto de viabilidad técnica con Radicado 202220003137 y su respectivo Informe de Revisión de los Estudios de detalle requeridos en el Acuerdo 48 de 2014- Comuna8 - Villa hermosa, Comuna 9 – Buenos Aires y Comuna 90 Santa Elena.

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

Alcaldía de Medellín

202220003137

Medellín, 19/01/2022

Doctor
SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ
Director Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldía de Medellín

ASUNTO: Conceptos de viabilidad técnica del Estudio de Riesgo de Detalle realizado por medio del Convenio No. 4600076515 de 2018_ Polígonos ubicados en la zona oriental y polígono correspondiente a la quebrada La Picacha.

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio, se remite el documento técnico de evaluación de los resultados del estudio de riesgo de detalle realizado en el marco del Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018 entre el Municipio de Medellín y la Universidad EAFIT cuyo objeto es *"La identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín"*. El estudio se realizó en diferentes polígonos ubicados en las comunas 6, 7, 8, 9, 16 y en los Corregimientos de Altavista y Santa Elena. Los presentes conceptos corresponden a los polígonos ubicados en la zona oriental (comunas 8, 9 y 90) y al polígono asociado a la quebrada La Picacha.

De conformidad con lo definido en el artículo cuarto del Decreto Municipal 1626 de 2015, donde se establece el procedimiento para las precisiones cartográficas derivadas de los resultados de los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en el procedimiento, se realizó la revisión del componente técnico y geográfico, donde inicialmente el componente técnico fue aprobado en el año 2019 y la evaluación geográfica surtió el proceso de aprobación en el transcurso del año 2021.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que estos conceptos de viabilidad fueron expedidos en el año 2019 por el equipo técnico evaluador de estudios de riesgo y/o amenaza de detalle, integrado por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Medio Ambiente y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD, sin embargo, se remite al Departamento Administrativo de Planeación una vez se cuenta con la aprobación del componente geográfico, con el fin de que se surtan todos los procedimientos necesarios para la incorporación de los

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

resultados en la cartografía oficial del POT, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1626 de 2015. De esta manera, dicho Departamento deberá expedir el respectivo acto administrativo con el cual se precise la cartografía oficial, incorporando los resultados de los estudios. En dicho documento se deberá definir, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus disposiciones complementarias, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión.

Cabe aclarar que el componente geográfico del estudio fue avalado por el profesional Jimer Jader Yepes del Departamento Administrativo de Planeación, y todos los archivos correspondientes a la última versión entregada (documentos, mapas, anexos y GDB) reposan en una carpeta compartida en la NAS, a la cual tienen acceso los profesionales de dicho Departamento que hacen parte de la mesa de revisión de estudios de detalle.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA DUARTE OSORIO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mesa de Revisión de Estudios de Detalle DAGRD Departamento Administrativo de Planeación	Juan David Moreno Aristizabal Líder de Proyecto DAGRD	Jhon Walter Pérez Betancur Subdirector de Conocimiento y Reducción del Riesgo DAGRD

Anexos:

- Conceptos de viabilidad técnica_ Zona Oriental y La Picacha
- Carta de responsabilidad técnica

Alcaldía de Medellín

INFORME DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE REQUERIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 48 DE 2014.

COMUNA 8 – VILLA HERMOSA, COMUNA 9 – BUENOS AIRES Y COMUNA 90 – SANTA ELENA

De acuerdo a lo expresado en el artículo 4 del Decreto 1626 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función" y el anexo relacionado con las especificaciones técnicas para los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, con sus respectivas medidas de intervención en el municipio de Medellín, el equipo técnico de revisión conformado por funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación –DAP-, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- y la Secretaría de Medio Ambiente -SMA-, evaluó los resultados del estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para varios polígonos ubicados en las comunas 8 – Villa Hermosa, 9 – Buenos Aires y 90 - Santa Elena, en el marco Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018, el cual tiene por objeto "La identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín." celebrado entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Universidad EAFIT, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Decreto 1626 de 2015, y los insumos básicos relacionados con la geología, geomorfología, morfodinámica y geotecnia, los cuales permitieron realizar el análisis de amenaza y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para dichos polígonos.

En términos de riesgo, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo 48 de 2014) define dos categorías: zonas con condición de riesgo y zonas de alto riesgo no mitigable. En los resultados de los estudios de riesgo de detalle desarrollados por la Universidad EAFIT, en cumplimiento al requerimiento del Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 58 **"Del manejo de las zonas con condición de riesgo"**, se establecen tres nuevas categorías de riesgo (riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto mitigable) que no se encuentran definidas en Plan de Ordenamiento Territorial, pero sí en el Anexo del Decreto Municipal 1626 de 2015, numeral 5.5.1. Contenidos para la evaluación y zonificación del riesgo, de la siguiente manera:

Zonas de riesgo bajo: Áreas donde sólo se requieren medidas mínimas de prevención y/o de control de la amenaza y vulnerabilidad.

Zonas de riesgo medio: En las cuales los procesos de inestabilidad o cualquier otro fenómeno pueden ser controlados con medidas de mitigación menores, que garanticen la seguridad de las edificaciones ubicadas en el área de influencia de los fenómenos.

Zonas de alto riesgo mitigable: Son aquellas áreas de alto riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales, en las cuales el fenómeno es controlable a través de la implementación de obras de mitigación y/o protección (medidas estructurales y/o no estructurales), cuyas consecuencias de tipo económico, ambiental, financiero y social traen consigo un costo razonable y no se hace necesario el reasentamiento de la población.

Igualmente, el Plan de Ordenamiento Territorial en el artículo 56 *Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales*, señala que *"Todas las áreas identificadas en quebradas con evidencias o antecedentes de avenida torrencial se consideran de alta amenaza* ***(ZAAT)*** *(...)"*, pero más adelante en los *criterios de manejo* de estas zonas, indica que en aquellas áreas donde no se posean estudios de riesgo de detalle, se deben adelantar los mismos con el fin de categorizar el riesgo y definir si es mitigable o no.

En ese orden de ideas, los estudios de detalle adelantados por la Universidad EAFIT también identificaron tres categorías de amenaza por avenidas torrenciales: Alta, Media y Baja. En cuanto a este fenómeno, el Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 1807 de 2014, en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.3.2.1.3 *Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales*, señala que la amenaza por avenidas torrenciales se categorizará en amenaza alta, media y baja dependiendo de su recurrencia, intensidad y magnitud. En tal sentido se tuvieron en cuenta los estudios hidrológicos e hidráulicos y geomorfológicos en una escala detallada que cumple con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.3.1.4 *Estudios detallados* y 2.2.2.1.3.1.5 *Escala de trabajo*, del mismo Decreto Nacional.

En consecuencia, la categorización resultante del estudio de detalle para la amenaza por avenida torrencial es:

Amenaza baja por avenidas torrenciales (ZABT): Son generalmente las áreas de amenaza más distantes de los canales o corrientes de agua de carácter torrencial, presentan alturas importantes respecto al nivel base actual de la corriente y se encuentran conformadas por llanuras aluviotorrenciales antiguas donde la probabilidad anual de ocurrencia es menor de 0,00083.

Amenaza media por avenidas torrenciales (ZAMT): En esta categoría están representadas las áreas topográficamente más altas y más distantes del canal o corriente que las catalogadas como amenaza alta, corresponden a llanuras aluviotorrenciales subrecientes donde la probabilidad anual de ocurrencia se ubica entre 0,002 y 0,00083.

A continuación se presenta un consolidado de los resultados de los estudios de detalle para cada polígono, en los cuales se analiza y zonifica, tanto la amenaza como la clasificación del riesgo, y se definen las medidas de mitigación necesarias orientadas a la ejecución de obras físicas y a la implementación de acciones de prevención.

Es importante aclarar que la metodología empleada en estos estudios para la caracterización de la amenaza por movimientos en masa, contempla la combinación de la amenaza obtenida mediante el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), debido a que es necesario establecer tanto la zona donde hay probabilidad de que se generen movimientos en masa, como su zona de influencia y depositación. Teniendo en cuenta lo anterior, el nivel de amenaza para una zona está condicionado tanto por la estabilidad propia del terreno, como por la probabilidad de que se vea afectada por la depositación de materiales asociados a movimientos en masa que se generen en zonas circundantes. Se destaca que la valoración de la amenaza de las zonas afectadas por el "runout" depende directamente del nivel de amenaza obtenido en la zona con probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa.

La amenaza obtenida mediante el método determinístico se expresa, de acuerdo a una escala cuantitativa, de la siguiente manera: **Amenaza alta** (FS ≤ 1.2; o Probabilidad de Ruptura (PR) ≥

0,05/año), **Amenaza media** (1.2 < FS ≤ 1.5; PR: 0,0002/año – 0,05/año) y **Amenaza baja** (FS > 1.5; PR: <0,0002/año).

Para la caracterización de la amenaza por inundación y avenidas torrenciales, además de los análisis hidrológicos e hidráulicos, se identifican las áreas que desde el punto de vista geomorfológico exhiben evidencias de la ocurrencia de antiguos eventos de inundación o torrencialidad, pero asociados a eventos extremos de precipitación. Una vez se tienen los análisis hidrológicos e hidráulicos y geomorfológicos, se define como amenaza alta la mayor envolvente de los dos análisis, es decir, si la mancha definida por la hidráulica es mayor que la geomorfológica, entonces la primera prevalece, si sucede lo contrario, la mancha geomorfológica es mayor que la hidráulica (situación más común) entonces prevalece la geomorfológica.

En cuanto a la condición de mitigabilidad fue establecida con base en unas reglas de decisión que se diseñaron al integrar la magnitud de la amenaza, que depende de la velocidad y la profundidad, con la probabilidad de que se presente el fenómeno, obtenida de la amenaza o del análisis de estabilidad. Es de anotar que la condición de mitigabilidad de una zona está en función no solo de las características de la amenaza y la vulnerabilidad, sino de la relación costo/beneficio.

Las categorías del riesgo definidas para cada uno de los polígonos, pueden variar en función de la amenaza, la cual es un proceso dinámico en el tiempo, y cuya condición puede cambiar de acuerdo con la recurrencia de movimientos en masa ocasionados por prácticas inadecuadas para la construcción y mal manejo de aguas lluvias y residuales, entre otras. Es por esto que se deben atender las recomendaciones que se presentan en cada uno de los apartes finales de los informes, que hacen referencia a las medidas estructurales y no estructurales para la mitigación del riesgo.

Es de resaltar que este informe presenta un resumen de las obras proyectadas a implementar por lo tanto, se recomienda verificar los diseños de forma detallada en el estudio de riesgo para cada polígono o área estudiada.

Así mismo, una vez se ejecuten las obras de mitigación propuestas, el grado de riesgo en la categoría alto mitigable, disminuye a riesgo bajo, es por esto que se deben atender las recomendaciones que se presentan a continuación:

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO SANTA ELENA

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por inundaciones y avenidas torrenciales.
COMUNA/CORREGIMIENTO	9 – Buenos Aires y 8 – Villa Hermosa
BARRIO	Alejandro Echavarría, Caicedo, Enciso, Sucre, El Pinal, La Libertad y Villatina
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por avenidas torrenciales.
No. POLÍGONO	0905- 1, 0906 - 1, 0809-1, 0809-2, 0809-3,0809-5, 0810 - 1 0812-1 y 0813-4

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se encuentra localizada sobre el cauce de la quebrada Santa Elena, entre las carreras 17A y 33 de los barrios Alejandro Echavarría y Caicedo, en la comuna 9 (Buenos Aires) y sobre los barrios El Pinal, La Libertad y Villatina de la comuna 8 (Villa Hermosa). Figura 1.

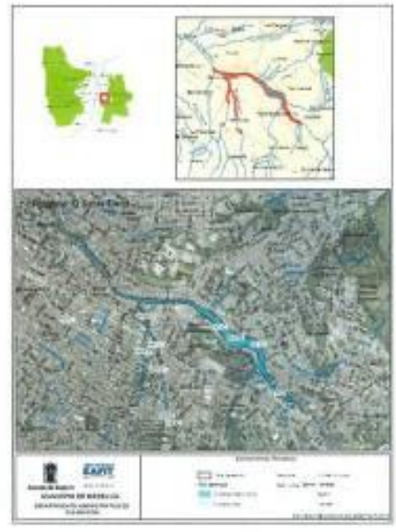

Figura 1. Localización del polígono denominado Santa Elena

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES

La zonificación de amenaza por inundaciones está asociada a la simulación hidráulica del caudal estimado para el periodo de retorno de los 100 años, aportado por el estudio hidrológico y la zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales está basada en el análisis hidráulico que arroja la simulación del periodo de retorno de 100 años + el 40% de este mismo periodo de retorno considerado como sedimentos (POMCA) y la condición geomorfológica, que ha sido ajustada de acuerdo con las condiciones propias del recorrido de la quebrada Santa Elena, es decir, la zona de amenaza combina los resultados arrojados por los dos métodos de análisis, primando en algunos casos el análisis hidráulico y en otros el análisis geomorfológico. Figura 2.

Amenaza alta: Esta categoría se encuentra a lo largo del tramo de estudio de la quebrada Santa Elena, asociado a los sectores con pendientes muy bajas a suaves, y donde el nivel topográfico está a la misma altura o no superior a 4 m del cauce actual de la quebrada.

Amenaza baja: En esta clasificación se ubican aquellas áreas lo largo de las partes más altas del tramo de estudio, separados de la zona de amenaza alta, por algunos escarpes naturales producto de la erosión de la quebrada, y por algunas obras hidráulicas (entre las carreras 28 y 33) que se construyeron para canalizar la quebrada.

Figura 2. Zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales para la quebrada Santa Elena.

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES

A continuación, se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 3:

Alto riesgo no mitigable: Esta categoría se encuentra asociada a la zona de amenaza alta por avenidas torrenciales, donde se presentan procesos morfodinámicos asociados a la erosión lateral producto de la dinámica de la quebrada Santa Elena.

Figura 3. Zonificación del riesgo por avenidas torrenciales para la quebrada Santa Elena.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Los resultados obtenidos mediante el análisis geomorfológico y el modelo hidráulico de las diferentes quebradas, proponen implementar una serie de obras (propuestas estructurales y no estructurales) de manejo dentro de las quebradas Santa Elena, Los Arados y La Cangreja en el tramo de estudio, según las condiciones evaluadas, las cuales se mencionan a continuación:

Quebrada Santa Elena

Se plantea la reubicación de las obras de paso (puentes vehiculares o peatonales), proponiendo una cota inferior para el tablero y el retiro de pasos de tuberías, con el fin de permitir el paso del flujo bajo las obras que actualmente son afectadas por las máximas crecientes y evitar que estas sean afectadas por el paso de las crecientes.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO TRECE DE NOVIEMBRE

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa.
COMUNA/CORREGIMIENTO	8 – Villa Hermosa
BARRIO	Trece de Noviembre.
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa.
No. POLÍGONO	0811-1, 0812 -2, 0812-4 y 9003-5.

LOCALIZACIÓN

El área de estudio se encuentra localizada en el barrio Trece de Noviembre de la comuna 8 (Villa Hermosa). El polígono, abarca un área aproximada de 2,8 ha, se encuentra limitada al oriente y al suroriente por el corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas - Matasanos, al occidente con los barrios El Pinal y La Libertad, al norte por la quebrada La Arenera y sobre el flanco occidental se encuentra limitado por la intersección de las Carreras 23 y 24AA. Figura 4.

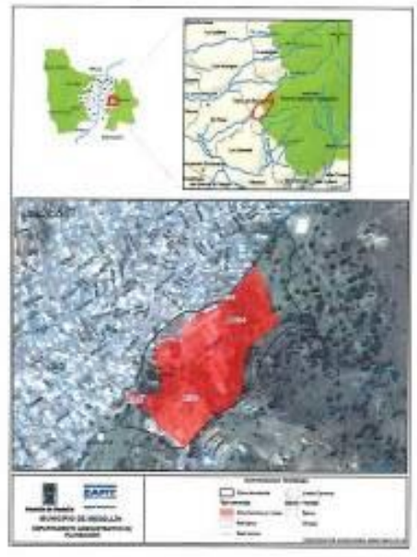

Figura 4. Localización del polígono denominado Trece de Noviembre.

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 5:

Amenaza media: Corresponde a los sectores noreste y al oeste del polígono, donde se encuentran las mayores pendientes y los principales procesos morfodinámicos. Se destaca que esta zona exhibe una morfodinámica importante, donde se cartografiaron deslizamientos principalmente de tipo rotacional.

Amenaza baja: Este nivel de amenaza se localiza en la parte central y el extremo sur del polígono, donde la estabilidad es baja y en el análisis de runout no se obtiene probabilidad de verse afectada por la acumulación de materiales asociados a la ocurrencia de movimientos en masa en la zona aledaña.

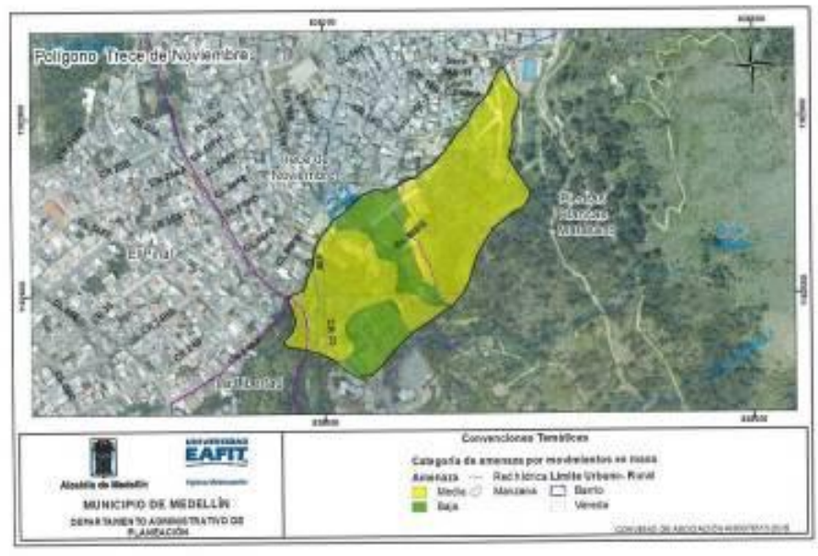

Figura 5. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono Trece de Noviembre.

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 6:

Alto riesgo no mitigable: Dentro de esta categoría se encuentra una porción de terreno en el costado occidental del polígono, limitado al norte por el cauce de la quebrada La Arenera y al sur por un sendero peatonal.

Alto riesgo mitigable: En esta categoría se encuentran los sectores este y centro-occidental del polígono.

Riesgo bajo: En esta categoría se encuentra el área correspondiente a la zona central y suroccidental del polígono.

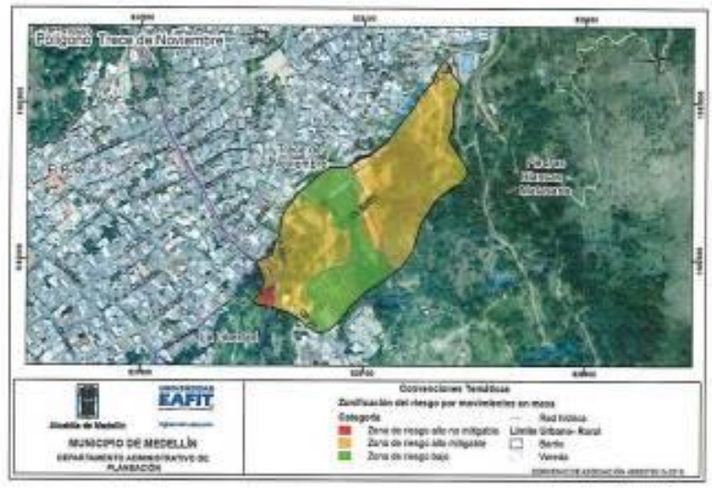

Figura 6. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono Trece de Noviembre.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono Trece de Noviembre, se ha recomendado la implementación de una serie de obras que buscan mantener y mejorar la estabilidad de la zona evaluada, las obras que se recomiendan son las siguientes: pilas pre- excavadas, las cuales se unirán mediante una viga cabezal y la construcción de baterías de drenes horizontales, como obra complementaria se propone la construcción de cunetas para el manejo del agua de escorrentía. Se plantea como medida adicional el monitoreo geotécnico de las obras propuestas por medio de 2 inclinómetros, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO VILLA TURBAY

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa y avenidas torrenciales.
COMUNA/CORREGIMIENTO	8 – Villa Hermosa
BARRIO	Villa Turbay.
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa y avenidas torrenciales.
No. POLÍGONO	0816-3, 9002-6, 9002-9, 9003-3, 9003-2, 0814-3, 0813-24, 0813-2, 0819-3, 0814-5, 0819-2 y 0816-2.

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se encuentra localizada sobre las laderas de las cuencas de las quebradas La Castro (norte) y La Mica (sur), en el barrio Villa Turbay de la comuna 8. El polígono denominado Villa Turbay, abarca un área aproximada de 20 ha y se encuentra limitada al norte y al nororiente por el corregimiento de Santa Elena, vereda Media Luna, al sur y suroriente con el barrio La Sierra, al noroccidente con el barrio San Antonio y al occidente y suroccidente con el barrio Villa Liliam. Figura 7.

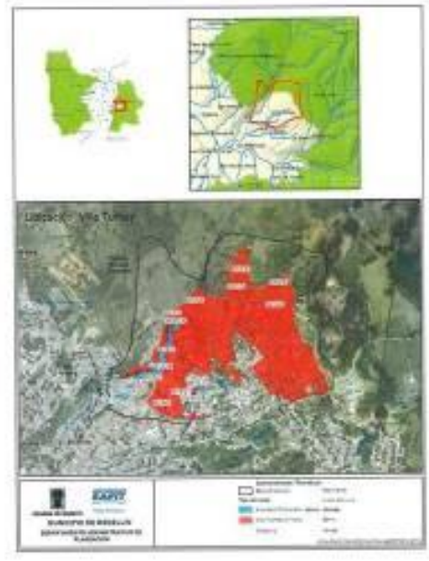

Figura 7. Localización del polígono denominado Villa Turbay.

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 8:

Amenaza alta: Corresponde a dos sectores; el primero en la zona central del polígono y el segundo se encuentra al norte y oeste de la quebrada La Castro. Se destaca que esta zona exhibe una morfodinámica importante, donde se cartografiaron deslizamientos principalmente de tipo rotacional.

Amenaza media: Este nivel de amenaza se localiza en la parte central y en el costado norte del polígono, donde se encuentran pendientes abruptas a escarpadas y los principales procesos morfodinámicos.

Amenaza baja: Se localiza en el costado noreste, en el oeste, en la parte central sobre la carrera 8 entre calle 55EE y 58A y el extremo suroeste del polígono

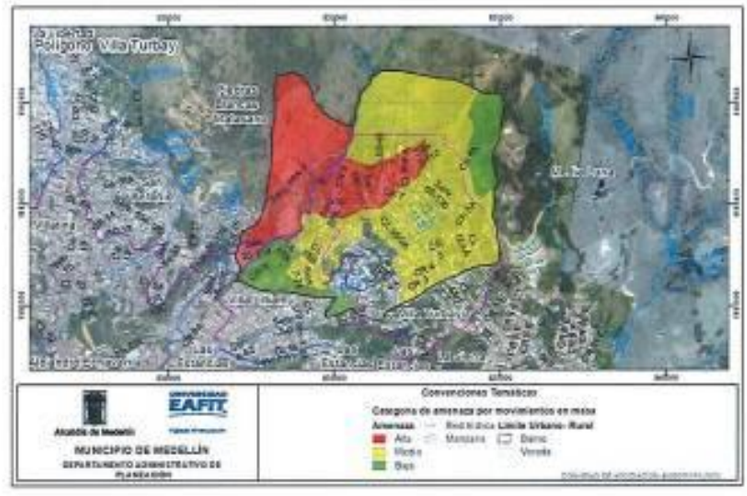

Figura 8. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono Villa Turbay.

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación, se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 9:

Alto riesgo mitigable: En esta categoría se encuentran los sectores norte (al sur de la quebrada La Castro), el sector occidental (este de la carrera A y 58A) y todo el sector oriental (al este de la calle 55G).

Riesgo medio: Se encuentra la parte centro-oeste y suroeste del polígono, donde se encuentran todas las viviendas e infraestructuras alrededor de la carrera 8 y hasta las quebradas La Castro al noroeste y La Mica, al igual que unos pequeños sectores sobre la quebrada La Mica 1, cerca de su desembocadura en la quebrada La Mica.

Riesgo bajo: En esta categoría se encuentra el área correspondiente a la zona occidental, sobre la carrera 8A y la calle 58A; sobre la carrera 8 entre calles 55F y 58A y al suroeste del polígono sobre los senderos peatonales 5E-27 y 7-37.

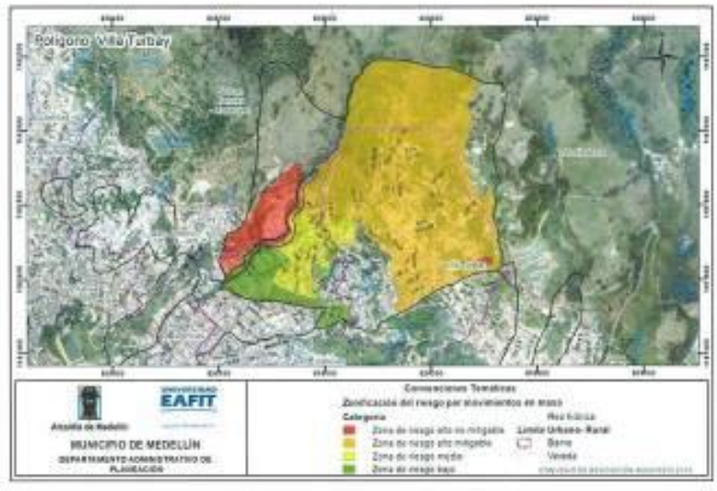

Figura 9. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono Villa Turbay.

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES

La zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales está basada en el análisis hidráulico que arroja la simulación del periodo de retorno de 100 años + el 40% de este mismo periodo de retorno considerado como sedimentos (POMCA) y la condición geomorfológica, que ha sido ajustada de acuerdo con las condiciones propias del recorrido de la quebrada La Castro, es decir, la zona de amenaza combina los resultados arrojados por los dos métodos de análisis, primando en algunos casos el análisis hidráulico y en otros el análisis geomorfológico. Figura 2 y 6. Figura 10.

Amenaza alta: Corresponden a una franja continua de terreno en ambas márgenes de la quebrada La Castro, desde el parque lineal hasta la parte posterior del colegio Gabriel García Márquez.

Figura 10. Zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales para la quebrada La Castro.

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES

Para los eventos de avenidas torrenciales, el riesgo por polígono se definirá en función de la velocidad del flujo y la altura de la lámina de agua, se establece que para el polígono Villa Turbay y el tramo de análisis de la quebrada La Castro se obtiene zona de riesgo alto no mitigable, esta categoría corresponde a una franja alargada y paralela al cauce principal que se localiza sobre ambas márgenes de la quebrada. Figura 11.

Figura 11. Zonificación del riesgo por avenidas torrenciales para la quebrada La Castro.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono Villa Turbay, se han planteado como alternativas para el mejoramiento de la estabilidad la implementación de estructuras de contención del tipo anclajes activos en asocio con estructuras de reacción en superficie (dados de concreto), un recubrimiento del talud en concreto (concreto lanzado reforzado con malla), como obra complementaria se debe proyectar la construcción de baterías de drenes horizontales y pantallas de contención tipo pilas pre-excavadas amarradas con una viga cabezal. Además, se debe hacer un control de aguas lluvias, de escorrentía y servidas con el fin de mantener la saturación de los suelos en niveles aceptables que no deterioren las propiedades geomecánicas induciendo posibles procesos de inestabilidad. Como medida de monitoreo por las obras propuestas, se recomienda la instalación de 4 inclinómetros, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio.

Observación: Se recomienda verificar los diseños de forma detallada para considerar las proyecciones de las obras mencionadas anteriormente.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO EL FARO

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa.
COMUNA/CORREGIMIENTO	90 – Santa Elena.
BARRIO	Matasanos.
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa.
No. POLÍGONO	9003-27.

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se localiza en la vereda Matasanos del corregimiento de Santa Elena, en límites con el barrio Llanaditas de la comuna 8. El polígono denominado El Faro, abarca un área de 10,9 ha e incluye dos sectores, el primero de ellos corresponde a la vertiente sur de la quebrada La Loca, incluyendo los sectores denominados Golondrinas y El Faro (El Tanque, La Torre y Cancha de Tavo). El segundo sector, se extiende al sur del denominado sector El Faro, sobre la vertiente sur de la quebrada Chorro Hondo y Chorro Hondo 1. Figura 12.

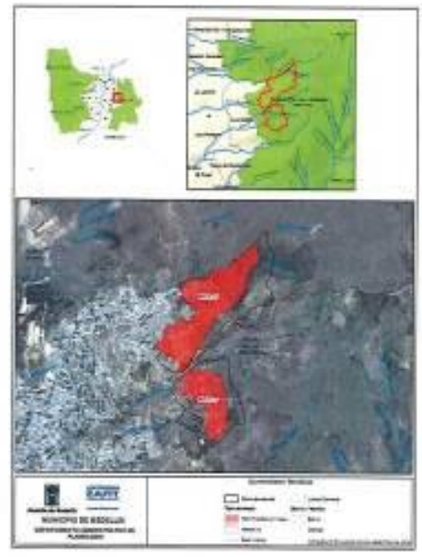

Figura 12. Localización del polígono denominado El Faro.

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 13:

Amenaza alta: Esta categoría se encuentra sobre el costado nororiental de la zona de estudio, asociado a la vertiente sur de la quebrada La Loca, en la zona aledaña a la finca Las Nubes.

Amenaza media: Se encuentra ampliamente distribuida en la zona de estudio, por lo que se identifica en tres sectores principalmente: el primero de ellos en la zona noroccidental, entre el camino a la Cuesta y el sendero que comunica la finca las Nubes y el sector del Faro, incluyendo el sector donde se localiza el tanque de Llanaditas. La segunda zona se extiende sobre ambas márgenes de la quebrada Chorro Hondo; y finalmente la tercera zona se localiza al sur, asociado a las laderas que definen el Cerro de La Cruz.

Amenaza baja: Se localiza hacia el costado sur de la zona analizada, incluyendo la zona comprendida entre las quebradas Chorro Hondo y Chorro Hondo 1.

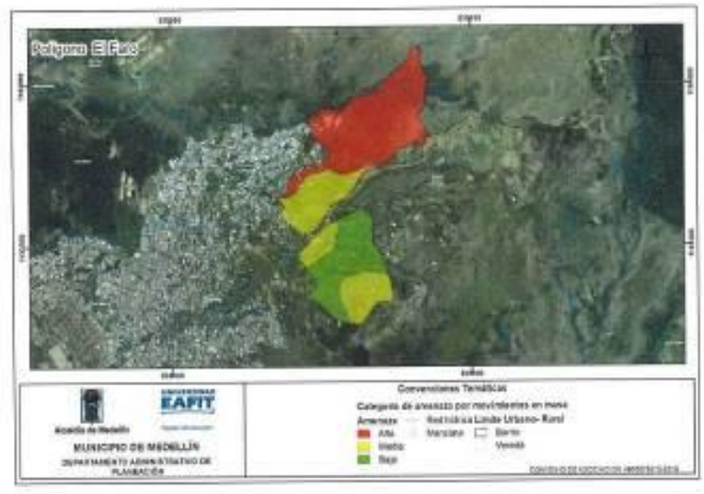

Figura 13. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono El Faro.

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 14:

Alto riesgo no mitigable: Corresponde a la vertiente sur de la quebrada La Loca, en la zona aledaña a la finca Las Nubes.

Alto riesgo mitigable: Dentro de esta categoría se identifican tres sectores: el primero de ellos en la zona noroccidental, entre el camino de La Cuesta y el sendero que comunica la finca las Nubes y el sector El Faro, incluyendo el sector donde se localiza el tanque de Llanaditas. La segunda zona se extiende sobre ambas márgenes de la quebrada Chorro Hondo; y finalmente la tercera zona se localiza al sur, asociado a las laderas que definen el Cerro de La Cruz.

Riesgo bajo: Esta categoría coincide con las zonas identificadas de amenaza baja, correspondiente al costado sur de la zona analizada, incluyendo la zona comprendida entre las quebradas Chorro Hondo y Chorro Hondo1.

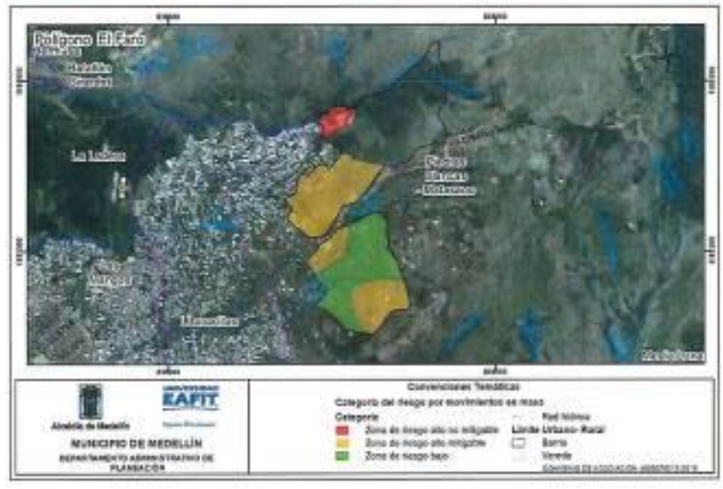

Figura 14. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono El Faro.

Alcaldía de Medellín

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono El Faro, se recomienda la implementación de pantallas de pilas pre-excavadas amarradas con una viga cabezal y el manejo y control de aguas subsuperficiales, para lo cual se recomienda la instalación de drenes subhorizontales en la zona de la pantalla de contención, así como el manejo de las aguas de escorrentía en la zona. Se plantea como medida adicional, el monitoreo geotécnico de las obras propuestas por medio de 5 inclinómetros y 3 piezómetros, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio.

Observación: Se recomienda verificar los diseños de forma detallada para considerar las proyecciones de las obras mencionadas anteriormente.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO LA SIERRA

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa e inundaciones.
COMUNA/CORREGIMIENTO	8 – Villa Hermosa.
BARRIO	La Sierra, Las Estancias y La Avanzada.
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa e inundaciones.
No. POLÍGONO	0815-3, 0815-4, 0815-5, 0816-1, 0817-1, 0819-1.

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se localiza en los barrios La Sierra, Las Estancias y La Avanzada, de la comuna 8 – Villa Hermosa y un sector de la vereda Media Luna del corregimiento de Santa Elena. El polígono, abarca un área de 6,28 ha y se encuentra delimitado al occidente por la carrera 7E, -Cr 6E; al sur por la calle 53B hasta su intersección con la quebrada La Meditadora, al oriente por la quebrada El Ñato; al norte por la calle 54 AA hasta su intersección con la carrera 7E. Figura 15

Figura 15. Localización del polígono denominado La Sierra.

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 16:

Amenaza alta: Esta clasificación se ubica sobre sobre ambas márgenes de la quebrada La Meditadora entre las calles 54B y 56B; el segundo sector corresponde a las laderas ubicadas entre la calle 54A y su prolongación hasta las quebradas La Meditadora y El Ñato.

Amenaza media: Se identifica en cuatro sectores, el primero y de mayor extensión se ubica hacia la zona central del polígono, delimitado aproximadamente entre las calles 54AD y 54B y carreras 8E y 11E, el segundo se identifica al norte, sobre la margen derecha de la quebrada La Meditadora, a la altura de la carrera 7E, el tercer sector corresponde al polígono ubicado sobre la margen izquierda de la quebrada La Meditadora, a la altura de la carrera 8E y el cuarto se ubica entre las calles 53D y 54B y calles 5E y 6E.

Amenaza baja: Se localiza al norte de la calle 56B, en inmediaciones de la placa polideportiva.

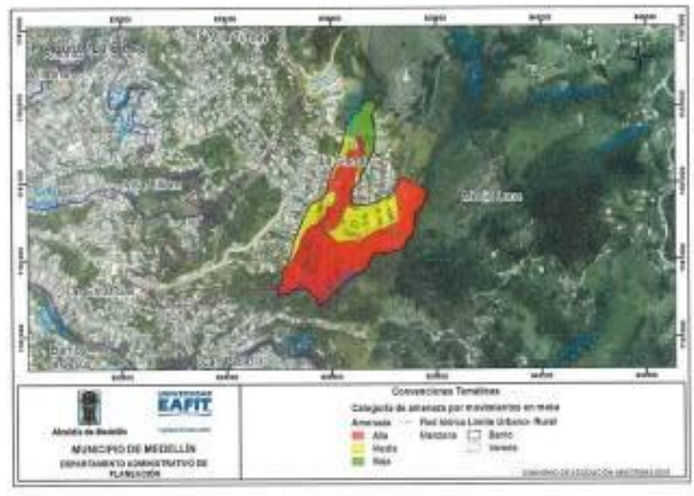

Figura 16. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono La Sierra

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 17:

Alto riesgo no mitigable: Dentro de esta categoría se encuentran tres sectores sobre la vertiente derecha de la quebrada El Ñato.

Alto riesgo mitigable: Se localiza entre la prolongación de la calle 53D y la calle 54B y entre carreras 6E y 7AE, sobre ambas márgenes de la quebrada La Meditadora.

Riesgo medio: Se encuentra en cuatro sectores el primero y de mayor extensión se ubica hacia la zona central del polígono, delimitado aproximadamente entre las calles 54AD y 54B y carreras 8E y 11E, el segundo se identifica entre las calles 53D y 54B y calles 5E y 6E, el tercero se ubica al norte, sobre la margen derecha de la quebrada La Meditadora, a la altura de la carrera 7E y el cuarto sector corresponde al polígono sobre la margen izquierda de la quebrada La Meditadora, a la altura de la carrera 8E.

Riesgo bajo: Esta categoría coincide con las zonas identificadas de amenaza baja, se ubica al norte correspondiente a la placa polideportiva y al sector ubicado sobre calle 56b con carrera 8E.

Figura 17. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono La Sierra.

Alcaldía de Medellín

AMENAZA POR INUNDACIONES

La zonificación de amenaza por inundaciones está asociada a la simulación hidráulica del caudal estimado para el periodo de retorno de los 100 años, aportado por el estudio hidrológico. Figura 18.

Amenaza alta: Esta categoría de amenaza se localiza en franjas paralelas, estrechas e irregulares en ambas márgenes de la quebrada La Meditadora.

Figura 18. Zonificación de amenaza por inundaciones para la quebrada La Meditadora.

RIESGO POR INUNDACION

Para la inundación, el riesgo por polígono se definió en función de la velocidad del flujo y la altura de la lámina de agua, en la quebrada La Meditadora se categorizó la placa polideportiva ubicada sobre la calle 56B y a la infraestructura ubicada el sector donde la quebrada cruza la calle 54B como alto riesgo no mitigable. Figura19.

Alcaldía de Medellín

Figura 19. Zonificación del riesgo por inundaciones para la quebrada La Meditadora.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono La Sierra, se recomienda la implementación de anclajes activos y como obra complementaria la instalación de sistema de subdrenes. Se plantea como medida adicional el monitoreo geotécnico de las obras propuestas por medio de 6 inclinómetros y 6 piezómetros, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO LLANADITAS

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa.
COMUNA/CORREGIMIENTO	8 – Villa Hermosa y 90 – Santa Elena.
BARRIO/COMUNA	Llanaditas y vereda Matasanos.
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa.
No. POLÍGONO	0806-1, 0806-2, 0806-3, 0806-5 y 9003-27.

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se localiza entre las quebradas La Loca al norte y La Rafita al sur, dentro del barrio Llanaditas de la comuna 8, y el costado suroriental en la vereda Matasanos del Corregimiento de Santa Elena.

El polígono abarca un área de 5,6 ha e incluye seis sectores; el primero de ellos corresponde a la vertiente sur de la quebrada La Loca, en la zona aledaña a la Institución educativa Las Golondrinas. La segunda zona se localiza un poco más al sur, en el talud superior del camino de La Cuesta (antiguo camino indígena) entre la prolongación de las Calles 63 y 64, el tercer sector corresponde a la vertiente norte de la quebrada Chorro Hondo entre las Carreras 18A y 18BB. La cuarta zona corresponde a la vertiente norte de la quebrada La Rafita, hasta la Calle 57B con Carreras 17 y la prolongación de la 16D, la quinta zona corresponde al talud inferior de la Carrera 17A entre Calles 57 y 57A, finalmente la sexta zona corresponde a la vertiente norte de la quebrada La Rafita, entre la Carrera 18B y la prolongación de la 17B. Figura 20.

Alcaldía de Medellín

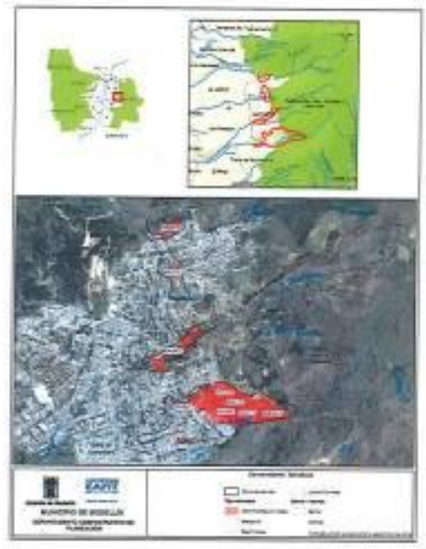

Figura 20. Localización del polígono denominado Llanaditas.

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 21:

Amenaza alta: Bajo esta categoría se identifican tres sectores principalmente. El primero de ellos se localiza al norte de la zona de estudio abarcando parte de la vertiente sur de la quebrada La Loca, en la zona aledaña a la institución educativa Las Golondrinas, el segundo sector se extiende sobre la vertiente norte de la quebrada Chorro Hondo y el tercer sector, se localiza al sur, asociado al escarpe que se extiende al oriente del sector El Pacífico.

Amenaza media: Este tipo de amenaza se encuentra ampliamente distribuida en la zona de estudio, por lo que se identifica en tres sectores principalmente: El primero de ellos se localiza en la zona comprendida al norte de la quebrada La Aguadita, la segunda zona se presenta hacia la divisoria de aguas de la quebrada Chorro Hondo y la tercera, al oriente en la zona aledaña al CAI de Altos de la Torre.

Alcaldía de Medellín

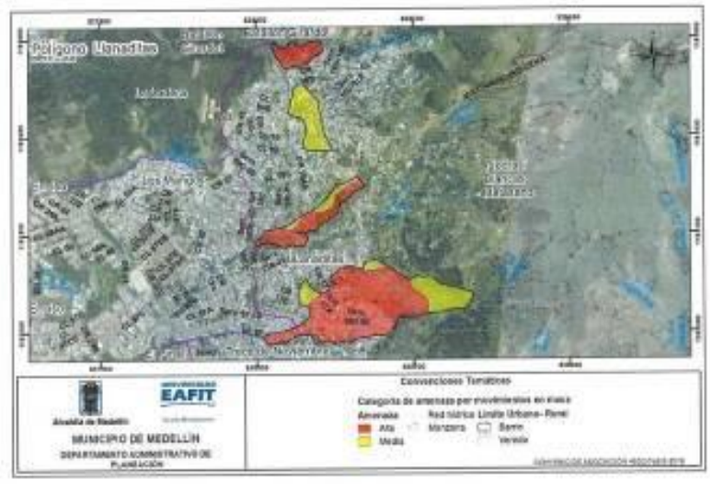

Figura 21. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono Llanaditas

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación, se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 22:

Alto riesgo no mitigable: Esta categoría coincide con las zonas identificadas de amenaza alta, correspondiente a la vertiente sur de la quebrada La Loca en la zona aledaña a la Institución educativa Golondrinas, la vertiente norte de la quebrada Chorro Hondo, y la zona escarpada que se define al oriente del sector del Pacífico.

Alto riesgo mitigable: Se encuentra en la zona comprendida entre las carreras 17 y 18c con calle 57 y la quebrada La Rafita.

Riesgo medio: Dentro de esta categoría se incluye las zonas definidas como de amenaza media, correspondiente a la zona comprendida al norte de la quebrada La Aguadita, la divisoria de aguas de la quebrada Chorro Hondo y al oriente en la zona aledaña al CAI de Altos de La Torre.

Alcaldía de Medellín

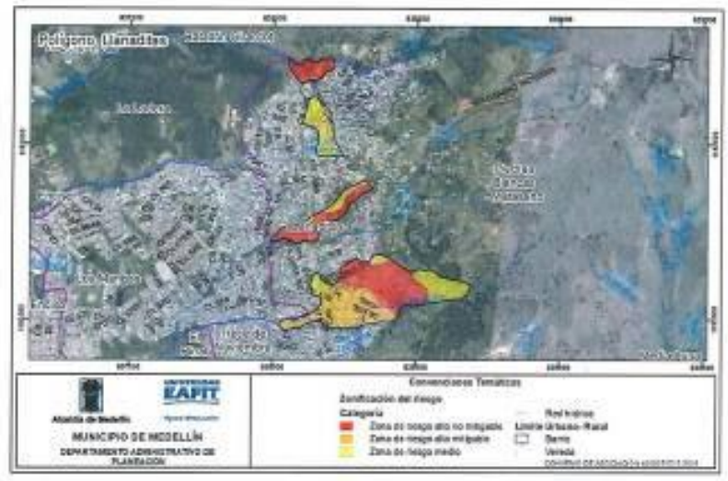

Figura 22. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono Llanaditas.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono Llanaditas, se recomienda la implementación de anclajes activos, pantallas de pilas amarradas en la parte superior por una viga cabezal y como obra complementaria, se recomienda la instalación de drenes subhorizontales y un sistema de cunetas y canales para el manejo y disposición de las aguas lluvias y de escorrentía. Se plantea como medida adicional el monitoreo geotécnico de las obras propuestas por medio de 11 inclinómetros y 4 piezómetros, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO SAN ANTONIO

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa e inundaciones.
COMUNA/CORREGIMIENTO	8 – Villa Hermosa.
BARRIO	Villatina y San Antonio.
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa e inundaciones.
No. POLÍGONO	0813-1, 0813-12, 0813-13, 0813-17, 0813-2, 0813-21, 0814-12, 0814-14 y 0814-2.

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se localiza sobre las laderas de la microcuenca de la quebrada San Antonio y La Castro, en los barrios Villatina y San Antonio, de la comuna 8 – Villa Hermosa.

El polígono, abarca un área de 3,70 ha y se encuentra dividido en seis sectores descritos a continuación: el primer sector corresponde a la ladera occidental de la carrera 14 B, entre las calles 56 y 56 A. El segundo sector corresponde a la ladera ubicada a la altura de la servidumbre 55B - 189, entre carreras 13 y 14, el tercer sector se ubica al suroccidente del anterior, en inmediaciones de la carrera 13 – servidumbre 55, el cuarto sector y de mayor área está delimitado al sur por la calle 55, al norte por la carrera 13 y al occidente por la quebrada San Antonio, el quinto sector corresponde a la ladera ubicada entre la quebrada San Antonio y carrera 11, occidente de la servidumbre 54 -128 y el sexto sector corresponde a la ladera derecha de la quebrada La Castro, aproximadamente entre la calle 54 y la ladera inferior de la estación Las Torres del Metrocable (Línea H).Figura 23.

Alcaldía de Medellín

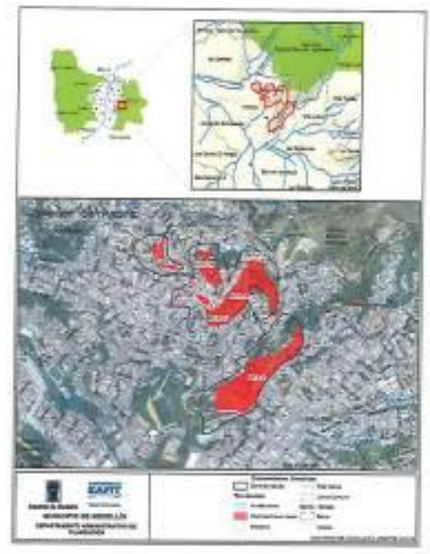

Figura 23. Localización del polígono denominado San Antonio.

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 24:

Amenaza alta: Esta clasificación se ubica sobre la margen derecha de la quebrada La Castro entre carreras 10 y 10C.

Amenaza media: Se encuentra en tres sectores, el primero se ubica al noreste enmarcado aproximadamente entre las carreras 14B y 16 y entre las calles 55 y 56A; el segundo está delimitado al oriente por la carrera11 y al occidente por la carrera 14B, el tercer sector se ubica en pequeñas áreas en inmediaciones de la carrera 10C y su prolongación, entre las calles 53 y 54.

Amenaza baja: Corresponde a pequeños sectores en inmediaciones de la confluencia de la carrera 16 con calle 56, en la calle 55 entre carreras 12 y 13 y en una franja estrecha, paralela a la calle 52 A entre calles 9A y 10ª.

Alcaldía de Medellín

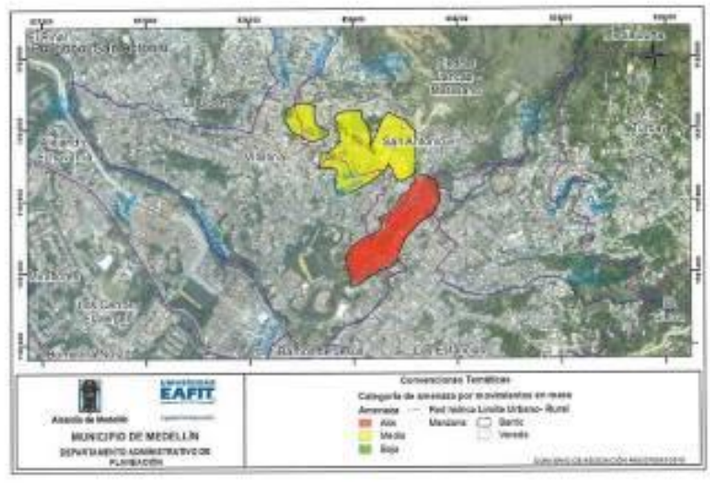

Figura 24. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono San Antonio.

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación, se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 25:

Alto riesgo no mitigable: Esta categoría corresponde a una franja delgada con dirección SW-NE, en la parte suroriental de la zona de estudio.

Alto riesgo mitigable: Se encuentra en varios sectores, el primero está comprendido entre las carrera 10 y 10C y entre calles 52 y 57; el segundo está enmarcado entre carreras 11 y 14 y las calles 54 y 56A y el tercero entre calles 56 y 56A y entre carreras 14B y 16.

Riesgo medio: Se localiza en inmediaciones de: la carrera 16 con calle 56, carrera 12 con calle 54, carrera 10C con la calle 53 y una franja delgada paralela a la carrera 52A entre calles 9A y 10A.

Alcaldía de Medellín

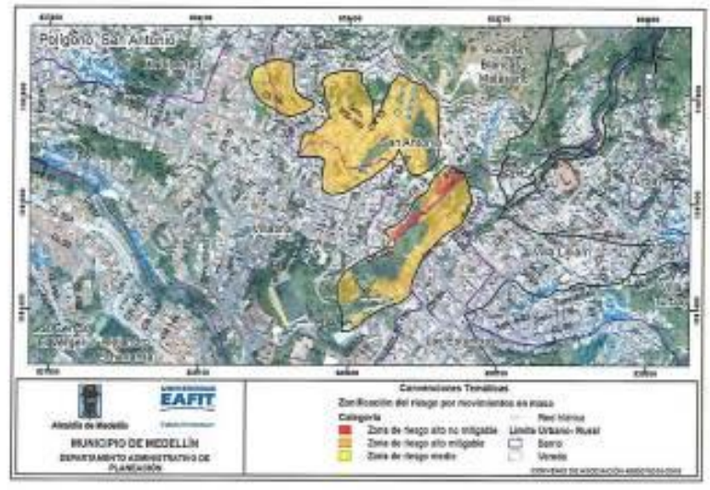

Figura 25. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono San Antonio.

AMENAZA POR INUNDACIONES

La zonificación de amenaza por inundaciones está asociada a la simulación hidráulica del caudal estimado para el periodo de retorno de los 100 años, aportado por el estudio hidrológico.

Amenaza alta: Esta categoría de amenaza se localiza en franjas paralelas, estrechas e irregulares en ambas márgenes de las quebradas La Gallinaza y San Antonio. Figuras 26 y 27.

Alcaldía de Medellín

Figura 26. Zonificación de amenaza por inundaciones para la quebrada La Galinaza.

Figura 27. Zonificación de amenaza por inundaciones para la quebrada San Antonio.

Alcaldía de Medellín

RIESGO POR INUNDACION

Para la inundación, el riesgo por polígono se definió en función de la velocidad del flujo y la altura de la lámina de agua, en la quebrada La Gallinaza, se identificaron dos sectores, el primero corresponde a las viviendas ubicada donde la quebrada cruza la carrera 16 y el segundo se ubica hacia el extremo oriental del polígono de estudio y para la quebrada San Antonio se identificaron tres sectores, el primero se localiza en el sector comprendido entre las calles 54 y la servidumbre 54-32; el segundo se identifica sobre la carrera 12 en inmediaciones de la calle 53 y el tercero se ubica sobre la calle 52B en proximidades de la carrera 12 para ambas quebradas los sectores mencionados se categorizaron como alto riesgo no mitigable. Figuras 28 y 29.

Figura 28. Zonificación del riesgo por inundaciones para la quebrada La Gallinaza.

Alcaldía de Medellín

Figura 29. Zonificación del riesgo por inundaciones para la quebrada San Antonio.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono San Antonio, se recomienda la implementación de pantallas de pilas, anclajes activos y como obra complementaria la instalación de sistema de subdrenes. Los anclajes y las pantallas de pillas deben ser complementados con obras de drenaje superficiales tales como cunetas revestidas, además implementación de sistema de alcantarillado que garantice que las aguas residuales domesticas no sean dispuestas directamente sobre la ladera. Se propone descargar la ladera por medio del retiro de las viviendas encontradas entre las cotas 1751 y 1759.5 para el perfil 4 definido en el estudio. Se plantea como medida adicional el monitoreo geotécnico de las obras propuestas por medio de 8 inclinómetros y 8 piezómetros, de acuerdo con las recomendaciones especificas del estudio.

Alcaldía de Medellín

POLÍGONO VILLA LILIAM

TIPO DE ESTUDIO	Estudio de riesgo de detalle por movimientos en masa.
COMUNA/CORREGIMIENTO	8 – Villa Hermosa y 90 – Santa Elena.
BARRIO/COMUNA	La Sierra, Las Estancias, Villa Liliam y Villa Turbay
CATEGORÍA (POT-2014)	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa.
No. POLÍGONO	0815-2, 0816-3, 0817-2, 0817-4, 9002-1, 9002-2, 9002-3, 9002-4 y SN02-6.

LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se localiza entre los barrios La Sierra, Las Estancias, Villa Liliam y Villa Turbay, de la comuna 8 – Villa Hermosa. El polígono, abarca un área de 11,31 ha.

Debido a la irregularidad del polígono se describe por sectores de la siguiente manera: el primero corresponde a la vertiente derecha de la quebrada El Sapero entre la carrera 8A y la vertiente que corresponde a la prolongación de la carrera 5A; el sector central la zona está delimitada entre los dos ramales de la quebrada El Sapero y la calle 55 G, el sector sur del área de estudio corresponde a la ladera izquierda del ramal sur de la quebrada El Sapero entre las carreras 4B y 1B, sobre esta misma vertiente se tiene un segundo sector que está acotado al oriente por la carrera 7, al occidente por la servidumbre 54 - 17 al norte por la quebrada El Sapero y al sur por la carrera 7B y su prolongación. Una última área e independiente, corresponde al polígono más noreste de la zona, delimitado al noroeste por la carrera 2, al noreste por la calle 56B, al sur por la servidumbre 56 - 8 y su prolongación. Figura 30.

Alcaldía de Medellín

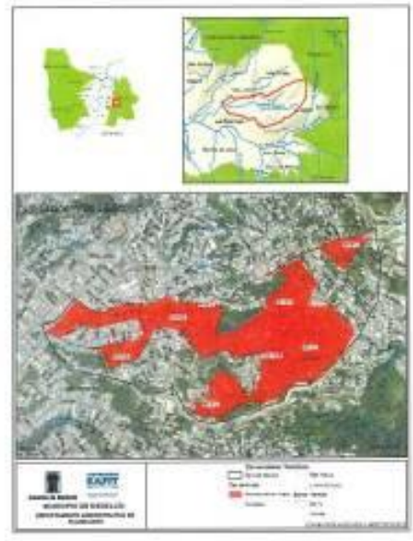

Figura 30. Localización del polígono denominado Villa Liliam.

AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA

De acuerdo con la metodología que combina el método determinístico (análisis de estabilidad) y la distancia de viaje (runout), el polígono de estudio se zonifica en las siguientes categorías, las cuales se representan en la figura 31:

Amenaza alta: Esta clasificación se ubica de forma homogénea en el oriente y centro del polígono, delimitado aproximadamente entre las calles 56AA y la confluencia de los dos ramales de la quebrada El Sapero, así mismo esta zona se amplia sobre la vertiente norte de la calle 54-54A entre servidumbre 3-60 y calle 55G; el segundo sector se ubica en la zona suroccidental del polígono, sobre la margen izquierda de la quebrada El Sapero en jurisdicción del barrio Las Estancias; el tercer sector se ubica al noroccidente del polígono y corresponde a una franja con dirección E-W.

Amenaza media: Esta clasificación se ubica en cuatro sectores, el primero y de mayor área se ubica al suroccidente de polígono, localizado de forma irregular sobre la margen izquierda de la quebrada El Sapero. El segundo sector se ubica en una pequeña área al norte del polígono, y los dos últimos corresponden a pequeñas áreas sobre la calle 55G.

Amenaza baja: Esta categoría de amenaza se identifica en cinco sectores, el primero y de área muy pequeña se ubica al noroeste del polígono en inmediaciones de la calle 56AA; el segundo se localiza al sur y corresponde al tope de un lomo coincidente con la calle 54 B; el tercero se ubica al suroccidente del polígono, corresponde a un tope de lomo correspondiente a la calle 54; el cuarto sector se ubica al centro occidente, sobre la margen derecha de la quebrada El Sapero

Alcaldía de Medellín

entre servidumbres 8A-54 y 7-54; el quinto sector se ubica al noroccidente del polígono sobre la margen izquierda de la quebrada La Mica y el sexto sector se encuentra en inmediaciones de la carrera 8A con calle 55.

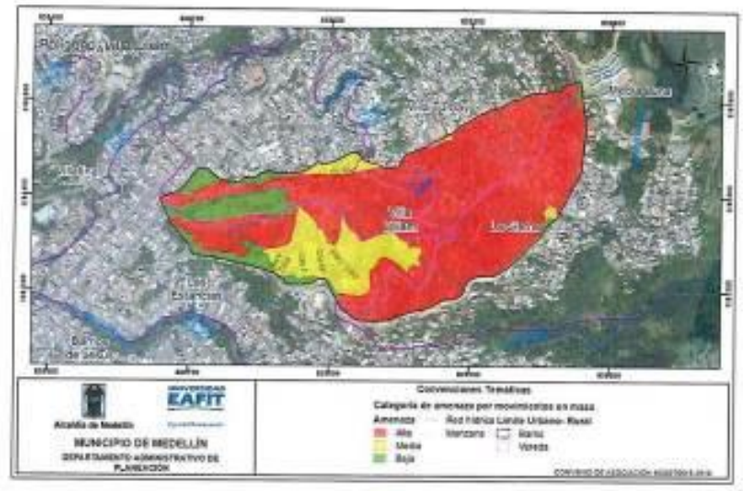

Figura 31. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono Villa Liliam.

RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA

A continuación se describen las categorías de zonificación del riesgo para el polígono de estudio, las cuales se representan en la figura 32:

Alto riesgo no mitigable: Esta categoría se identifica en cuatro sectores, el primero localiza al noroeste del polígono; el segundo sector se ubica aproximadamente entre el afluente norte de la quebrada El Sapero y la carrera 2; el tercer sector se ubica sobre la margen izquierda de la quebrada El Sapero, y el cuarto sector se ubica en el área central del polígono, entre los dos afluentes de la quebrada El Sapero.

Alto riesgo mitigable: Esta categoría se ubica aproximadamente entre las calles 55G y 56AA y entre carreras 2 y 4E; un segundo sector se ubica entre los dos afluentes de la quebrada El Sapero; cuatro sectores de menor área se ubican sobre la vertiente ubicada entre la calle 54-54A y la quebrada El Sapero; así mismo se identifican hacia el sector suroccidental una zona comprendida entre la quebrada El Sapero y la calle 54 y entre carreras 7 y 8A y una última zona se localiza en el área noroccidental, sobre la vertiente derecha de la quebrada El Sapero.

Riesgo medio: Se encuentra de forma irregular, entre la quebrada El Sapero y la calle 54 y un segundo sector se ubica en una pequeña área al norte del polígono, a lo largo de la calle 55C.

Alcaldía de Medellín

Riesgo bajo: Dentro de esta categoría se incluye las zonas definidas como de amenaza baja, correspondiente a la zona comprendida al norte de la quebrada La Aguadita, la divisoria de aguas de la quebrada Chorro Hondo y al oriente en la zona aledaña al CAI de Altos de La Torre.

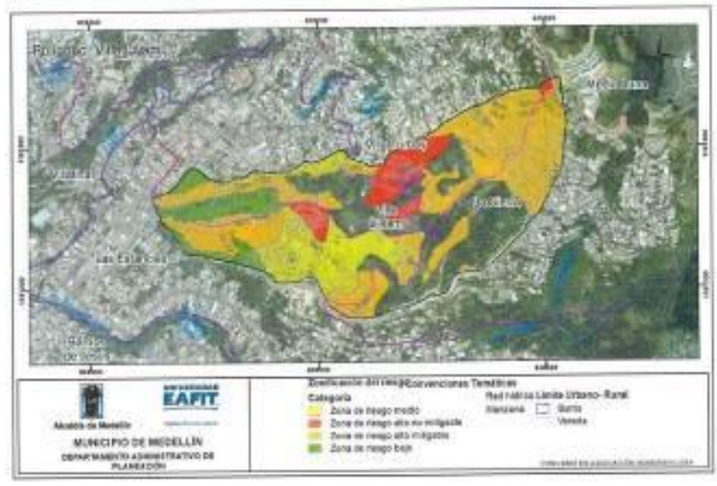

Figura 32. Zonificación del riesgo por movimientos en masa para el polígono Villa Liliam.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono Villa Liliam, se recomienda la implementación de sistemas de anclajes activos y como obra complementaria la instalación de drenes subhorizontales y obras de drenaje superficiales, tales como cunetas revestidas, además la implementación de sistema de alcantarillado que garantice que las aguas residuales domesticas no sean dispuestas directamente sobre la ladera. Igualmente, se plantea como medida adicional el monitoreo geotécnico de las obras propuestas por medio de 11 inclinómetros y 4 piezómetros, de acuerdo con las recomendaciones específicas del estudio.

Alcaldía de Medellín

OBSERVACIONES GENERALES

- Si para la construcción de las obras de mitigación (obras de ingeniería) para sitios o áreas críticas se hace necesario la intervención de individuos arbóreos (tala o poda), se deberá tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente.

- Previo al desarrollo de anclajes o drenes se deberá consultar ante la empresa prestadora de servicios públicos si existen redes que puedan resultar afectadas, además se deberá tener en cuenta el artículo 557 del Acuerdo 48 de 2014: "*Criterios de seguridad que deben tener las obras geotécnicas que se realicen en el municipio de Medellín. Previo a la ejecución de obras geotécnicas que tengan prevista la realización de anclajes o subdrenes que traspasen a predios colindantes en proyectos urbanísticos, será necesario la constitución de servidumbre por los propietarios de los mismos, junto con un escrito de responsabilidad, suscrita por parte del constructor del proyecto o responsable de la obra geotécnica, que incluya la obligación de salvaguardar la integridad de las edificaciones, espacio público y las redes de líneas vitales vecinas. En el caso de no ser factible la localización de estas obras geotécnicas sobre predios vecinos, el responsable del proyecto deberá generar otra alternativa de obra geotécnica, que permita garantizar la estabilidad del terreno donde se proyecta la obra, de los predios y edificaciones colindantes*".

- Cuando las obras de mitigación generen espacios residuales potencialmente aprovechables, se recomienda que éstos se adecúen como espacios públicos (zonas verdes, recreación pasiva, senderos, entre otros) para evitar la ocupación indebida (invasión) de los mismos.

- Los procesos de reconocimiento y legalización de construcciones, al igual que la prestación de servicios públicos convencionales en las áreas de amenaza y riesgo reclasificadas en estos estudios, que no correspondan a suelos de protección (zonas de amenaza alta y zonas de alto riesgo no mitigable), solo se podrán adelantar una vez se hayan ejecutado en su totalidad las obras de mitigación propuestas y los procesos de monitoreo planteados para cada área de influencia directa de la obra ejecutada.

- Las familias ubicadas dentro de los cauces o en cercanías de los mismos, cuya clasificación del riesgo por inundación y/o avenida torrencial sea alto no mitigable, deben ser objeto de reasentamiento; al igual de aquellas que se localicen en las áreas donde se requiera implementar las obras de mitigación proyectadas.

- Debe tenerse en cuenta que el monitoreo no está concebido para definir un sistema de alerta, sino para el evaluar el comportamiento de las obras construidas y así proceder con la desafectación de la áreas o polígonos con condición de riesgo; este proceso solo se hará cuando se hayan construido la totalidad de las obras recomendadas y verificado su adecuado funcionamiento de las mismas. El plan de monitoreo propuesto en los estudios busca determinar la efectividad de las obras y en caso extremo proponer soluciones complementarias para lograr la estabilidad que garantice la desafectación de las áreas involucradas.

Alcaldía de Medellín

- Las edificaciones que se encuentren por fuera de la mancha de amenaza alta por inundación y/o avenidas torrenciales, pero que hagan parte de la faja de retiro de dicha corriente de agua, no podrán ser objeto de reconocimiento o legalización, ni de prestación de servicios públicos convencionales. Cabe aclarar que esta misma restricción aplica para todas las edificaciones que se encuentran dentro de la mancha de la amenaza alta por inundación y/o avenidas torrenciales.

- Previo a la ejecución de las obras de mitigación recomendadas para cada área de estudio, se debe verificar si las condiciones iniciales (geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y geotécnicas) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización a los estudios y diseños de las mismas.

- Previo a la construcción de las obras de mitigación, se debe verificar si los predios a intervenir son de propiedad del municipio de Medellín, en caso contrario se deberán solicitar los respectivos permisos o proceder a realizar la adquisición de los mismos. Igualmente, las edificaciones afectadas por el desarrollo de las obras, deben ser compradas o reubicadas.

- Si con el desarrollo de las obras de mitigación se generan descoles, producto del manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales, estos deberán ser conducidos a una red de drenaje natural o artificial, previo trámite ante las entidades competentes.

- Las áreas de amenaza o riesgo medio y bajo, producto de un estudio de amenaza o riesgo de detalle, podrán ser objeto de otorgamiento de reconocimientos o licencias urbanísticas, prestación de servicios públicos cumpliendo con las normas establecidas en el Acuerdo 48 de 2014 y las disposiciones determinadas en la Norma NRS-10, el Acuerdo Metropolitano 09 de 2.012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

- El plan de monitoreo para hacer seguimiento al comportamiento de las obras de mitigación en el tiempo, deberá desarrollarse conforme se plantea en las recomendaciones de los estudios de riesgo y/o amenaza de detalle realizados, en relación a la localización y profundidad de la instrumentación, la duración total del proceso y la periodicidad de las lecturas.

- Cuando las obras de mitigación recomendadas obedecen a causas generadas durante el desarrollo de un proceso constructivo, están deberán ser ejecutadas por la firma o empresa constructora responsable de dicho proyecto.

- Los lotes o áreas intervenidas con las obras de estabilización y/o mitigación (anclajes, muros de contención, subdrenes, etc.), no podrán ser urbanizados, ya que estas obras no están diseñadas para soportar cargas adicionales de construcciones, por lo cual debe prohibirse el desarrollo sobre este tipo de obras.

- Los polígonos caracterizados como Zonas de Alto Riesgo No Mitigables, producto de estudios de riesgo de detalle, deben tener una prioridad alta para los procesos de reasentamiento preventivo.

- En las áreas caracterizadas de alto riesgo no mitigable y se hace necesario la demolición de las viviendas existentes, se debe retirar todos los escombros resultantes de este

proceso y disponerlos adecuadamente, evitando la acumulación en zonas bajas, sitios propicios para la concentración de agua.

- Para el licenciamiento de viviendas nuevas se deben realizar los estudios de suelos o geotécnicos ajustados a la Norma Sismo Resistente NSR-10, para definir las condiciones de estabilidad puntuales. En el caso de los reconocimientos de edificaciones existentes se deberá realizar el peritaje técnico de que trata el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Tanto el estudio de suelo o geotécnico como el peritaje técnico, deben ser aprobados en las curadurías urbanas de acuerdo a la normatividad vigente.

- Se recomienda restringir la conformación de escombreras y botaderos en las zonas categorizadas como de amenaza alta y media por movimientos en masa.

- Se recomienda realizar el mantenimiento rutinario y periódico de las diferentes obras de mitigación recomendadas en los estudios. Esta labor debe ser adelantada por la entidad competente, acorde con la tipología de la obra.

- El cambio en la clasificación de uso del suelo para los polígonos de protección asociados a amenaza (alta) y riesgo (alto mitigable), estará sujeto a la ejecución de las obras de mitigación recomendadas y su respectivo monitoreo, garantizando la estabilidad y seguridad de la zona.

- No permitir la densificación de las áreas clasificadas como de amenaza alta por avenidas torrenciales, evitando la ocupación del territorio y construcción de nuevas viviendas en el sector.

- Para las áreas clasificadas como zonas de amenaza baja y media por movimientos en masa, al igual que para aquellas caracterizadas como de riesgo bajo, medio y alto riesgo mitigable por el mismo fenómeno, aplican las recomendaciones generales que se relacionan a continuación:

  - Modificaciones del terreno: Implementación de estructuras de contención, conformación de taludes y descarga de material, sellamiento de grietas en el terreno, protección de la superficie del talud, entre otros.
  - Control de drenaje: Cunetas y rondas de coronación, captación y conducción de aguas lluvias en viviendas, drenaje en vías y senderos, obras de drenaje complementarias, filtros asociados a estructuras de contención.

- Adicional a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para reducir la vulnerabilidad de las infraestructuras:
  - Servicios públicos domiciliarios: construcción de redes locales de acueducto y alcantarillado.
  - Líneas vitales – energía y alumbrado público: Reemplazo de postes de energía que evidencian problemas estructurales.

- Vías de acceso y obras de drenaje: Construcción de intervenciones asociadas al espacio público, mejoramiento de la movilidad (vías, andenes o senderos peatonales) e implementación de cunetas, sumideros y obras transversales.

- Mejoramiento saludable y locativo: Intervención para corregir deficiencias de las edificaciones en materia de cimentación, sistema constructivo, higiene, ornato, entre otros.

RECOMENDACIONES DAGRD, DAP Y SMA:

De acuerdo con lo consagrado en el Plan de Ordenamiento Territorial, y como resultado de los estudios de riesgo de detalle llevados a cabo en los polígonos descritos, se especificó también el manejo de la amenaza y riesgo para los tres fenómenos (movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales), los cuales aplican para las zonas objeto del estudio de riesgo de detalle y actúan como un complemento en los criterios de manejo de estas áreas, así:

Criterios de manejo de las zonas de amenaza baja por movimientos en masa: Las áreas clasificadas de amenaza baja producto de los estudios de riesgo de detalle, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en al Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10, el Acuerdo Metropolitano 09 de 2.012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Criterios de manejo de las zonas de amenaza media por movimientos en masa: Las áreas caracterizadas como de amenaza media por movimientos en masa producto de los estudios de riesgo de detalle, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en al Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10, el Acuerdo Metropolitano 09 de 2.012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Criterios de manejo de las zonas de amenaza alta por movimientos en masa: Las áreas no urbanizadas, ocupadas o edificadas, clasificadas como de amenaza alta por movimientos en masa, producto de los estudios de riesgo de detalle, no pueden ser objeto de procesos de urbanización, otorgamiento de licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos convencionales.

Si producto de los estudios de amenaza de detalle se recomiendan acciones u obras de mitigación en este tipo de zonas, estas deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

Las áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, clasificadas de amenaza alta dentro de la Unidad Morfodinámica Independiente (UMI) y por fuera del área de estudio, se clasificarán como zonas con condición del riesgo, y deben ser objeto de estudios detallados de riesgo, siguiendo las especificaciones técnicas y el procedimiento para su incorporación en la cartografía oficial del Plan, establecido en el Decreto 1626 de 2015, en consonancia con la normativa nacional vigente.

Alcaldía de Medellín

Criterios de manejo de las zonas de amenaza baja por inundación: Las áreas clasificadas de amenaza baja producto de los estudios de riesgo de detalle, que se localicen por fuera de la faja de retiro de una corriente natural de agua, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan

Criterios de manejo de las zonas de amenaza media por inundación: Las áreas clasificadas de amenaza media producto de los estudios de riesgo de detalle, que se ubiquen por fuera de la faja de retiro de una corriente natural de agua, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en al Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Criterios de manejo de las zonas de amenaza alta por inundación: Las áreas clasificadas como de amenaza alta producto de los estudios de riesgo de detalle, no podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales).

Criterios de manejo de las zonas de amenaza baja por avenidas torrenciales: Las áreas clasificadas de amenaza baja producto de los estudios de riesgo de detalle, que se localicen por fuera de la faja de retiro de una corriente natural de agua, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Criterios de manejo de las zonas de amenaza media por avenidas torrenciales: Las áreas clasificadas de amenaza media producto de los estudios de riesgo de detalle, que se localicen por fuera de la faja de retiro de una corriente natural de agua, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Alcaldía de Medellín

CRITERIOS DE MANEJO PARA EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES

Criterios de manejo de las zonas de riesgo bajo: Las áreas clasificadas de riesgo bajo producto de los estudios de riesgo de detalle, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en al Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10, el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. No aplican estas condiciones de manejo para las zonas de riesgo bajo por inundaciones y/o avenidas torrenciales, que hagan parte de la faja de retiro de una corriente natural de agua.

Criterios de manejo de las zonas de riesgo medio: Las áreas clasificadas de riesgo medio producto de los estudios de riesgo de detalle, podrán ser objeto de actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales). La implementación o el desarrollo de cualquiera de las actuaciones, deberá cumplir con la norma urbanística establecida en al Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10, el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. No aplican estas condiciones de manejo para las zonas de riesgo medio por inundaciones y/o avenidas torrenciales, que hagan parte de la faja de retiro de una corriente natural de agua.

Criterios de manejo de las zonas de alto riesgo mitigable: En este tipo de zonas solo se permiten actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos y la prestación de servicios públicos normatizados (convencionales), una vez se hayan ejecutado las obras de mitigación propuestas y los procesos de monitoreo recomendados para cada área de influencia directa de dichas obras.

En las áreas de terreno caracterizadas como zonas de alto riesgo mitigables por inundación y/o avenida torrencial, que hagan parte de la faja de retiro de una corriente natural de agua, no aplica las anteriores condiciones de manejo.

Criterios de manejo de las zonas de alto riesgo no mitigable: En este tipo de zonas no se permiten actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos, la prestación de servicios públicos normatizados ni el desarrollo de escombreras. Mientras se realizan los procesos de reasentamiento, se podrán implementar obras de mitigación de desastres y la prestación de servicios públicos no convencionales temporales (saneamiento básico).

Las zonas caracterizadas como de alto riesgo no mitigables, requieren de programas de reasentamiento. Una vez efectuado el proceso de reasentamiento en estas zonas, se determinará la factibilidad de ubicar en ellas ecoparques para la mitigación del riesgo, las cuales pueden ser adecuadas como espacios públicos para la recreación pasiva y/o activa, o determinar cuales se deben destinar sólo a protección.

Las construcciones ubicadas dentro de los cauces o en cercanías de los mismos, cuya clasificación de riesgo por inundación y/o avenida torrencial sea alto no mitigable, deben ser objeto

Alcaldía de Medellín

de reubicación; al igual de aquellas que se localicen en las áreas donde se requiera implementar las obras de mitigación proyectadas.

Elaborado por:

Elaborado por:

Mario Augusto Flórez Arroyave
Ingeniero Geólogo
DAGRD

Martín Alberto Molina Olano
Ingeniero Geólogo
Departamento Administrativo de Planeación

Claudia Peláez Mesa
Ingeniera Geóloga
DAGRD

Diana Patricia Cataño Alzate
Geóloga
DAGRD

Tatiana Castañeda Rojas
Ingeniera Civil, Magister en Geotecnia
DAGRD

Alejandra Díaz Rivera
Geóloga, Contratista
Departamento Administrativo de Planeación

Wilfer Camilo Fuertes Carmona
Ingeniero Civil, Magister en Recursos Hidráulicos
Secretaría de Medio Ambiente

Juan Camilo Martínez Gallo
Ingeniero Civil, Magister en Recursos Hidráulicos
Secretaría de Medio Ambiente

Anexo 04

Carta de responsabilidad técnica de los estudios realizados en el Convenio de Asociación N° 4600076515 de 2018

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

UNIVERSIDAD EAFIT

20200001951- 715108

Medellín, 15 de septiembre de 2020

Señor
MARTIN ALBERTO MOLINA OLANO
Supervisor
Convenio de Asociación N° 4600076515 de 2018
Departamento Administrativo de Planeación
Medellín

ASUNTO: Carta de responsabilidad técnica de los estudios realizados en el Convenio de Asociación N° 4600076515 de 2018

Cordial saludo,

La Universidad EAFIT en cumplimiento del decreto municipal No. 1626 de 2015, es responsable de los resultados técnicos de los estudios de riesgo de detalle realizados en el Convenio de Asociación N° 4600076515 de 2018, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas del citado decreto, el cual retoma la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, el Decreto Nacional 1807 de 2014 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, aplicando la metodología aprobada por el Municipio de Medellín, con profesionales idóneos y empleando los conocimientos y experiencia de la Universidad.

El convenio en mención comprende dentro de las zonas de estudio:

Poligono-EAFIT	Código	Riesgo	Barrio
El Faro	9003-27	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
La Sierra	0817-2	Zona con condiciones de riesgo por inundaciones	La Sierra
	0817-4	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	La Sierra
	9002-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	La Sierra
	9002-4	Zona con condiciones de riesgo por inundaciones	La Sierra
	SN02-6	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	La Sierra
	9002-3	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Media Luna
Llanaditas	0806-1	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Llanaditas
	0806-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Llanaditas
	0806-3	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Llanaditas
	0806-5	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Llanaditas

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfono: (57) (4) 2619500 exts. 9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfono: (57) (6) 3214157

Inspira Crea Transforma www.eafit.edu.co

UNIVERSIDAD EAFIT

Poligono-EAFIT	Código	Riesgo	Barrio
	0807-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Los Mangos
	9003-10	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	9003-13	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	9003-6	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	9003-7	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	9003-8	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	9003-9	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
Quebrada La Castro	0814-15	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	San Antonio
	0819-3	Zona con condiciones de riesgo por avenidas torrenciales	Villa Lilliam
	0813-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villatina
	0813-24	Zona con condiciones de riesgo por avenidas torrenciales	Villatina
Quebrada La Gallinaza	0813-5	Zona con condiciones de riesgo por inundaciones	Villatina
Quebrada San Antonio	0813-1	Zona con condiciones de riesgo por inundaciones	Villatina
	0813-12	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villatina
	0813-17	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villatina
	0813-21	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villatina
San Antonio	0814-12	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	San Antonio
	0814-14	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	San Antonio
	0813-13	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villatina
Trece de Noviembre	0812-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	La Libertad
	9003-5	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
Villa Liliam	9002-6	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Media Luna
	0817-1	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Liliam
	0817-3	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Liliam
	0819-1	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Lilliam
	0816-1	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Turbay
Villa Turbay	9002-5	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Media Luna
	9002-9	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Media Luna

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfono: (57) (4) 2619500 ext. 9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfono: (57) (6) 3214157

Inspira Crea Transforma www.eafit.edu.co

UNIVERSIDAD EAFIT

Poligono-EAFIT	Código	Riesgo	Barrio
	9003-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	9003-3	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Piedras Blancas - Matasano
	0814-3	Zona con condiciones de riesgo por avenidas torrenciales	San Antonio
	0819-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Lilliam
	0816-2	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Turbay
	0816-3	Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa	Villa Turbay

Es preciso aclarar que estos estudios de riesgo de detalle tienen una vigencia de cinco (5) años, siempre y cuando no se modifiquen de manera significativa las condiciones topográficas y de ocupación de los sectores objeto de estudio.

Cordialmente,

OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL
Director convenio
Jefe Departamento Geología

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfono: (57) (4) 2619500 exts. 9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfono: (57) (6) 3214157

Inspira Crea Transforma www.eafit.edu.co

Anexo 05

Comunicación Interna para la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202220049685.

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

Alcaldía de Medellín

202220049685

Medellín, 21/04/2022

Doctora
JASBLLEIDY PIRAZAN GARCIA
Subdirectora de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica -DAP-
Municipio de Medellín
jasblleidy.pirazan@medellin.gov.co

ASUNTO: Solicitud de revisión estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa", "Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para los polígonos ubicados en la comuna 08 Villa Hermosa, barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, Los Mangos, La Sierra, Las Estancias, Villatina, San Antonio, Villa Lilliam, Villa Turbay, Los Mangos, Trece de Noviembre, El Pinal y Sucre; en la Comuna 9 Buenos Aires, bario Alejandro Echavarría; y en el Corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas – Matasano y Media Luna. Ficha 4325 de Seguimiento y evaluación al POT -sePOT-.

Cordial saludo doctora Jasblleidy,

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto No. 1626 del 7 de octubre de 2015 "*por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT -, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y se asigna una función.*", y de acuerdo al protocolo establecido para el efecto, le solicitamos la revisión y concepto de viabilidad del cumplimiento de estándares de la cartografía suministrada para las capas de "Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa", "Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales", que hacen parte de los mapas N. 2_Clasificación del suelo, N. 3_Categorías del suelo de otección, producción y suburbano, N. 5_Amenazas por movimientos en masa, N.6_ enazas por inundaciones, N.7_Amenazas por avenidas torrenciales, N.8_Zonas con diciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, N.21_ Prioridades de intervención subsistema habitacional, N. 31_ Tratamientos Rurales y N. 32_ Usos Generales del elo Rural, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT.

Documento Firmado Digitalmente: # 202220049685

Alcaldía de Medellín

En atención a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 48 de 2014, se analizaron las condiciones actuales del predio en cuanto a las clasificaciones de amenaza y riesgos, las cuales en función de los análisis de los estudios para cada fenómeno analizado (movimiento en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) dieron como resultado las nuevas categorías de amenaza y riesgo: Amenaza baja por avenidas torrenciales, alto riesgo mitigable, riesgo medio y bajo por movimientos en masa. Por lo tanto, en los mapas N.7_Amenazas por avenidas torrenciales y N. 8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, se encuentran estas convenciones adicionales que precisan las clasificaciones protocolizadas en el Acuerdo 48 de 2014 y reflejan los resultados de los estudios para este sector.

A su vez, la incorporación del estudio de riesgo de detalle del Convenio No. 4600076515 de 2018 (Nororiental) documentado en la ficha N° 4325 de Seguimiento y evaluación al POT –sePOT-, se traslapa con la categorización de amenaza por movimientos en masa que se definió y fue adoptada mediante la Resolución 164 de 2016 (la cual se soportó en la ficha sePOT 142 AM (JD 36) y con la precisión cartográfica propuesta en la ficha sePOT 66AM, en la cual se conserva la misma categoría de amenaza y riesgo, validada cartográficamente por la Subdirección de Prospectiva, mediante radicado 202220045506 del 05 de abril de 2022.

Para mayor claridad en la presentación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza y riesgo de detalle, del Convenio No. 4600076515 de 2018 (Nororiental), se definieron unos cortes donde se visualizan los ajustes en los mapas, los cuales fueron identificados con las letras "A", "B" y "C", correspondientes a los siguientes polígonos de estudio:

"A": Corresponde a los polígonos denominados El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre.
"B": Corresponde a los polígonos denominados La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam.
"C": Corresponde al polígono denominado Santa Elena.

En cada uno de estos polígonos, se ven reflejadas las incorporaciones de las categorías de amenaza y riesgo de la siguiente forma:

Capa a precisar	Polígono "A"	Polígono "B"	Polígono "C"
Amenaza por Movimiento en masa	Si	Si	N/A
menaza por Avenida orrencial	N/A	Si	Si
menaza por Inundación	N/A	Si	N/A
iesgos por Movimiento en asa	Si	Si	N/A
kiesgos por Inundación	N/A	Si	N/A
Riesgos por Avenida Torrencial	N/A	Si	Si

Documento Firmado Digitalmente: #2

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

SGS

Alcaldía de Medellín

Suelo de Protección Unión	Si	Si	Si

Lo anterior como requisito previo para la elaboración por parte del equipo jurídico del Departamento Administrativo de Planeación, del acto administrativo o procedimiento legal que se defina y mediante el cual se realizará el ajuste cartográfico.

Se indica que hasta tanto no se expida el acto administrativo correspondiente y se publique en gaceta oficial no es factible subir a la plataforma de consulta del Municipio los mapas ajustados.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que surja debido a esta solicitud.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Anexos:
- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 4325. Con sus anexos.
- Imágenes de los Mapas N. 2_Clasificación del suelo, N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, N. 5_Amenazas por movimientos en masa, N.6_ Amenazas por inundaciones, N.7_Amenazas por avenidas torrenciales, N.8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, N.21_ Prioridades de intervención del subsistema habitacional, N. 31_ Tratamientos Rurales y N. 32_ Usos Generales del Suelo Rural, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT- ; en su situación actual y propuesta.
- La Gdb y sus respectivos diccionarios de datos, que incluye las capas de "Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa", "Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales".

Elaboró:	Revisó:
Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial Subdirección Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial Subdirección Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Documento Firmado Digitalmente: # 202320849695

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Anexo 06

Concepto de Validación de estándares Cartográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202220074888

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

Alcaldía de Medellín

202220074888

Medellín, 07/07/2022

Doctor
JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
Líder de Programa
Unidad de Planificación Territorial
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Medellín
La ciudad

Referencia: Respuesta solicitud para realizar la revisión estándares de las capas de Suelo_Proteccion_union",“Amenaza_Mov_Masa", Amenaza_Av_Torrenciales", “Amenaza_Inundaciones", “Riesgo _Movimiento en Masa", “Riesgo_Inundaciones" y Riesgo_Av.Torrenciales", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para los polígonos ubicados en la comuna 08 Villa Hermosa, barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, Los Mangos, La Sierra, Las Estancias, Villatina, San Antonio, Villa Lilliam, Villa Turbay, Los Mangos, Trece de Noviembre, El Pinal y Sucre; en la Comuna 9 Buenos Aires, bario Alejandro Echavarría; y en el Corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas –Matasano y Media Luna. Ficha 4325 de Seguimiento y evaluación al POT –sePOT

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada con Nº 202220049685 en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la Ficha 4325, informamos que se da el visto bueno por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares anexo e igualmente se respalda con la solución al caso 248151

Alcaldía de Medellín

por parte del grupo de soporte geográfico adscrito a la Secretaria de Innovación (Grupo 2).

Por lo tanto es posible proceder a la elaboración del acto administrativo asociado al cambio, según el protocolo establecido.

Cordialmente,

JASBLLEIDY PIRAZAN GARCIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA

ANEXOS:
Informe de revisión de estándares (20220705-RF4325_v3)

Aprobó: Jasblleidy Pirazán Cargo: Subdirector DAP	Revisó: Gabriel Jaime Gutierrez Grisales Cargo: Lider de Programa Unidad Planeación de la Información DAP	Revisó: Javier Hernán Ayala Cargo: Lider de Proyecto Unidad Planeación de la Información-DAP	Revisó: Lina María Jimenez Cargo: Profesional Universitario Unidad Planeación de la Información-DAP

Alcaldía de Medellín

SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA
REVISIÓN DE ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

GEODATABASE ASOCIADA AL AJUSTE A LAS INCONSISTENCIAS CARTOGRÁFICAS CON REFERENCIA A LAS CAPAS DE AMENAZA POR MOVIMIENTO DE MASA, AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES, RIESGOS POR AVENIDA TORRENCIAL, RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA Y SUELO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO, CARTOGRAFÍA OFICIAL ACUERDO 048 DE 2014.

Fecha de entrega de información: 05 de Mayo de 2022
Fecha de revisión: 18 de Mayo – 16 de Junio
Radicado Entrada: Comunicación interna realizada el 21 de Abril de 2022 con número de radicado * 202220049685*
Solicitante: Unidad de Planificación Territorial, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

A continuación se hace entrega de la revisión de estándares de información geográfica efectuada sobre la Geodatabase de la ficha de Seguimiento y Evaluación número 4325, para los polígonos ubicados en la comuna 08 Villa Hermosa, barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, Los Mangos, La Sierra, Las Estancias, Villatina, San Antonio, Villa Lilliam, Villa Turbay, Los Mangos, Trece de Noviembre, El Pinal y Sucre; en la Comuna 9 Buenos Aires, bario Alejandro Echavarría; y en el Corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas – Matasano y Media Luna Ficha 4325 de Seguimiento y evaluación al POT -sePOT en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto N°.1626 de 2015, "*Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial- POT, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudio de detalle y se asigna su función*" y de acuerdo al protocolo establecido para el efecto.

Atendiendo que el motivo solicitado es la revisión y actualización de las capas de Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa", "Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales", (Depositadas en la ruta:DatabaseConnections\zeus2_ATLAS_GEOCONSULTA.sde\PLANEACION.POT_Acuerdo48_2014).

Estas capas hacen parte de los mapas:

- *N.2_Clasificación del suelo,*
- *N.3_Categorías Suelo Protección Producción y Suburbano,*
- *N.5_Amenaza por Movimientos en Masa,*
- *N.6_Amenazas por inundaciones,*
- *N.7_Amenazas por avenidas torrenciales,*
- *N.8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable y*
- *N.21_ Prioridades de intervención del subsistema habitacional,*

Alcaldía de Medellín

- *31_ Tratamientos Rurales y*
- *32_ Usos Generales del Suelo Rural*, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT, para lo cual se anexan la ficha técnica número 4325, los informes técnicos relacionados, así como las imágenes de los mapas actuales y propuestos, la GDB y el diccionario de datos de dicha área con los respectivos ajustes.

Lo anterior como requisito previo para la elaboración, por parte del equipo jurídico, del acto administrativo o procedimiento legal mediante el cual se realiza el ajuste cartográfico. Se indica que hasta tanto no se expida el acto administrativo correspondiente y se publique en la gaceta oficial no es factible subir a la plataforma de consulta del Municipio el mapa ajustado.

La presente revisión se realiza tomando como referencia el documento de "*Estándares básicos para manejo de la información geográfica de la Alcaldía de Medellín. Versión 1 de Agosto de 2018*".

La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad hizo entrega de la File GeodataBase *GDB_F066AM*, la cual contiene los siguientes Feature Classes: *"Suelo_Proteccion_union"*, *"Amenaza_Mov_Masa"*, *"Amenaza_Av_Torrenciales"*, *"Amenaza_Inundaciones"*, *"Riesgo _Movimiento en Masa"*, *"Riesgo_Inundaciones"* y *"Riesgo_Av.Torrenciales* y *UbicacionFichaPolig*, De las capas objeto de revisión se entrega con la topología.

GeodataBase suministrada

Igualmente, se suministraron los diccionarios de datos:

Diccionarios de datos suministrados

Alcaldía de Medellín

Mediante oficio 202220057573 se notificó que específicamente para esta ficha se aplicará una revisión cruzada incluyendo el nuevo formato de informe resumido que abarque las secciones de: *Validación de empalmes de la cartografía, Comprobación de cambios en longitudes o áreas, Diccionario de datos y Metadatos y* una verificación aleatoria de los demás items.

1. Fichas con traslape

A continuación se relaciona los traslapes con esta incorporación:

- La categorización de amenaza por movimientos en masa que se definió y fue adoptada mediante la Resolución 164 de 2016 (la cual se soportó en la ficha **sePOT 142 AM** y

- Con la precisión cartográfica propuesta en la **ficha sePOT 66AM**, en la cual se conserva la misma categoría de amenaza y riesgo, validada cartográficamente por la Subdirección de Prospectiva, mediante radicado 202220045506 del 05 de abril de 2022.

2. Generación de mapas actuales y propuestos

Debido al gran tamaño del área de la revisión y para mayor claridad en la presentación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza y riesgo de detalle, del Convenio No. 4600076515 de 2018 (Nororiental), se definieron unos cortes donde se visualizan los ajustes en los mapas, los cuales fueron identificados con las letras "A", "B" y "C", correspondientes a los siguientes polígonos de estudio:

- "A": Corresponde a los polígonos denominados El Faro, Llanaditas y Trece de Noviembre.
- "B": Corresponde a los polígonos denominados La Sierra, Villa Turbay, San Antonio y Villa Liliam.
- "C": Corresponde al polígono denominado Santa Elena.

Al revisar la información se suministraron las 44 imágenes, las cuales incluyen los 9 mapas actuales y propuestos impactados en las zonas mencionadas, tal como se relaciona en la Ficha 4325 de Seguimiento y evaluación al POT –sePOT.

Alcaldía de Medellín

3. Validación de cumplimiento de estándares

Informe de revisión de estándares

Ajustes cartográficos al Acuerdo 048 de 2014

Alcaldía de Medellín

1. Empalmes

	Cumple	No Cumple	Observaciones
Amenaza_Av_Torrenciales	x		Para esta capa el empalme de verificó con la ficha 66AM.
Amenaza_Inundaciones	x		Para esta capa el empalme de verificó con la capa de GDB corporativa, debido a que la ficha 66 no tenía cambios en este temático.
Amenaza_Mov_Masa	x		Para esta capa el empalme de verificó con la ficha 66AM. Se encontraron 24 nodos con RMS = -1, sin embargo al inspeccionar corresponde a subdivisiones de la capa por tipo de estudio dentro de la misma categoría de amenaza, y estas subdivisiones son para uso interno de la SPIEE pero no se aplican en la capa de la GDB corporativa.
Riesgo_Movimiento en Masa	x		Para esta capa el empalme de verificó con la ficha 66AM.
Riesgo_Av.Torrenciales	x		Para esta capa el empalme de verificó con la ficha 66AM.
Riesgo_Inundaciones	x		Para esta capa el empalme de verificó con la capa de GDB corporativa, debido a que la ficha 66 no tenía cambios en este temático.
Suelo de Protección	x		Para esta capa el empalme de verificó con la ficha 66AM.

Criterio de evaluación:

Elemento	Cumple	No cumple	Observaciones
Empalme entre capas	RMS <> -1	RMS = -1	

2. Cambios de áreas o longitudes

	Cumple	No Cumple	Observaciones
Amenaza_Av_Torrenciales	x		
Amenaza_Inundaciones	x		
Amenaza_Mov_Masa	x		
Riesgo_Movimiento en Masa	x		
Riesgo_Av.Torrenciales	x		
Riesgo_Inundaciones	x		

Alcaldía de Medellín

Suelo de Protección	x		Se validó que las diferencias en áreas en las capas individuales de amenaza y riesgo por los diferentes fenómenos, coincidieran con los cambios en esta capa de Suelo de protección. Las diferencias en áreas detectadas correspondian a superposiciones de áreas que por la construcción de esta capa se unían.

Criterio de evaluación:

Elemento	Cumple	No cumple
Diferencia en las áreas en capas individuales	Se concentran en las categorías especificadas en la ficha	No se concentran en las categorías especificadas en la ficha
Diferencia en las áreas cuando está implicada la capa Suelo de protección	Coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	No coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección

3. Diccionario de datos

	Cumple	No Cumple	Observaciones
Cantidad de elementos	x		Todas las capas actualizaron este ítem
Fecha de modificación	x		Todas las capas actualizaron este ítem
Observaciones	x		Todas las capas actualizaron este ítem

Criterio de evaluación:

Elemento	Cumple	No cumple
Cantidad de elementos	Corresponde a los elementos del corte de la capa	No corresponde a la cantidad de registros entregados en la capa propuesta
Fecha de modificación	Se actualizo la fecha	No se actualizo la fecha
Observaciones	En este campo se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha	No se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.

4. Metadatos

	Cumple	No Cumple	Observaciones
Resumen			

Criterio de evaluación:

Elemento	Cumple	No cumple
Resumen	Breve texto acerca de la finalidad o propósito para el que se ha desarrollado el conjunto de datos	Falta de propósito o finalidad del dato.

Alcaldía de Medellín

5. Resultado de la Revisión

Observaciones: En conclusión, una vez analizada la cartografía entregada, se da visto bueno al cumplimiento de estándares por parte de la Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica de los cambios propuestos mediante la ficha 4325 asociado a los polígonos ubicados en la comuna 08 Villa Hermosa, barrios Llanaditas, La Ladera, La Libertad, Trece de Noviembre, Los Mangos, La Sierra, Las Estancias, Villatina, San Antonio, Villa Lilliam, Villa Turbay, Los Mangos, Trece de Noviembre, El Pinal y Sucre; en la Comuna 9 Buenos Aires, barrio Alejandro Echavarría; y en el Corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas – Matasano y Media Luna.

Revisión del Grupo de soporte geográfico: Caso numero 248151

Respuesta Grupo de soporte geográfico

En conclusión, se da visto bueno al cumplimiento de estándares por parte del grupo de soporte geográfico de la Secretaria de Innovación digital. Por tanto una vez se emita el acto administrativo se podrá actualizar la GDB corporativa.

Alcaldía de Medellín

Elaboró: Lina María Jiménez Villegas Cargo: Profesional Universitario Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica	Revisó: Javier Hernán Ayala Cargo: Líder de Proyecto Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica	Aprobó: Jasbleidy Pirazán García Cargo Subdirector Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
		Aprobó: Gabriel Jaime Gutiérrez Cargo: Líder de Programa Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica

Anexo 07

Comunicación Interna al Equipo Jurídico del DAP con Radicado 202220083365.

Resolución 202250098590 de septiembre 13 de 2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202220083365
Medellín, 01/08/2022

Doctora
ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ
Profesional Universitaria
Equipo Jurídico Departamento Administrativo de Planeación
Distrito de Medellín
adriana.zapata@medellin.gov.co

ASUNTO: Solicitud de validación de la incorporación de los resultados del estudio de riesgo de detalle para los polígonos ubicados en la comunas 08 Villa Hermosa, 09 Buenos Aires y el Corregimiento 90_ Santa Elena, en el marco del Convenio 4600076515 de 2018 cuyo objeto es "La identificación del riesgo de detalle en algunas zonas del municipio de Medellín", correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00004325 del módulo sePOT.

Cordial saludo Doctora Adriana Maria,

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto No. 0265 del 7 de abril de 2022 *"Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015."* y en el parágrafo tercero del Articulo Artículo 190 de Decreto ley No.019 de *2012 "Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial"*, amablemente solicitamos adelantar la revisión de la documentación que soporta la Incorporación de los resultados del estudio de riesgo de detalle, elaborado en el marco del Convenio No. 4600076515 de 2018, para los polígonos ubicados en en las comuna 08 Villa Hermosa (Barrios Villa Tina, Villa Lilliam, La Libertad, El Pinal, Sucre, Llanaditas, La Ladera, Trece de Noviembre, La Sierra, Las Estancias, Los Mangos y San Antonio), Comuna 09 Buenos Aires (Barrios Alejandro Echavarría y Caicedo) y El Corregimiento 90_Santa Elena (Veredas Piedras Blancas – Matasano, Piedras Blancas y Media Luna) de la siguiente forma:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Polígono Santa Elena**: Comuna 8 (Barrios Villa Tina, La Libertad, El Pinal y Sucre) y Comuna 09 (Barrios Alejandro Echavarría y Caicedo).
- **Polígono Trece de Noviembre:** Comuna 8 (Barrio Trece de Noviembre) y Corregimiento de Santa Elena (Vereda Piedras Blancas – Matasano).
- **Polígono Villa Turbay:** Comuna 8 (Barrios Villa Turbay y Villa Lilliam) y Corregimiento de Santa Elena (Veredas Piedras Blancas y Media Luna).
- **Polígono El Faro:** Corregimiento de Santa Elena (Vereda Piedras Blancas).
- **Polígono La Sierra:** Comuna 8 (Barrios La Sierra y Las Estancias) y Corregimiento de Santa Elena (Vereda Media Luna).
- **Polígono Llanaditas:** Comuna 8 (Barrios Llanaditas y Los Mangos) y Corregimiento de Santa Elena (Vereda Piedras Blancas).
- **Polígono San Antonio:** Comuna 8 (Barrios San Antonio y Villatina).
- **Polígono Villa Lilliam:** Comuna 8 (Barrios Villa Lilliam, Las Estancias y La Sierra).

La Unidad de Planificación Territorial, ha seguido el protocolo establecido para el efecto y cuenta con toda la documentación y soportes técnicos de los cambios propuestos mediante la ficha técnica N°00004325, lo que permitirá la actualización de las siguientes capas:

- "Suelo_Proteccion_union"
- "Amenaza_Mov_Masa"
- "Amenaza_Av_Torrenciales"
- "Amenaza_Inundaciones"
- "Riesgo _Movimiento en Masa"
- "Riesgo_Inundaciones"
- "Riesgo_Av.Torrenciales"

Las cuales ajustan directamente los mapas:

- **N. 3**_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **N. 5**_Amenazas por movimientos en masa,
- **N. 6**_ Amenazas por inundaciones
- **N.7**_Amenazas por avenidas torrenciales,
- **N.8**_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable,

Y ajustan indirectamente los mapas:

- **N. 2**_Clasificación del Suelo

  (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).

- **N. 21**_Prioridades de intervención del subsistema habitacional

  (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Escenarios de Reasentamiento Integral de Población" que conforma el plano, no a elementos que componen las prioridades de intervención, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).

- **N. 31**_ Tratamientos Rurales

  (El ajuste planteado hace alusión a las capas internas: "Amenaza_Mov_Masa, Amenaza_Inundaciones, Amenaza AvTorrenciales, Riesgos", que conforma el plano en las convenciones denominadas: áreas con restricciones, no a elementos que componen los tratamientos rurales).

- **N. 32**_ Usos Generales del Suelo Rural

  (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Amenaza_Mov_Masa, Amenaza_Inundaciones, Amenaza AvTorrenciales, Riesgos" que conforma el plano en las convenciones denominadas: restricciones de uso por suelo de protección, no a elementos que componen los Usos Generales del Suelo Rural).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En atención a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 48 de 2014, se analizaron las condiciones actuales del predio en cuanto a las clasificaciones de amenaza y riesgos, las cuales en función de los análisis de los estudios para cada fenómeno analizado (movimiento en masa, inundaciones y avenida torrenciales) dieron como resultado **las nuevas categorías de amenaza y riesgo: Amenaza baja por avenidas torrenciales, alto riesgo mitigable, riesgo medio y bajo por movimientos en masa.** Por lo tanto, en los mapas N.7_Amenazas por avenidas torrenciales y N. 8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, se encuentran estas **convenciones adicionales** que precisan las clasificaciones protocolizadas en el Acuerdo 48 de 2014 y reflejan los resultados de los estudios para este sector.

Es importante resaltar que debido a la metodología empleada en el estudio de detalle para el Convenio 4600076515 de 2018 – Nororiental (ficha 4325), donde se hace un análisis de la amenaza a una escala de mayor detalle por medio de levantamiento realizado en campo y el método determinístico aplicado, es necesario realizar la recategorización de las zonas de la amenaza ajustadas mediante la resolución 164 de 2016 representadas en la ficha de Seguimiento y Evaluación 0000142AM (JD 36).

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, se describe la zonificación obtenida del estudio para cada uno de los polígonos:

- **Santa Elena:**
  Amenaza por avenidas torrenciales: Amenaza Alta, Amenaza Baja.
  Riesgo por avenidas torrenciales: Alto Riesgo No Mitigable.

- **Trece de Noviembre:**
  Amenaza por movimiento en masa: Amenaza media, Amenaza baja.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Bajo.

- **Villa Turbay:**
  Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
  Amenaza por avenidas torrenciales: Amenaza Alta.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio, Riesgo Bajo.
  Riesgo por avenidas torrenciales: Alto Riesgo No Mitigable.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **El Faro:**
  Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza media, Amenaza Baja.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Bajo.

- **La Sierra:**
  Amenaza por movimientos en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
  Amenaza por inundaciones: Amenaza Alta.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio, Riesgo Bajo.
  Riesgo por inundaciones: Alto Riesgo No Mitigable.

- **Llanaditas:**
  Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio.

- **San Antonio:**
  Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
  Amenaza por inundaciones: Amenaza Alta.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio.
  Riesgo por inundaciones: Alto Riesgo No Mitigable.

- **Villa Lilliam:**
  Amenaza por movimiento en masa: Amenaza Alta, Amenaza Media, Amenaza Baja.
  Riesgo por movimiento en masa: Alto Riesgo No Mitigable, Alto Riesgo Mitigable, Riesgo Medio, Riesgo Bajo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

A continuación y en cumplimiento del "Procedimiento Interno para realizar precisiones Cartográficas a los mapas protocolizados del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014", se listan los documentos que se anexan a esta comunicación y que soportan dicho ajuste:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación al POT número 00004325.
- Informes de los resultados del estudio de riesgo de detalle para los polígonos identificados como Santa Elena, Trece de Noviembre, Villa Turbay, El Faro, La Sierra, Llanaditas, San Antonio y Villa Lilliam, elaborado en el marco del convenio No. 4600076515 de 2018.
- Concepto de viabilidad técnica de los estudios de riesgo de detalle, Radicado 20220003137, con su respectivo anexo (Informe de revisión de los estudios de riesgo de detalle requeridos en el Acuerdo 48 de 2014 – comuna 08-VILLA HERMOSA, COMUNA 9 – BUENOS AIRES, COMUNA 90-SANTA ELENA).
- Imágenes de los Mapas N. 2_Clasificación del suelo, N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, N. 5_Amenazas por movimientos en masa, N. 6_ Amenazas por inundaciones, N.7_Amenza por Avenidas torrenciales, N.8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, N.21_ Prioridades de intervención del subsistema habitacional, N. 31_ Tratamientos Rurales y N. 32_ Usos Generales del Suelo Rural, con situación actual y propuesta.
- GDB y los Diccionarios de datos correspondiente a las capas "Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa", "Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones" y "Riesgo_Av.Torrenciales", con el respectivo ajuste.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, Solicitando revisión de estándares cartográficos, con Radicado N°202220049685.
- Aprobación de estándares cartográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, con el respectivo anexo (informe técnico de revisión de estándares cartográficos) con Radicado Nº 202220074888.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Finalmente le solicitamos que, al ser expedido el Acto administrativo respectivo, se envíe copia de éste a las Curadurías Urbanas de la ciudad y en caso de obedecer a una solicitud de la comunidad, copia al interesado.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

ANDREA CECILIA SALAZAR JARAMILLO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00004325.
- Informes de los resultados del estudio de riesgo de detalle, elaborado en el marco del convenio No. 4600076515 de 2018
- Imágenes de los Mapas N. 2_Clasificación del suelo, N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, N. 5_Amenazas por movimientos en masa, N. 6_ Amenazas por inundaciones, N.7_Amenza por Avenidas torrenciales, N.8_Zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable, N.21_ Prioridades de intervención del subsistema habitacional, con situación actual y propuesta, N. 31_ Tratamientos Rurales y N. 32_ Usos Generales del Suelo Rural, con situación actual y propuesta
- GDB y los Diccionarios de datos correspondiente a las capas "Suelo_Proteccion_union", "Amenaza_Mov_Masa", "Amenaza_Av_Torrenciales", "Amenaza_Inundaciones", "Riesgo _Movimiento en Masa", "Riesgo_Inundaciones", "Riesgo_Av.Torrenciales", con el respectivo ajuste.
- Comunicaciones Internas con Radicados 20220003137, 202220049685 y 202220074888.

Elaboró: Lida López Montoya Arquitecta Contratista Alejandra Díaz Rivera Geóloga Contratista Unidad de Planificación Territorial Subdirección Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	Revisó y Visto Bueno: Dora Patricia Ortiz Gómez. Líder de Proyecto Jaime H. Pizarro A. Líder Unidad Planificación Territorial Subdirección Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250102064 DE 27/09/2022

Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2023, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones

.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1755 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "… las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
   a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
   b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
   c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:
   a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
   b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que *"Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."*

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define el concepto "jornada única" y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial"

La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:

- **Receso obligatorio. Conforme al artículo 1° del Decreto 1373 de abril 24 de 2007: 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso deben ser definidas en ejercicio responsable de su autonomía.**

- **Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.**

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el calendario académico general A. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrezcan educación formal regular en el Distrito de Medellín, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, desarrollarán un calendario

académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2023 iniciará el 26 de diciembre de 2022 y terminará el 24 de diciembre de 2023, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de enero de 2023	2 de abril de 2023	Once(11) semanas	Veinte (20) semanas
10 de abril de 2023	11 de junio de 2023	Nueve(09) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
03 de julio de 2023	08 de octubre de 2023	Catorce(14) semanas	Veinte (20) semanas
16 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	Seis (6) semanas	

Parágrafo: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y en consideración de los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional. De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan Educación Formal tanto Regular como de Adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
09 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana	
12 de junio de 2023	18 de junio de 2023	Una (1) semana	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (1) semana	

Artículo 3: Receso estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
26 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	Tres (3) semanas	Doce (12) Semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana	
12 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Tres (3) semanas	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo, insumo que hace parte de la presente resolución, una vez este sea publicado en los medios diseñados para ello.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Teniendo en cuenta el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
26 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Dos (2) semanas	7 Semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas	
04 de diciembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Tres (3) semanas	

Artículo 5: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior del establecimiento educativo, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6: Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2023 al Consejo Directivo, de igual forma le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevaran a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento educativo organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 17 de marzo de 2023.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 16 y 22 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Dirección del Núcleo, en su territorio, hará la programación y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidades de los establecimientos educativos. Los Rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrecen el servicio educativo a jóvenes y a adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: De acuerdo con el artículo previamente citado, los establecimientos de educación que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI (ya sea de manera presencial o semipresencial, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta
(40) semanas establecidas en la presente resolución.

Así mismo, aquellos establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de la educación media – CLEI 5 y 6 – se sujetaran a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas; por tanto, para cumplir con las cuatro (4) semanas faltantes a las cuarenta (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
09 al 15 de Enero de 2023	Una (1) Semana
12 al 18 de Junio de 2023	Una (1) Semana
09 al 15 de Octubre de 2023	Una (1) Semana
27 de Noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023	Una (1) Semana

Artículo 10: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo

especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los

establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "…estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

Artículo 11. El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 12: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Artículo 13: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250104474 DE 05/10/2022

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 19243 del 23 de diciembrede 2002, ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO***

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuiciode lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9 y 7.12 de la Ley715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015,modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativosadecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno delos sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o losactos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, deacuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para

la correcta prestación del servicio educativo"; por tanto, le corresponde al Directivo docenteinformar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la pertinencia de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**,** obtuvo reconocimiento de carácteroficial por medio de la Resolución 19243 del 23 de diciembre de 2002, la cual la faculta para ofrecer el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica ciclo primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; ciclo secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9° y media académica grados 10° y 11°.

El reconocimiento de carácter oficial otorgado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, ha sido modificado por las siguientes Resoluciones:

- Resolución 10214 del 21 de agosto de 2015, indica que además de la jornada diurna,la Institución esta autorizada para ofrecer jornada única.
- Resolución 201750001208 del 17 de julio de 2017, autorizó por cinco años la ofertade la media técnica en la especialidad Textil, confección y modas.
- Resolución 201850043111 del 13 de junio de 2018, autorizó por cinco años la ofertade la media técnica en la especialidad Medio ambiente.
- Resolución 202150172693 del 3 de noviembre de 2021, autoriza la oferta de la mediatécnica en las especialidades informática y deportes.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaria de Educación de Medellin, mediante oficio con radicado 202220065419 del 8 de junio de 2022, informo al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica en la especialidad comercio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO** y por medio de los radicados 202220084939 del 5 de agosto y 202220102872 del 28 de septiembre se aportó la siguiente documentación:

- Carta elaborada por el Rector de la Institución con la solicitud de aprobación de la media técnica.
- Documentos soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa: Acta de reunión realizada el 11 de noviembre de 2021.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avale en la institución la continuidadde la oferta de la media técnica: número 9 del 30 de noviembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avala la continuidad de la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI: número10 del 30 noviembre de 2021.

- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado.
- Documento de pertinencia del contenido del PEI, para la oferta de la media técnica en la especialidad comercio y de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicosy tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma, emitido por la Unidad Técnica y Tecnológica.
  Incluye concepto de pertinencia y viabilidad de la media técnica en la especialidad.
- Convenio suscrito con entidades de formación laboral que sustenten el desarrollo dela especialidad: Convenio de articulación N°CO1.PCCNTR.3106707 suscrito con el SENA y contrato de prestación de servicios 4600093430 de 2022 suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín y Sinergia Grupo Educativo Sociedad Ltda.
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, para el desarrollo dela media técnica en la especialidad informática. Radicado 202120115916 del 15 de diciembre de 2021.
- Documento elaborado por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual,se emita concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesaria para el ofrecimiento de la media técnica en la especialidad.
- Documento que acredita la disponibilidad de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la media técnica. Radicados 202120064040 del 28 de julio de 2021 y 202120113758 del 7 de diciembre de 2021.

 Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del reconocimientode carácter oficial otorgado mediante Resolución 19243 del 23 de diciembre de 2002 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, en el sentido de autorizarla ofrecer el servicio educativo en el nivel de media técnica, especialidad comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 19243 del 23 de diciembre de 2002, que concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓNEDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, en el sentido de ampliar el servicio educativo, autorizándola para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidadcomercio.

ARTÍCULO 2: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO** podrá expedircertificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de bachiller en media técnica especialidad comercio o en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, será proclamado como bachiller académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de la Resolución 19243 del 23 de diciembrede 2002 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la media técnica.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la media técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicioeducativo.

PARAGRAFO 1: La Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y la Subsecretaría Administrativa y Financiera serán las responsables de mantener actualizados los convenios para el desarrollo de la media técnica.

PARAGRAFO 2: Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debegarantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUEy SIMAT**,** la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 7: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio deberá ser informada, para su formalización a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo alNúcleo Educativo 937, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

ALEJANDRA MARQUEZ MEJIA
SECRETARIA DE DESPACHO (E)

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250105595 DE 10/10/2022

"Por medio de la cual se modifican unos Manuales de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 785 de 2005 y las delegadas mediante los Decretos Municipales 883, 912 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 122 señaló que no habrá empleo público que no tenga las funciones detalladas en la ley y reglamento; y en el artículo 209, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la Carta Magna en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios*…".

El artículo 4 del Decreto Nacional 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señaló que, los organismos y entidades expedirán el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, creó la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, asignándole entre sus funciones: "Dirigir y coordinar la estructura organizacional, la planta de empleos y la escala salarial de la entidad (…)". Así mismo, mediante Decreto Municipal 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del nivel central, la organización de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal de la entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias.

El Decreto 1502 de 2016, delega en el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para expedir, modificar, aclarar, revocar o derogar los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos adscritos a la planta global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo a las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, este Distrito ha actualizado los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, de las vacantes de los niveles asistencial, técnico y profesional, que serán objeto de reporte a la oferta pública de empleos de carrera (OPEC); en tal sentido, se encuentran en firme las Resoluciones 202150180142 del 30 de noviembre de 2021 del nivel asistencial, 202250024340 del 30 de marzo del 2022 del nivel técnico, y 202250086636 del 27 de Julio de 2022 del nivel profesional. No obstante, teniendo en cuenta que han surgido nuevas vacantes, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, luego del respectivo análisis técnico, consideró necesario la actualización de los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de dichas vacantes, con el fin de ajustarlos a los procesos y dar respuesta a las necesidades de la Administración Distrital.

En los empleos actualizados del nivel técnico, se determinó una equivalencia, la cual es coherente con las establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, sin embargo, por las necesidades

que tiene actualmente la Administración Distrital y con el fin de facilitar el proceso de provisión de empleo, es necesario hacer una modificación, en el sentido de suprimir las equivalencias en este nivel, aclarando que es facultativo del Distrito si se adicionan en los manuales o no.

En cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se socializó con oficio radicado APE 258 -202230415275 Septiembre 28 de 2022, a las organizaciones sindicales de la entidad, la modificación de algunos manuales de funciones y competencias laborales de los empleos determinados en esta resolución, sin recibir ninguna comunicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar la Resolución 202250024340 del 30 de marzo del 2022 "Por medio de la cual se ajustan unos Manuales de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Medellín" de los empleos del nivel técnico, en el sentido de suprimir la equivalencia.

Artículo 2: Modificar los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que se describen a continuación y que conforman la planta de cargos del nivel Asistencial, Técnico y Profesional en el Distrito de Medellín, cuyas funciones deberán ser atendidas por los servidores, con el fin de cumplir con las metas establecidas y objetivos estratégicos de la entidad.

Artículo 3: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701030, 40701033, posiciones 2001157, 2004320, 2004306, 2004348, 2004660, 2004845, 2001155, 2004655, 2004649, 2001316, 2001896 y 2009820 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701053 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2001157
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004320
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004348
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004660
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004845
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2001155
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004655
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2004649
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701033	40701053	2001316
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701053	2001896
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701033	40701053	2009820

Artículo 4: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701030, posición 2001892, al

Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701052 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701052	2001892

Artículo 5: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701030, posiciones 2004668 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701050 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701050	2004668

Artículo 6: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701030, posiciones 2001783 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, código interno 40701051 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	40701030	40701051	2001783

Artículo 7: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Secretario, código 440, grado 01, código interno 44001002, posiciones 2001290, 2004200, 2004513, 2001206, 2005077, 2004721, 2004863, 2004190, 2005305 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Secretario, código 440, grado 01, código interno 44001007 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2001290
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2004200
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2004513
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2001206
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2005077
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2004721
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2004863
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2004190
SECRETARIO	440	01	44001002	44001007	2005305

Artículo 8: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Secretario, código 440, grado 01, código interno 44001007, posición 2005076 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Secretario, código 440, grado 01, código interno 44001009 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
SECRETARIO	440	01	44001007	44001009	2005076

Artículo 9: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002018, posiciones 2002093, 2002027, 2002040, 2004189 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002024 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
SECRETARIO	440	02	44002018	44002024	2002093
SECRETARIO	440	02	44002018	44002024	2002027
SECRETARIO	440	02	44002018	44002024	2002040
SECRETARIO	440	02	44002018	44002024	2004189

Artículo 10: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002018, posiciones 2001126, 2001141, 2014765 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002026 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
SECRETARIO	440	02	44002018	44002026	2001126
SECRETARIO	440	02	44002018	44002026	2001141
SECRETARIO	440	02	44002018	44002026	2014765

Artículo 11: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002018, posiciones 2001965, 2001994, 2001997, 2002076, 2002078, 2002143 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002023 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
SECRETARIO	440	02	44002018	44002023	2001965
SECRETARIO	440	02	44002018	44002023	2001994
SECRETARIO	440	02	44002018	44002023	2001997
SECRETARIO	440	02	44002018	44002023	2002076
SECRETARIO	440	02	44002018	44002023	2002078
SECRETARIO	440	02	44002018	44002023	2002143

Artículo 12: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002018, 44002017 posiciones 2001967, 2002126, 2002084, 2002095, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Secretario, código 440, grado 02, código interno 44002025 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
SECRETARIO	440	02	44002018	44002025	2001967
SECRETARIO	440	02	44002018	44002025	2002126
SECRETARIO	440	02	44002018	44002025	2002084
SECRETARIO	440	02	44002017	44002025	2002095

Artículo 13: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Conductor, código 480, grado 02, código interno 48002015,48002016 posiciones 2004803, 2001269, 2000087, 2005193, 2005236 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Conductor, código 480, grado 02, código interno 48002018 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
CONDUCTOR	480	02	48002015	48002018	2004803
CONDUCTOR	480	02	48002016	48002018	2001269
CONDUCTOR	480	02	48002015	48002018	2000087
CONDUCTOR	480	02	48002015	48002018	2005193
CONDUCTOR	480	02	48002015	48002018	2005236

Artículo 14: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, código interno 47001001 posición 2003049, 2003057, 2004546, 2003091 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, código interno 47001003 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	47001001	47001003	2003049 2003057 2004546 2003091

Artículo 15: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Operario, código 487, grado 02, código interno 48702016 posición 2000287, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Operario, código 487, grado 02, código interno 48702018 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
OPERARIO	487	02	48702016	48702018	2000287

Artículo 16: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701073 posición 2004266 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701134 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	36701073	36701134	2004266

Artículo 17: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701073 posición 2004275 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701136 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	36701073	36701136	2004275

Artículo 18: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701074 posición 2001423, 2001430 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701144 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	36701074	36701144	2001423
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	36701074	36701144	2001430

Artículo 19: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702119 posición 2000481, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702224 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702119	36702224	2000481

Artículo 20: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702109 posición 2000828, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702293 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702109	36702293	2000828

Artículo 21: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702102, 36702101 posiciones 2001417, 2002401, 2015594, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702297 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702102	36702297	2001417
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702101	36702297	2002401
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702101	36702297	2015594

Artículo 22: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702108 posiciones 2001551, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales existente del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702316 así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Código anterior	Código Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702108	36702316	2001551

Artículo 23: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701109, posición 2005120 al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701150, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	36701109	36701150	2005120

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701150 será el siguiente:

Código Interno: 36701150

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CODIGO:	367
GRADO:	01
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. AREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las labores técnicas y administrativas aplicando los conocimientos y la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los objetivos de la dependencia de acuerdo con la normativa vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Participar en la elaboración de análisis, informes o reportes relacionados con los procesos de construcción de paz que están a cargo de la dependencia de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos.
2.	Realizar los trabajos de campo necesarios para llevar a cabo los planes, programas y proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
3.	Participar en la implementación de programas y estrategias que apunten a propiciar y fortalecer los procesos de la dependencia, mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos requeridos, con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

4.	Dar soporte técnico a los procesos, trámites, actuaciones y decisiones del equipo de trabajo, realizando verificaciones con base en la normatividad y procedimientos establecidos, con el fin determinar la confiabilidad de los datos.
5.	Prestar el apoyo técnico requerido para la ejecución y el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo, teniendo en cuenta las normas y procedimientos vigentes.
6.	Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
7.	Ingresar, revisar y actualizar la información en los sistemas y las bases de datos de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
8.	Realizar actividades de apoyo en las tareas relacionadas con la supervisión y la contratación que le sean asignados a la dependencia, de acuerdo con las políticas y normas de operación vigentes.
9.	Realizar la gestión documental de la dependencia de acuerdo con las normas archivísticas vigentes para la custodia de los documentos y facilitar su consulta y acceso.
10.	Aplicar los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control a los procesos que desarrolle en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
11.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
12.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
13.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Políticas Públicas para población vulnerable
- Resolución de Conflictos
- Pedagogía y trabajo con la población vulnerable
- Reconocimiento y garantía de derechos individuales y colectivos de la población
- Protocolos de atención a la violencia
- Sistema integrado de gestión
- Conocimientos en Normatividad en contratación
- Conocimientos básicos en Indicadores de gestión
- Manejo de Herramientas Ofimáticas (Office e internet)
- Gestión documental y archivo
- Protocolo de servicio al ciudadano
- Conocimientos en Sistemas de información que le apliquen

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Confiabilidad Técnica • Disciplina • Responsabilidad • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología En los siguientes títulos de formación académica específicos:	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

Formación Técnica Profesional en: Formación Ciudadana o Promoción Social. **Formación Tecnológica en:** Gestión de Derechos Humanos, Paz y Resolución de Conflictos, Gestión Comunitaria o Promoción Social. **Formación Profesional en:** Ciencia Política, Sociología, Trabajo Social o Psicología. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	

Artículo 24: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702116, posición 2008812 al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702318, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702116	36702318	2008812

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, código interno 36702318 será el siguiente:
Código Interno: 36702318

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CODIGO:	367
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. AREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las labores técnicas y administrativas aplicando los conocimientos y la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los objetivos de la dependencia de acuerdo con la normativa vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Desarrollar las actividades derivadas de las instancias interinstitucionales del Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM), de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
2.	Participar en la implementación y seguimiento del Proceso de Gestión Ambiental GEAM en el marco del Sistema Integral de Gestión de la alcaldía de Medellín, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente.
3.	Elaborar los análisis, informes y reportes relacionados con los procesos de políticas de promoción y el desarrollo para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y mejoramiento de las condiciones ambientales y la gestión de la educación ambiental del distrito.
4.	Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
5.	Ingresar, revisar y actualizar la información en los sistemas y las bases de datos de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
6.	Realizar actividades de apoyo en las tareas relacionadas con la supervisión y la contratación que le sean asignados a la dependencia, de acuerdo con las políticas y normas de operación vigentes.
7.	Realizar la gestión documental de la dependencia de acuerdo con las normas archivísticas vigentes para la custodia de los documentos y facilitar su consulta y acceso.
8.	Aplicar los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control a los procesos que desarrolle en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.

9.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
10.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Conocimientos en Legislación sanitaria y ambiental
- Conocimientos sobre normatividad de recursos naturales
- Conocimientos en Sistemas de gestión medioambiental
- Plan Ambiental Municipal -PAM
- Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana
- Sistema integrado de gestión
- Conocimientos en Normatividad en contratación
- Conocimientos básicos en Indicadores de gestión
- Manejo de Herramientas Ofimáticas (Office e internet)
- Gestión documental y archivo
- Protocolo de servicio al ciudadano
- Conocimientos en Sistemas de información que le apliquen

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Confiabilidad Técnica • Disciplina • Responsabilidad • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. En los siguientes títulos de formación específicos: **Formación Tecnológica en:** Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Recursos Naturales y Medio Ambiente o Saneamiento Ambiental **Formación Profesional en:** Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o Ciencias Ambientales. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Artículo 25: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702145, posición 2005430 al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, código interno 36702319, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	36702145	36702319	2005430

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, código interno 36702319 será el siguiente:

Código Interno: 36702319

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CODIGO:	367
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. AREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las labores técnicas y administrativas aplicando los conocimientos y la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los objetivos de la dependencia de acuerdo con la normativa vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Analizar y verificar la información que se genere en cumplimiento de los trámites administrativos de la dependencia en materia de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con base la normatividad vigente y las especificaciones técnicas.
2.	Tramitar los asuntos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos, para contribuir al desarrollo de los programas y proyectos del equipo de trabajo.
3.	Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
4.	Realizar trabajos de campo necesarios atendiendo a los diagnósticos, tendencias, compromisos actividades relacionadas con la generación y reporte de información, tanto sectoriales, como de gestión interna de la dependencia, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos.
5.	Ingresar, revisar y actualizar la información en los sistemas y las bases de datos de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
6.	Realizar actividades de apoyo en las tareas relacionadas con la supervisión y la contratación que le sean asignados a la dependencia, de acuerdo con las políticas y normas de operación vigentes.
7.	Realizar la gestión documental de la dependencia de acuerdo con las normas archivísticas vigentes para la custodia de los documentos y facilitar su consulta y acceso.
8.	Aplicar los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control a los procesos que desarrolle en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
9.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
10.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
• Reglamentación sectorial agua potable y saneamiento básico • Reglamentación sectorial energía, gas y alumbrado público • Reglamentación sectorial telecomunicaciones • Reglamentación en diseño y construcción (RAS-NSR-Norma EPM) • Normatividad en servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios Plan de Ordenamiento Territorial • Sistema integrado de gestión • Conocimientos en Normatividad en contratación	

• Conocimientos básicos en Indicadores de gestión • Manejo de Herramientas Ofimáticas (Office e internet) • Gestión documental y archivo • Protocolo de servicio al ciudadano • Conocimientos en Sistemas de información que le apliquen	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Confiabilidad Técnica • Disciplina • Responsabilidad • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: **Formación Tecnológica en:** Administración de Obras Civiles, Gestión Ambiental de Residuos, Gestión de Obras Civiles y Construcciones, Gestión de Obras Civiles, Construcciones Civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Construcción, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Saneamiento Ambiental o Medio Ambiente. **Formación Profesional en:** Ingeniería Civil, Construcciones Civiles, Administración Ambiental, Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Artículo 26: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902298, posición 2013589, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902668, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902298	21902668	2013589

Artículo 27: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902334, posiciones 2014339, 2001100, 2005436, código interno 21902844, posición 2015038, código interno 21902492, posición 2016681 al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902874, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902334	21902874	2014339 2001100 2005436
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902492	21902874	2016681
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902844	21902874	2015038

Artículo 28: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902446, posición 2014688, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902931, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902446	21902931	2014688

Artículo 29: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902825, posición 2004486, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902899, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902825	21902899	2004486

Artículo 30: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902298, posición 2004612, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902818, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902298	21902818	2004612

Artículo 31: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902189, posición 2012263, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902591, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902189	21902591	2012263

Artículo 32: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902616, posición 2016317, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales existente del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902324, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902616	21902324	2016317

Artículo 33: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Programa, código 206, grado 06, código interno 20606145, posición 2013546, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Programa, código 206, grado 06, código interno 20606281, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
LIDER DE PROGRAMA	206	06	20606145	20606281	2013546

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Líder de Programa, código 206, grado 06, código interno 20606281 será el siguiente:

Código Interno: 20606281

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	LÍDER DE PROGRAMA
CÓDIGO:	206
GRADO:	06
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar, gestionar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos establecidos, facilitando la toma de decisiones, para el logro de las metas de la secretaría, de acuerdo con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Coordinar, gestionar y realizar las actividades y estudios necesarios para la actualización de la capa de información económica del catastro multipropósito, así como en los avalúos comerciales, el cálculo y determinación del efecto plusvalía de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
2.	Liderar las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de la información económica del catastro en los procesos de captura de información, disposición de la información y gestión catastral territorial de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos.
3.	Liderar la elaboración de los avalúos de los bienes inmuebles, así como los análisis estadísticos y económicos que se desprendan de los mismos, que permitan soportar los procesos de la unidad de acuerdo con las normas vigentes.
4	Coordinar la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos formulados por las diferentes entidades de control, con el fin de mejorar los procesos y procedimientos en el desarrollo de los programas y proyectos de la entidad.
5.	Coordinar y certificar los avalúos comerciales solicitados por las entidades oficiales y que sirvan también para alimentar la base datos de los procesos de investigación del OIME, siguiendo los parámetros normativos para las diferentes metodologías.
6.	Coordinar los avalúos de las nuevas construcciones, revisiones y auto estimaciones con el fin de mantener actualizada la base de datos catastral, con fundamento en especificaciones técnicas y modelos establecidos por las normas legales vigentes, los actos administrativos y directrices.
7.	Coordinar y Apoyar la determinación de las zonas homogéneas geoeconómicas y la tipificación de las construcciones de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

8	Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
9.	Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
10.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
11.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
12.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
13.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
14.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
15.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
16.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Avalúos
- Normatividad Valuatoria.
- Normas técnicas del suelo.
- Ordenamiento territorial.
- Conocimiento de sistemas de información geográfica.
- Normatividad NIIF aplicadas al sector público, relacionada a la valuación de bienes inmuebles.
- Catastro
- Cartografía básica
- Normativa en procesos de formación catastral
- Metodología en procesos de formación catastral
- Actualización y formación catastral
- Conocimientos básicos en sistemas de información catastral y Geodesia
- Conocimiento sobre normas técnicas del suelo, urbanismo, diseño y construcción.
- Conocimientos en Nomenclatura
- Manejo y Conocimientos en Topografía
- Conocimientos sobre Ordenamiento Territorial
- Atención al usuario
- Código Disciplinario Único
- Contratación estatal
- Formulación de proyectos.
- Herramientas Tecnológicas Computacionales
- Sistema Integrado de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo POR PERSONAL A CARGO • Dirección y Desarrollo de Personal • Toma de decisiones • Liderazgo de Equipos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines. Título de formación profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios,Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa. Registro Abierto de Avaluador RAA Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines. Título de formación profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa. Registro Abierto de Avaluador RAA	Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 34: Ajustar los requisitos de formación académica en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de los siguientes códigos de empleos así:

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
36701145		FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos:

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
	2001601	Formación Técnica Profesional en: Administración de Empresas, Procesos Administrativos, Administración Pública, Administración y Gestión de Empresas, Procesos Financieros, Contabilidad, Contabilidad Sistematizada, Contaduría Sistematizada, Procesos Contables, Procesos Contables y Tributarios, Contabilidad y Costos o Ingeniería Comercial. Formación Tecnológica en: Gestión de Procesos Administrativos, Administración Financiera, Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Administración Financiera, Gestión Financiera, Gestión Contable, Contaduría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Contabilidad y Tributaria, Gestión Tributaria y Financiera, Gestión Contable y Tributaria o Administración Tributaria. Formación Profesional en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración Comercial, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa, ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Financiera o Ingeniería Financiera y de Negocios. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701146	2000470	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Contaduría Pública. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Procesos Contables, Contaduría, Contabilidad y Tributaria, Contabilidad, Contabilidad Sistematizada, Contaduría Sistematizada, Procesos Contables y Tributarios, Contabilidad y Finanzas, Contaduría y Finanzas o Contabilidad y Costos. Formación Tecnológica en: Gestión Contable y Financiera, Gestión Contable, Contaduría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Contabilidad y Tributaria, Gestión Tributaria y Financiera, Gestión Contable y Tributaria. Formación Profesional en: Contaduría o Contaduría Pública. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701147	2005123	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura, Administración o Ingeniería Civil y Afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Obras Civiles, Construcción de obra, Construcción de Edificaciones o Construcción, Título de Formación Tecnológica en: Administración de Obras Civiles, Gestión de Obras Civiles y Construcciones, Gestión de Obras Civiles, Construcciones Civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Construcción, Gestión de Proyectos Urbanísticos o Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos. Formación Profesional en: Arquitectura, Construcción, Urbanismo, Ingeniería Civil o Construcciones Civiles. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701148	2002527	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Contaduría Pública, Economía o Ingeniería Administrativa y Afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Procesos Administrativos, Procesos Contables, Contabilidad, Contaduría, Costos y Auditoria, Contabilidad y Costos, Gestión Empresarial, Formulación y Gestión de Proyectos o Administración Financiera. Formación Tecnológica en: Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Gestión Contable y Financiera, Gestión Contable, Contaduría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Contabilidad y Tributaria, Gestión Tributaria y Financiera, Gestión Contable y Tributaria, Administración Tributaria, Gestión

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
		Empresarial, Evaluación de Proyectos o Administración Financiera. Formación Profesional en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Contaduría, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Financiera o Ingeniería Financiera y de Negocios. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36702120	2008887	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura, Administración o Ingeniería Civil y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración de Obras Civiles, Gestión de Obras Civiles y Construcciones, Gestión de Obras Civiles, Construcciones Civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Construcción, Gestión de Proyectos Urbanísticos o Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos. Formación Profesional en: Arquitectura, Construcción, Urbanismo, Ingeniería Civil o Construcciones Civiles. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702192	2003984	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Educación, Deportes, Educación Física y Recreación, Sociología, Trabajo Social y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Gestión Comunitaria, Promoción del Desarrollo Humano, Recreación, Deporte y Recreación o Promoción Social. Formación Profesional en: Profesional en Deportes, Sociología o Trabajo social. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702199	2003986 2008750	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y afines o Contaduría Pública. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión Administrativa, Administración Financiera, Contabilidad, Contaduría, costos y auditoria, contabilidad y costos, control de gestión en sistemas de información contable, Tecnología Industrial, Ingeniería Industrial, Gestión Industrial o Tecnología en industrial. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones o Ingeniería de Productividad y Calidad. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
36702206	2000440	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración Documental, Gestión Documental o Gestión Administrativa.

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
		Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Archivística, Bibliotecología y Archivística, Bibliotecología o Archivística y Gestión de la Información Digital. Tarjeta o Matrícula profesional de Archivista o Certificado de inscripción en el registro único según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas, para quienes acrediten Título de formación en archivística. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702224	2001442	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura, Administración o Ingeniería Civil y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Construcciones Civiles, Delineantes de Arquitectura e Ingeniería, Administración de Obras Civiles, Gestión de Obras Civiles y Construcciones, Gestión de Obras Civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Construcción, Gestión de Proyectos Urbanísticos o Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos. Formación Profesional en: Arquitectura, Construcción, Urbanismo, Ingeniería Civil o Construcciones Civiles. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702258	2002516	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y afines o Salud Pública. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad e Higiene Industrial, Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración de Servicios de Salud, Atención Pre hospitalaria, Sistemas de Información en Salud, Gestión de Servicios de Salud, Procesos Administrativos de Salud, Salud Ocupacional, Tecnología en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Tecnología en Gestión de Procesos Administrativos de Salud, Tecnología en Gestión de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente o Tecnología en Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones, Ingeniería de Productividad y Calidad, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial, Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo, Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de la Salud Ocupacional, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Administración en Salud Ocupacional o Profesional en Salud Ocupacional. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702268	2004232	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura o Ingeniería Civil. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Delineantes de Arquitectura, Delineantes de Arquitectura e Ingeniería, Construcciones civiles, Construcción de Obras Civiles u Obras Civiles. Formación Profesional en: Arquitectura, Ingeniería Civil o Construcciones Civiles. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
36702277	2004239	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Contaduría Pública o Administración. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Gestión Contable y Financiera, Gestión Contable, Contaduría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Contabilidad y Tributaria, Gestión Tributaria y Financiera, Gestión Contable y Tributaria o Administración Tributaria. Formación Profesional en: Contaduría o Contaduría Pública Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
36702284	2004245	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Industrial y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Contabilidad, Gestión Contable o Tecnología Industrial. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción o Ingeniería de Productividad y Calidad. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702299	2002534	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y Afines, Economía o Ingeniería Industrial y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración Pública, Gestión Administrativa, Administración de Empresas, Contabilidad, Contaduría, costos y auditoria, contabilidad y costos, control de gestión en sistemas de información contable, gestión contable, Administración Financiera, gestión Empresarial, Evaluación de Proyectos, Tecnología industrial, Ingeniería Industrial, Gestión industrial o Procesos Industriales. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones, Ingeniería de Productividad y Calidad, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702301	2000566 2002532	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Ingeniería Industrial y Afines, Contaduría Pública o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración Pública, Gestión Administrativa, Administración de Empresas, Gestión del Talento Humano, Promoción del Desarrollo Humano, Administración del Talento Humano, Ingeniería Industrial, Gestión Industrial, Contabilidad, Contaduría, Costos y Auditoria, Contabilidad y Costos, Sistemas, Sistemas informáticos, Informática o Sistemas de información. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones, Ingeniería de Productividad y Calidad, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática o Ingeniería en Informática.

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
		Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
36702310	2004231 2005130	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura, Administración o Ingeniería Civil y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración de Obras Civiles, Gestión de Obras Civiles y Construcciones, Gestión de Obras Civiles, Construcciones Civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Construcción, Gestión de Proyectos Urbanísticos o Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos. Formación Profesional en: Arquitectura, Construcción, Urbanismo, Ingeniería Civil o Construcciones Civiles. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36701075	2001150	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas o Sociología, Trabajo Social y afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión Empresarial, Gestión Documental, Documentología, Archivo o Desarrollo de Procesos y Servicios Bibliotecarios. Formación Tecnológica en: Administración Financiera, Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Archivística o Gestión Documental. Formación Profesional en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Archivística, Bibliotecología, Bibliotecología y Archivística o Gestión Cultural. Tarjeta o Matrícula profesional de Archivista o Certificado de inscripción en el registro único según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas, para quienes acrediten Título de formación en archivística. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701106	2002513	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Salud Pública o Ingeniería Industrial y Afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Salud Ocupacional, Procesos Administrativos, Procesos de Salud Ocupacional y Desarrollo Sostenible, Administración de Empresas, Gestión Empresarial o Administración de Servicios de Salud. Formación Tecnológica en: Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Promoción de la Salud, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión en Salud Ocupacional, Tecnología Industrial o Gestión industrial. Formación Profesional en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud ocupacional. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
		Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701111	2004840	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Administración de Empresas, Procesos Administrativos, Administración Pública, Administración y Gestión de Empresas o Procesos Financieros. Formación Tecnológica en: Administración Financiera, Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Gestión Industrial o Tecnología Industrial. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública o Ingeniería Industrial. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701113	2004841	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Contaduría Pública, Economía o Ingeniería Administrativa y Afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Procesos Administrativos, Procesos Contables, Contabilidad, Contaduría, Costos y Auditoria, Contabilidad y Costos, Gestión Empresarial o Administración Financiera. Formación Tecnológica en: Administración Financiera, Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Gestión Contable y Financiera, Gestión Contable, Contaduría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Contabilidad y Tributaria, Gestión Tributaria y Financiera, Gestión Contable y Tributaria, Administración Tributaria, Gestión Empresarial, Evaluación de Proyectos o Administración Financiera. Formación Profesional en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios, Ingeniería Administrativa y de Finanzas o Ingeniería Comercial. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36701134	2004267 2004272 2008896	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines. Formación Técnica Profesional en: Administración pública, Administración y Gestión de Empresas, Contabilidad, Contabilidad Sistematizada, Contaduría Sistematizada, Procesos Contables, Procesos Contables y Tributarios, Contabilidad y Costos, Ingeniería Comercial o Procesos Financieros. Formación Tecnológica en: Gestión de Procesos Administrativos, Administración Financiera, Administración de Empresas, Gestión Pública, Gestión Administrativa, Gestión Contable, Contaduría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Contabilidad y Tributaria, Gestión Tributaria y Financiera, Gestión Contable y Tributaria, Administración Tributaria o Administración Financiera. Formación Profesional en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios, Ingeniería Administrativa y de Finanzas o Ingeniería Comercial. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
		EXPERIENCIA Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
36702316	2004250 2000485 2001541	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Derecho y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración Pública, Gestión Administrativa, Administración de Empresas, Procesos Contables, Contabilidad, Contaduría, costos y auditoria, contabilidad y costos, Construcciones Civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Construcción, Gestión de Proyectos Urbanísticos, Gestión de la Construcción de Proyectos Arquitectónicos, Administración de Obras Civiles, Gestión de Obras Civiles y Construcciones, Gestión de Obras Civiles, sistemas, Sistemas informáticos, Investigación Judicial o Procedimientos Judiciales. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública, Arquitectura, Construcción, Urbanismo, Ingeniería Civil, Construcciones Civiles, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería en Informática o Derecho. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702128	2005408	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Comunicación Social, Periodismo y Afines o Administración. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración Pública, gestión Administrativa, Administración de Empresas, Comunicación Social, Gestión Turística o Gestión de Empresas y Destinos Turísticos. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Hotelería y Turismo, Administración Hotelera y de Turismo, Comunicación Social, o Comunicación Social y Periodismo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702296	2004220	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura, Ingeniería Civil y Afines o Administración. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Delineante de Arquitectura, Delineante de Arquitectura e Ingeniería, Construcciones civiles, Construcción de Obras Civiles, Obras Civiles, Administración, Administración Pública, Gestión Administrativa o Administración de Empresas. Formación Profesional en: Arquitectura, Construcción, Urbanismo, Ingeniería Civil, Construcciones Civiles, Administración de Empresas o Administración Pública. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
36702207	2000450	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración Comercial, Gestión Ambiental Territorial, Administración,

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
		Administración Pública, Gestión Administrativa, Administración de Empresas, Tecnología Industrial o Gestión Administrativa y Financiera. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones, Ingeniería de Productividad y Calidad, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702281	2000064 2004217	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Arquitectura. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Delineante de Arquitectura e Ingeniería, Delineante de Arquitectura o Dibujo Arquitectónico y de Ingeniería. Formación Profesional en: Arquitectura. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702228	2004246	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Industrial y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Contabilidad, Gestión Contable, Sistemas, Telemática o Gestión Industrial. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones o Ingeniería de Productividad y Calidad. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702300	2002529	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Industrial y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Administración, Administración Pública, Gestión Administrativa, Administración de Empresas, Contabilidad, Contaduría pública, Costos y Auditoria, Contabilidad y Costos, Control de Gestión en Sistemas de Información Contable, Gestión Contable, Administración Financiera, Gestión Empresarial, Evaluación de Proyectos, Tecnología Industrial, Gestión industrial o Procesos Industriales. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería en Logística y Operaciones, Ingeniería de Productividad y Calidad, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702295		FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería

CODIGO INTERNO	POSICIONES	AJUSTAR PERFIL A:
	2017098	Administrativa y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Gestión Administrativa, Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración financiera, Gestión del Talento Humano o Tecnología Industrial. Formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Ingeniería de Productividad y Calidad, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera o Ingeniería Financiera y de Negocios. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
36702291	2012235 2012237 2013866 2013868 2013876	FORMACIÓN ACADÉMICA Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: Alimentos, Control de Calidad de Alimentos, Procesamiento de Alimentos o Producción de Alimentos Formación Profesional en: Ingeniería de Alimentos o Ciencia y Tecnología de Alimentos. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Artículo 35: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902590, posiciones 2000439, 2001341, 2002159, 2002166, 2009361, 2009363, 2009365, 2009821,2009823, 2009824, 2013542, 2013543, 2014864, 2014865, 2016285, 2016286, 2016287, 2017085, 2017094 así:

Código Interno: 21902590

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	219
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	DIECINUEVE (19)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos que son competencia de la Secretaría, mediante la aplicación de conocimientos profesionales que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia de conformidad con la normatividad vigente.
2.	Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.

3.	Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
4.	Elaborar los conceptos de grado de vulneración de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente.
5.	Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
6.	Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención de acuerdo a los protocolos y lineamientos establecidos.
7.	Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio de acuerdo a protocolos y normatividad vigente.
8.	Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.
9.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
10.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
11.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
12.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
13.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
14.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
15.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Legislación en seguridad y convivencia ciudadana
- Ley de infancia, adolescencia y violencia intrafamiliar
- Código Nacional de Policía y convivencia
- Mecanismos de resolución de conflictos y mecanismos alternativos de solución.
- Protocolos de Seguridad para la atención de situaciones de emergencia, casos de violencia intrafamiliar y vulneración de derechos de la infancia.
- Normatividad en infancia, adolescencia y familia:
- Prevención y sanción de violencia intrafamiliar
- Generalidades normativas sobre la infancia, adolescencia y familia.
- Atención al usuario
- Código Disciplinario Único
- Contratación estatal
- Formulación de Proyectos
- Herramientas Tecnológicas Computacionales
- Sistema Integrado de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL**
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Psicología. Título de formación Profesional en: Psicología. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Psicología. Título de formación Profesional en: Psicología. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	No requiere

Artículo 36: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804151, posición 2008461 así:

Código Interno: 20804151

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	LIDER DE PROYECTO
CÓDIGO:	208
GRADO:	04
NO. DE PLAZAS:	UNA (1)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, orientar y verificar la ejecución de estudios, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

2.	Participar en la elaboración y seguimiento de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir a las metas establecidas en el direccionamiento estratégico.
3.	Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado, con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
4.	Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
5.	Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
6.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
7.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
8.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
9.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
11.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
12.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Infraestructura física
- Supervisión de obras públicas
- Programación y control de obras de mantenimiento
- Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura
- Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública
- Atención al usuario
- Código Disciplinario Único
- Contratación estatal
- Formulación de Proyectos
- Herramientas Tecnológicas Computacionales
- Sistema Integrado de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

• Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo • POR PERSONAL A CARGO: • Dirección y Desarrollo de Personal • Toma de decisiones • Liderazgo de Equipos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Agronomía o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. Título de formación Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Agronomía o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. Título de formación Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 37: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902378, posiciones 2000821, 2000822, 2012721, 2014366 así:

Código Interno: 21902378

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	219
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	CUATRO (4)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE MOVILIDAD	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos que son competencia de la Secretaría, mediante la aplicación de conocimientos profesionales que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Realizar dictámenes de alcoholemia, narcóticos, estupefacientes y drogas de abuso y exámenes para clínicos, de acuerdo a las normas vigentes que regulan la materia, con el fin de expedir los certificados correspondientes para que se realice él tramite pertinente.
2.	Elaborar informes sobre el análisis de las muestras tomadas en el laboratorio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, con el fin de garantizar la efectividad del proceso a que haya lugar.
3.	Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
4	Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que se encuentra asignado.
5.	Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones.
6.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
7.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
8.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
9.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
10.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
11.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
12.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
13.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
14.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
• Código Contencioso Administrativo. • Código de General del Proceso. • Código Nacional de Tránsito. • Código Penal y de Procedimiento Penal. • Conocimiento en manejo y disposición de residuos inherentes al proceso de movilidad. • Normas sobre el peritazgo de experticias. • Planificación en tránsito y manejo de variables de tránsito. • Reglamentación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses. • Sistema Penal Acusatorio • Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores

• Protocolo en Atención al usuario	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Química y Afines o Química y Afines. Título de Formación Profesional en: Ingeniería Química, Química Farmacéutica o Química. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Química y Afines o Química y Afines. Título de Formación Profesional en: Ingeniería Química, Química Farmacéutica o Química. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	No requiere

Artículo 38: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 03, código interno 22203126, posición 2016648 al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 03, código interno 22203124, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
Profesional Especializado	222	03	22203126	22203124	2016648

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo Profesional Especializado, código 222, grado 03, código interno 22203124, posiciones 2016643, 2016646, 2016649, 2016644, 2016647, 2016648 será el siguiente:
Código Interno: 22203124

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	222
GRADO:	03
NO. DE PLAZAS:	SEIS (6)

DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL

SECRETARIA DE MOVILIDAD

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Elaborar, implementar y evaluar metodologías, estrategias y actividades que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos de la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos especializados, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1.	Revisar y conceptuar sobre los estudios de movilidad presentados a la Dependencia y proyectar análisis y propuestas, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
2.	Desarrollar análisis y evaluación de la información primaria y secundaria recopilada bien sea por procesos manuales o por plataformas tecnológicas y otros sistemas de información y elaborar propuestas para el mejoramiento de la movilidad, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
3.	Contribuir en el diseño, implementación y gestión de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.
4.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
5.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
6.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
7.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
8.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
9.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
10.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normatividad: Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones de Movilidad, Transporte público colectivo, individual, especial, masivo y de carga, Tránsito, Usos del suelo, Planificación territorial, diseño vial y señalización vial.
- Capacidad, habilidades y destrezas para atender y manejar comunidad en pequeños y medianos grupos.
- Gestión fiscal.
- Formulación, evaluación y seguimiento de indicadores.
- Ley orgánica de modos de transporte.

• Modelación de transporte y tránsito. • Diseño, análisis y mantenimiento de sistemas de tránsito. • Conocimientos en planeamiento semafórico. • Conocimientos en sistemas inteligentes de movilidad ITS. • Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión • Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores está repetido se elimina • Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) • Manejo de la herramienta SAP • Metodología General Ajustada (MGA) • Normatividad en contratación e interventoría • Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Civil y Afines. Título de formación Profesional en: Ingeniería Civil o Ingeniería en Transportes y Vías Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Diez y ocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Civil y Afines. Título de formación Profesional en: Ingeniería Civil o Ingeniería en Transportes y Vías Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 39: Modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 03, código interno 22203126, posición 2016645 así:
Código Interno: 22203126

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	222
GRADO:	03
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Elaborar, implementar y evaluar metodologías, estrategias y actividades que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos de la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos especializados, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Realizar análisis y evaluación de la información reportada y capturada desde las plataformas tecnológicas y otros sistemas de información que se gestionen desde CITRA y elaborar propuestas para el mejoramiento de la movilidad, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
2.	Procesar, gestionar y suministrar la información requerida por cada una de las Dependencia de la Secretaría de Movilidad o externos, en los términos requeridos por cada una de ellas acorde a su disponibilidad.
3.	Participar en los procesos de analítica de la data de los sistemas y aplicaciones tecnológicas disponibles en la Unidad de Proyectos de Innovación en Movilidad (CITRA)
4.	Realizar las modelaciones en Tránsito y transporte solicitadas por las diferentes Dependencias o Unidades de la Secretaría utilizado el software especializado que dispone la Secretaría de Movilidad.
5.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
6.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
8.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
9.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
10.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
• Normatividad: Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones de Movilidad, Transporte público colectivo, individual, especial, masivo y de carga, Tránsito, Usos del suelo, Planificación territorial, diseño vial y señalización vial.

- Capacidad, habilidades y destrezas para atender y manejar comunidad en pequeños y medianos grupos.
- Formulación, evaluación y seguimiento de indicadores.
- Manejo de software especializados para modelación de transporte y tránsito.
- Manejo de sistemas de información Geográfico MGIS
- Conocimientos en planeamiento semafórico.
- Conocimientos en sistemas inteligentes de movilidad ITS.
- Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión de la calidad
- Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)
- Manejo de la herramienta SAP
- Metodología General Ajustada (MGA)
- Normatividad en contratación e interventoría
- Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos.
- Plan de Ordenamiento Territorial.
- Conocimientos básicos de Urbanísticos y de construcción
- Gestión publica
- Participación ciudadana y procesos comunitarios
- Manual del Espacio Público.
- Normativa específica en equipamientos y espacio público
- conocimientos básicos en gestión de movilidad sostenible
- Código Nacional de Tránsito y Transporte.
- Conocimientos Básicos en el ejercicio del derecho y los modos de transporte de las personas con discapacidad.
- Conocimientos sobre la ley de formación de hábitos, comportamientos y conductas en la vía.
- Atención al usuario
- Código Disciplinario Único
- Contratación estatal

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía.	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Ingeniería Civil y Afines. Título de formación en Ingeniería Civil, Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería en Transportes y Vías Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Ingeniería Civil y Afines. Título de formación Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Urbana o Ingeniería en Transportes y Vías. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 40: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Profesional Especializado, código 222 grado 03, código interno 22203116, posición 2016609, así:

Código Interno: 22203116

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	222
GRADO:	03
NO. DE PLAZAS:	UNA (1)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE MOVILIDAD	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Elaborar, implementar y evaluar metodologías, estrategias y actividades que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos de la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos especializados, de conformidad con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Elaborar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la Secretaría de Movilidad, de acuerdo con la normativa vigente.
2.	Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la toma de decisiones, de acuerdo con la normativa vigente.
3.	Desarrollar estudios sobre los diferentes asuntos que se fijen por parte de la Dependencia, con las metodologías y herramientas apropiadas, para cumplir con los objetivos y metas institucionales que permitan eficiencia y eficacia de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente.
4.	Realizar la gestión para la implementación y puesta en operación de los servicios que se requieran para la adecuada operación de las plataformas y de las comunicaciones de la red semafórica de la ciudad, de acuerdo con la normativa vigente.
5.	Supervisar, mejorar, controlar operación de comunicación y funcionamiento semafórico, de acuerdo con la normativa vigente.
6.	Optimizar redes y servidores y Elaborar cantidades de obra para mantenimiento y operación de red de semáforos, de acuerdo con la normativa vigente.
7.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
8.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros

	establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
9.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
10.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
11.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
12.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
13.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normatividad: Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones de Movilidad, Transporte público colectivo, individual, especial, masivo y de carga, Tránsito, Usos del suelo, Planificación territorial, diseño vial y señalización vial.
- Capacidad, habilidades y destrezas para atender y manejar comunidad en pequeños y medianos grupos.
- Gestión fiscal.
- Formulación, evaluación y seguimiento de indicadores.
- Ley orgánica de modos de transporte.
- Modelación de transporte y tránsito.
- Diseño, análisis y mantenimiento de sistemas de tránsito.
- Conocimientos en planeamiento semafórico.
- Conocimientos en sistemas inteligentes de movilidad ITS.
- Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)
- Manejo de la herramienta SAP
- Metodología General Ajustada (MGA)
- Normatividad en contratación e interventoría
- Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Sistemas Informáticos. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Sistemas Informáticos. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 41: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902825 posiciones 2004486, 2013611 al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902899, así
:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902825	21902899	2004486 2013611

Artículo 42: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804210 posición 2004733, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804345, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
Líder de Proyecto	208	04	20804210	20804345	2004733

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804345, posición 2004733 será el siguiente:
Código Interno: 20804345

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	LIDER DE PROYECTO
CÓDIGO:	208
GRADO:	04
NO. DE PLAZAS:	UNA (1)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Coordinar, orientar y verificar la ejecución de estudios, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos, relacionados con la dinamización del Sistema y la Escuela de Formación Institucional, como garantes de la mejora continua en la prestación del servicio, el logro de los objetivos Institucionales y la consolidación de una cultura organizacional.
2.	Participar en la elaboración y seguimiento de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir a las metas establecidas en el direccionamiento estratégico.
3.	Dirigir la formulación e implementación del Plan Institucional de Formación y Capacitación, como instrumento operativo para el desarrollo de las competencias labores de los servidores públicos, asociadas al desempeño de las funciones.
4.	Coordinar todas las actividades asignadas al equipo de trabajo, diseñando y desarrollando estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de la dependencia, de acuerdo a la normatividad y protocolos establecidos.
5.	Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
6.	Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
7.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
8.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
9.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
10.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
11.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
12.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
13.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
• Plan institucional de capacitación. • Plan de Bienestar y estímulos • Clima organizacional • Desvinculación laboral asistida • Recreación y • Educación formal • Cajas de compensación familia • Atención al usuario • Código Disciplinario Único • Contratación estatal • Formulación de Proyectos • Herramientas Tecnológicas Computacionales • Sistema Integrado de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo • POR PERSONAL A CARGO: • Dirección y Desarrollo de Personal • Toma de decisiones • Liderazgo de Equipos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración o Educación. Título de formación Profesional en Sociología, Trabajo Social, Psicología, Licenciatura en Administración Educativa o Licenciatura en Ciencias Sociales. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración o Educación. Título de formación Profesional en Sociología, Trabajo Social, Psicología, Licenciatura en Administración Educativa o Licenciatura en Ciencias Sociales. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 43: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804189 posición 2000094, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804346, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
Líder de Proyecto	208	04	20804189	20804346	2000094

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Líder de Proyecto, código 208, grado 04, código interno 20804346, posición 2000094 será el siguiente:

Código Interno: 20804346

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	LIDER DE PROYECTO
CÓDIGO:	208
GRADO:	04
NO. DE PLAZAS:	UNA (1)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE EDUCACION	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, orientar y verificar la ejecución de estudios, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la liquidación de las prestaciones económicas del régimen exceptuado de los docentes y directivos docentes del Sistema General de Participaciones, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
2.	Participar en la elaboración y seguimiento de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir a las metas establecidas en el direccionamiento estratégico.
3.	Gestionar la consolidación de la información para la liquidación de prestaciones económicas de los docentes y directivos docentes, de acuerdo a la normativa vigente y remitirla a las entidades competentes para su trámite.
4.	Coordinar todas las actividades relacionadas con el pago de las prestaciones económicas de los docentes y directivos docentes, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
5.	Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
6.	Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
7.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
8.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

9.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
10.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
11.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
12.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
13.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Seguridad Social Sector Educación
- Escalafón nacional docente.
- Normatividad en factores salariales docentes.
- Conocimientos básicos en el sistema general de participaciones.
- Conocimientos básicos en nómina, incapacidades, licencias y situaciones administrativas.
- Atención al usuario
- Código Disciplinario Único
- Contratación estatal
- Formulación de Proyectos
- Herramientas Tecnológicas Computacionales
- Sistema Integrado de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo • POR PERSONAL A CARGO: • Dirección y Desarrollo de Personal • Toma de decisiones • Liderazgo de Equipos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines. Título de formación Profesional en: Derecho. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada

EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines. Título de formación Profesional en: Derecho. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 44: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, código interno 36701139, posición 2001437 así:

Código Interno: 36701139

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CODIGO:	367
GRADO:	01
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. AREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE SALUD	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las labores técnicas y administrativas aplicando los conocimientos y la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los objetivos de la dependencia de acuerdo con la normativa vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Realizar actividades de apoyo relacionadas con la inspección, vigilancia, control y educación sanitaria para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y estrategias encaminados a la gestión de factores de riesgo sanitarios y ambientales que pueden afectar la salud, mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia y el cumplimiento de competencias como autoridad sanitaria.
2.	Participar en la implementación de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo presentes en el ambiente que puedan afectar la salud humana, en coordinación con autoridades competentes, instituciones y comunidad.
3.	Ingresar, revisar y actualizar la información en los sistemas y las bases de datos de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
4.	Realizar actividades de apoyo en las tareas relacionadas con la supervisión y la contratación que le sean asignados a la dependencia, de acuerdo con las políticas y normas de operación vigentes.
5.	Realizar la gestión documental de la dependencia de acuerdo con las normas archivísticas vigentes para la custodia de los documentos y facilitar su consulta y acceso.
6.	Aplicar los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control a los procesos que desarrolle en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
7.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
8.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
9.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES
• Conocimiento del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud en Colombia • Conocimiento del Sistemas General de Participación en Salud • Normas para el Sector Salud • Plan de salud pública • Plan Local de Salud • Vigilancia y Control del sistema de salud • Normatividad sanitaria y ambiental • Sistema integrado de gestión • Conocimientos en Normatividad en contratación • Conocimiento en Presupuesto Participativo • Conocimientos básicos en Indicadores de gestión • Manejo de Herramientas Ofimáticas (Office e internet) • Gestión documental y archivo • Protocolo de servicio al ciudadano • Conocimientos en Sistemas de información que le apliquen

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Confiabilidad Técnica • Disciplina • Responsabilidad • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica o aprobación de dos (2) años de educación superior en formación profesional del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Ingeniería Ambiental Sanitaria y Afines. En los siguientes títulos de formación académica específicos: Formación Técnica Profesional en: Saneamiento Básico, Gestión Ambiental, Procesos Ambientales, Medio Ambiente o Desarrollo Ambiental. Formación Tecnológica en: Control Ambiental; Gestión Ambiental; Gestión Ambiental Territorial; Administración Medio Ambiental; Desarrollo Ambiental; Medio Ambiente; Saneamiento Ambiental; Manejo de Gestión Ambiental; o sistemas de Gestión Ambiental. Formación Profesional en: Administración en Salud: Énfasis en Gestión de Servicios de Salud y Énfasis en Gestión Sanitaría y Ambiental, Gestión de Servicios de Salud, Administración Ambiental, Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Sanitaria. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

Artículo 45: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Programa, código 206, grado 06, código interno 20606268 posición 2012336, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Líder de Programa, código 206, grado 06, código interno 20606248, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
Líder de Programa	206	06	20606268	20606248	2012336

Parágrafo: El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Líder de Programa, código 206, grado 06, código interno 20606248, posiciones 2015966, 2016608, 2013235, 2014936, 2015948, 2000773, 2012249, 2008260, 2016139, 2000456, 2016112, 2017901, 2017935, 2012336 será el siguiente:

Código Interno: 20606248

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	LIDER DE PROGRAMA
CODIGO:	206
GRADO:	06
NO. DE PLAZAS:	CATORCE (14)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar, gestionar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos establecidos, facilitando la toma de decisiones, para el logro de las metas de la secretaría, de acuerdo con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Coordinar los análisis financieros y presupuestales de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices que sobre el tema impartan las dependencias direccionadoras de los procesos, con el propósito de gestionar los recursos, armonizando en todo momento la racionalización del gasto y el óptimo desarrollo de los proyectos y programas.
2.	Apoyar y coordinar el procedimiento administrativo y desarrollo del talento humano a fin de facilitar el cumplimiento de la actividad misional de la dependencia; acorde con las directrices y/o políticas establecidas por la dependencia que direcciona del proceso.
3.	Adoptar y gestionar las políticas, planes y programas para la administración y conservación del inventario, el uso y el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Distrito de Medellín, atendiendo los lineamientos dados por el proceso que direcciona cuya supervisión y administración se encuentre a cargo de la dependencia.
4.	Coordinar y articular los procesos de sistemas de información y el soporte tecnológico de la dependencia, acorde con las directrices y políticas establecidas desde el direccionador del proceso, para ofrecer un servicio oportuno y de calidad a la ciudadanía.
5.	Dar respuesta a los derechos de petición - PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
6.	Coordinar el servicio de apoyo logístico de transporte, de acuerdo con los programas y necesidades de las diferentes instancias de la dependencia, procurando que éste se preste en forma eficiente y oportuna.
7.	Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de

	determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
8.	Liderar y orientar la Gestión Documental del Archivo de la dependencia, con el fin de administrar en debida forma los documentos, garantizando la conservación de la memoria institucional, atendiendo los lineamientos establecidos por el proceso direccionado.
9.	Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
10.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
11.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
12.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas, proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
13.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión, al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
14.	Adoptar en el ámbito de sus funciones, los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
15.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión de Calidad
- Conocimiento en Presupuesto Público
- Diseño e implementación políticas institucionales
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Estructura del Distrito.
- Evaluación del desempeño
- Formulación y evaluación de proyectos
- Gestión de la Calidad
- Gestión del Talento Humano
- Herramientas Ofimáticas
- Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
- Normatividad en contratación e interventoría
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas
- Plan anticorrupción
- Plan de Desarrollo
- Protocolo en Atención al usuario
- Sistemas de información utilizada por la entidad
- Solución de Conflictos.
- Técnica y manejo para la orientación de grupos
- Técnicas de redacción y ortografía.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación

• Promoción del ejercicio de la ciudadanía	• Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Industrial y Afines. Título de formación Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Empresas y Finanzas, Economía, Administración Financiera, Contaduría, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera y de Negocios o Ingeniería Administrativa y de Finanzas. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 46: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Agente de Tránsito, código 340, grado 01, código interno 34001002 y 34001002ET posiciones relacionadas, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Agente de Tránsito, código 340, grado 01, código interno 34001003 y 34001003ET respectivamente, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
Agente de Transito	340	01	34001002	34001003	2000820 2003407 2003409 2003416 2003418 2003420 2003421 2003422 2003427 2003430 2003431 2003433 2003435 2003436 2003437 2003438 2003441

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
					2003442 2003443 2003444 2003445 2003446 2003447 2003448 2003449 2003450 2003454 2003455 2003458 2003459 2003460 2003461 2003462 2003463 2003467 2003471 2003472 2003473 2003474 2003475 2003476 2003477 2003478 2003479 2003480 2003481 2003482 2003484 2003485 2003486 2003487 2003491 2003492 2003494 2003498 2003501 2003502 2003503 2003504 2003505 2003537 2003539 2003547 2003548 2003549 2003551 2003553 2003555 2003557 2003559 2003563 2003564 2003567 2003568 2003569 2003572 2003573 2003575

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
					2003576 2003583 2003584 2003585 2003586 2003587 2003588 2003589 2003590 2003594 2003595 2003596 2003598 2003599 2003602 2003604 2003605 2003607 2003608 2003609 2003610 2003613 2003619 2003620 2003629 2003630 2003652 2003653 2003659 2003661 2003663 2003665 2003667 2003672 2003673 2003674 2003675 2003676 2003678 2003682 2003683 2003685 2003686 2003688 2003689 2003690 2003691 2003692 2003693 2003694 2003695 2003698 2003700 2003701 2003702 2003707 2003708 2003709 2003710 2003711 2003714

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
					2003715 2003720 2003721 2003724 2003726 2003729 2003732 2003733 2003735 2003738 2003739 2003740 2003742 2003743 2003744 2003745 2003746 2003748 2003755 2003757 2003758 2003759 2003760 2003761 2003762 2003764 2003765 2003766 2003767 2003769 2003770 2003771 2003774 2003775 2003777 2003778 2003779 2003781 2003782 2003783 2003785 2003786 2003787 2003788 2003789 2003790 2003791 2003792 2003793 2003794 2003795 2003797 2003800 2003801 2003803 2003804 2003805 2003806 2003808 2003809 2003810

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
					2003811 2003812 2003813 2003814 2003815 2003816 2003817 2003819 2003820 2003823 2003829 2003831 2003832 2003833 2003835 2003836 2003837 2003839 2003840 2003841 2003843 2003844 2003846 2003847 2003848 2003849 2003850 2003852 2003853 2003854 2003856 2003857 2003858 2003859 2003860 2003861 2003862 2003863 2003866 2003867 2003868 2003869 2003870 2003872 2003874 2003876 2013003 2013010 2013018 2013020 2013024 2013026 2013027 2013029 2013032 2013034 2013037 2013039 2013040 2013041 2013047

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
					2013049 2013053 2013056 2013057 2013059 2013060 2013061 2013063 2013065 2013066 2013070 2013079 2013088
AGENTE DE TRANSITO	340	01	34001002ET	34001003ET	2017960 2017961 2017962 2017963 2017964 2017965 2017966 2017967 2017968 2017969 2017970 2017971 2017972 2017973 2017974 2017975 2017976 2017977 2017978 2017979 2017980 2017981 2017982 2017983 2017984 2017985 2017986 2017987 2017988 2017989 2017990 2017991 2017992 2017993 2017994 2017995 2017996 2017997 2017998 2017999 2018000 2018001 2018002 2018003 2018004 2018005 2018006 2018007 2018008 2018009

Artículo 47: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Operativo de Tránsito, código 339, grado 02, código interno 33902002 posiciones relacionadas, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Técnico Operativo, código 339, grado 02, código interno 33902003, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	39	02	33902002	33902003	2000802 2000803 2000806 2000808 2000809 2000811 2000812 2000813 2000814 2000815 2000816 2008598 2013111 2013112 2013113 2013114

Artículo 48: Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902904 posición 2013689, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, código interno 21902432, así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Código Interno anterior	Código Interno Asignado	Posición
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21902904	21902432	2013689

Artículo 49: Los servidores que estén desempeñando los empleos modificados en la presente resolución, y mientras permanezcan en estos, no se les exigirán los requisitos establecidos en el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, sin importar si son titulares, provisionales o encargados.

Artículo 50: Dar traslado del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pública, Equipo Competencias y Evaluación, Equipo de Provisión y Desvinculación y la Unidad Administración de Personal, de la Subsecretaría de Gestión Humana, con el fin de que se tomen las acciones pertinentes en ejercicio de sus funciones.

Artículo 51: Comuníquese la presente decisión a los servidores interesados y a los jefes inmediatos para lo de su competencia.

Artículo 52: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma

FIRMA_NOMBRE
FIRMA_CARGO

Gaceta Oficial